



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN

Facultad de Humanidades

**LA DICTADURA COMISARIAL DE SIMÓN BOLÍVAR: EL REMEDIO Y LA
SOLUCIÓN A LA CRISIS POLÍTICA Y MILITAR EN EL PERÚ, 1823-1824**

Tesis para optar el Título Profesional de Licenciado en Historia

AUTOR:

Bach. Paucar Limaylla, Josue Centella

ASESOR:

Lic. Pérez Valdivia, Javier

JURADO:

Dra. Chávez Lazarte Martha Eloísa

Mg. Vega Loyola José Javier

Mg. Salazar Quispe Robert

Lima – Perú

2019

A mi madre:

El amor, el esfuerzo, el sacrificio y el no rendirse jamás es la mejor expresión de tu persona y la más grande lección que me has inculcado en mi existencia. Eres una bendición, el más grande y hermoso tesoro. Gracias por ser mi madre, mi razón, mi todo

AGRADECIMIENTOS

La culminación de esta tesis conllevó a contraer deudas intelectuales, deudas de estímulos brindados, de palabras de aliento que en el tiempo se fueron gestando y acumulando y que hoy son difíciles de pagar y expresar en contadas líneas. En ese sentido, queremos retribuir a todos lo que hicieron posible finalizar esta investigación que tuvo un origen inusual y que fue variando y consolidándose en el tiempo y que hoy pretende ser un aporte historiográfico.

Es imborrable de la memoria aquel lejano año 2007 en que di por vez primera con una lectura sobre el militarismo en el Perú, sindicado como la causa central de los males del país. Del mismo autor, el 2008, adquirí el libro titulado: Bolívar, Libertador y Enemigo N°1 del Perú, que me acercó al personaje y que fue motivo de la investigación desplegada desde aquel año hasta hoy, con sus cambios, y que se presenta ahora como tesis. Es claro que no compartimos los puntos de vista hechos por Herbert Morote, el autor de los textos mencionados, pues, la presente tesis, permite esclarecer y responder las imprecisiones y vacíos existentes sobre el periodo inicial republicano.

En estas líneas, quiero expresar mi eterno agradecimiento al ser que alentó e impulsó esta investigación allá por los años 2009-2010. Si bien, no está presente físicamente, está en los recuerdos de los que lo conocimos a Jorge Mariano Cáceres-Olazo Monroy, gran ser humano, maestro, amigo, mentor e impulsor de la investigación histórica en la facultad. Gracias a su rol, ánimo y exigencia como Director de Investigación de la Facultad de Humanidades concursé en el VII Encuentro Interfacultades de Alumnos Investigadores 2010, que realizó la universidad, llegando a la final y obtener el Tercer lugar; no obstante, mejoré mi participación el 2011 y logré un segundo lugar que le hubiese alegrado mucho; mas, no pudimos compartir esa alegría, pues la

muerte nos lo negó. A ocho años de tu ausencia, esta tesis es una retribución a tus enseñanzas y exigencias, ¡mil gracias! También, aludimos, de manera especial, a la gran maestra y guía, Nila Martínez Gutiérrez, gran baluarte e impulsora del conocimiento de la archivística y la paleografía. Otros docentes de mi alma mater que ayudaron a mi aprendizaje y merecen mis agradecimientos son: Javier Pérez Valdivia, por su exigencia en el aprendizaje, y por conseguirme y prestarme los textos necesarios para mi formación y de quien tengo el honor que sea mi asesor de tesis, a David Torreblanca, gran historiador del arte y docente, a Carlos Flores por su exigencia en las aulas y a Ernesto Guevara por la publicación de mi primer texto en su revista en el 2010.

Extiendo mi gratitud a Daniel Morán por su gran amistad, sus consejos, la investigación y permitirme acceder a la docencia universitaria. A Silvia Escanilla por su paciencia y tiempo de revisar los avances de mis capítulos de la tesis y a sus acertadas observaciones y comentarios. Gracias a ellos pude mejorar mi burdo texto. A Arnaldo Mera por el sagaz consejo de cortar el alcance del tema y centrarme en el aspecto dictatorial de Bolívar de 1823 y 1824, a Christian Rodríguez por sus acertados comentarios y su valiosa amistad y por último, mis grandes amigos de aula como son: Miguel Fernández, Tunki Julcarima, Manuel Carpio, Álvaro Lipa y Jonás Bustinza que apoyaron mi vida universitaria y mis metas.

Me reservo las palabras finales y más importantes para la razón e inspiración de mi vida: mi madre querida y adorada. Este esfuerzo es tu recompensa para tu sacrificada y esforzada vida, es mi sincero agradecimiento por todo lo que has hecho y haces por mí, mis palabras son insuficientes para retribuir todo lo que te mereces. Todos me desafiaron a dar lo mejor de mí y solo queda decir ¡Gracias! Quiero terminar diciendo que los aciertos de esta tesis son de todos ellos; los errores son absolutamente míos.

ÍNDICE

RESUMEN.....	5
ABSTRACT.....	6
I. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. Descripción y formulación del Problema	9
1.2. Antecedentes	10
1.3. Objetivos.....	27
1.4. Justificación e importancia.....	28
1.5. Hipótesis	29
II. MARCO TEÓRICO.....	30
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.....	30
III. MÉTODO.....	47
3.1. Tipo de investigación.....	47
3.2. Ámbito temporal y espacial	47
3.3. Variables.....	47
3.4. Instrumentos	48
3.5. Procedimientos.....	48
3.6. Análisis de datos	48
IV. RESULTADOS.....	49
4. LA DICTADURA EN LAS GUERRAS DE INDEPENDENCIA EN EL PERÚ, 1823-1824: DE LA DICTADURA ROMANA A LA DICTADURA MODERNA.....	49
4.1 La Herencia romana de la Dictadura Clásica.....	52

4.2 El giro conceptual de la Dictadura Clásica a la Dictadura Moderna en los Legisladores Peruanos: del Protectorado a la Junta Gubernativa, 1821-1822	60
4.3 La Dictadura Moderna y su uso por el Ejército Peruano: El Motín de Balconcillo, 1823.	73
5. LA DICTADURA COMISARIAL DE SIMÓN BOLÍVAR: DEFINICIÓN Y SU EJECUCIÓN EN EL PERÚ, 1823-1824.....	86
5.1 Ejecutivo y Legislativo en pugna: Anarquía, Faccionalismo y Caos en la fase peruana de la Independencia, mayo – agosto 1823.....	88
5.1.1 ¿Peleano frente al enemigo? Disputas entre independientes en Lima - Callao, mayo – junio 1823.	89
5.1.2 Un nuevo Campo de Agramante: La Representación Nacional (Lima) vs El Senado (Trujillo), julio – agosto de 1823.....	110
5.1.3 La Llegada de Simón Bolívar al Perú y la Delegación de la Dictadura Comisarial, 1823-1824.....	124
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	134
V.1 Primera Fase de la Dictadura Comisarial de Bolívar: setiembre – diciembre 1823.....	134
V.2 Segunda Fase de la Dictadura Comisarial de Bolívar: febrero – diciembre 1824	156
VI. CONCLUSIONES.....	175
VII. RECOMENDACIONES.....	117
VIII. REFERENCIAS.....	177

RESUMEN

El objetivo general de esta investigación es definir a la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824, a partir de las luchas de liberación que se protagonizaron en el territorio del último bastión importante para la monarquía borbónica: el virreinato del Perú. Identificar las causas de la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar entre 1823 – 1824, señalar los factores para la creación de la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar entre 1823 – 1824, y determinar la acción ejecutiva de la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar entre 1823 – 1824.

Palabras Claves

Simón Bolívar, Dictadura Clásica, Dictadura Moderna, Dictadura Comisarial,

ABSTRACT

The general objective of this investigation is to define the Commissarial Dictatorship of Simon Bolívar as the remedy and solution to the political and military crisis in Peru between 1823 - 1824, from the liberation struggles that took place in the territory of the last important bastion for the Bourbon monarchy: the viceroyalty of Peru. Identify the causes of the Simon Bolívar Comisarial Dictatorship as the remedy and solution to the political and military crisis between 1823 - 1824, point out the factors for the creation of the Commissarial Dictatorship of Simon Bolivar as the remedy and the solution to the political crisis and military between 1823 - 1824, and determine the executive action of the Comisarial Dictatorship of Simon Bolivar as the remedy and the solution to the political and military crisis between 1823 - 1824.

Key words

Simón Bolívar, Classical Dictatorship, Modern Dictatorship, Comisarial Dictatorship

I. INTRODUCCIÓN

El proceso de luchas por la independencia en el Perú propició que la población de fines del periodo colonial sean agentes de cambio a través de su participación activa en torno a las facciones agrupadas y denominadas patriotas o realistas que se formaron por un lado, buscando autonomía, libertad y liderar su propio porvenir sin intervención de la corona española; y por el otro, los que no deseaban romper el vínculo establecido con la monarquía; sino más bien, continuar con el lazo de unión y pertenencia y defender el orden establecido, incluso, por las vías de las armas. Es en este escenario que la dictadura surgirá como herramienta político-militar, y como respuesta a este periodo de transición que va de la destrucción del orden colonial a la creación e instauración del orden republicano.

El objetivo general de esta investigación es definir a la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824, a partir de las luchas de liberación que se protagonizaron en el territorio del último bastión importante para la monarquía borbónica: el virreinato del Perú. Identificar las causas de la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar entre 1823 – 1824, señalar los factores para la creación de la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar entre 1823 – 1824, y determinar la influencia de la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar entre 1823 – 1824.

En la presente tesis proponemos una periodización de las dictaduras en el Perú, en el temprano siglo XIX, en el marco temporal de 1821 a 1824: El primer modelo dictatorial en suelo peruano fue el régimen del Protectorado liderado por San Martín; el segundo modelo dictatorial se da entre la crisis de la Junta Gubernativa y el ascenso de Riva Agüero a la presidencia, apoyado por el ejército; y el tercer modelo es la dictadura asumida y liderada por Simón Bolívar a su llegada al Perú en setiembre de 1823 y febrero de 1824, la cual denominamos dictadura comisarial moderna.

Para esta periodización analizamos la variación del concepto dictatorial en su práctica política y militar que en su inicio de clara influencia clásica romana irá variando y mutando hasta una dictadura moderna comisarial de claro impacto en la vida política peruana que para esta coyuntura, de 1821 a 1824, era de carácter turbulento, tensionado, bélico, conflictivo, de movilidad social, política y militar por ser el escenario en el que se libraban las últimas operaciones militares para la liberación del continente. En ese sentido, el trabajo pretende abordar la importancia del concepto de dictadura, sobre todo su práctica, en especial, la Dictadura Comisarial comandada por Simón Bolívar; y también, evidenciar los cambios que el concepto dictatorial clásico romano de índole y visión positiva, se transforme en una dictadura moderna comisarial de aspecto negativo, a raíz de su práctica y su manera de ejecutarlo.

Desde el punto de vista historiográfico, nuestra investigación plantea un enfoque novedoso de las dictaduras ejercidas entre el periodo de 1821-1824, centrándonos en la dictadura que Simón Bolívar asumió por delegación del Congreso Constituyente al estar en territorio peruano. Es claro que Bolívar permaneció en el Perú hasta el 3 de setiembre de 1826; no obstante, abarcamos hasta el año de 1824 porque la dictadura Comisarial ejercida por él culmina en el año 1824. La dictadura

otorgada y asumida en el año de 1825 por Bolívar ya tiene otra característica: es una Dictadura Soberana; de clara diferencia de la Comisarial. Por ende, en este trabajo solo nos centraremos en lo que denominamos Dictadura Comisarial que finaliza en diciembre de 1824. Si bien hay una profusa bibliografía sobre el periodo que va desde el Protectorado, la Junta Gubernativa, el gobierno de Riva Agüero hasta la etapa bolivariana, estos trabajos no analizan lo capital que llegó a ser la dictadura en el escenario peruano, tampoco explican la variación y ejecución que el concepto de dictadura experimentó, tanto en la coyuntura bélica de liberación como en los primigenios intentos de construcción del novel Estado peruano, formando así, parte de la realización del ideal republicano.

1.1 Descripción y formulación del Problema

¿Cuál fue el proceso mediante el cual surgió y se implementó la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824?

¿Qué originó a la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824?

¿Cómo se organizó la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824?

¿De qué forma se realizó la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824?

1.2 Antecedentes

Los textos historiográficos que usamos en este trabajo lo dividiremos en dos grupos: los autores que escriben la vida del Libertador desde 1810-1830 a nivel continental (americanistas y extranjeros), y los autores que refieren a las acciones militares y pensamiento político de Simón Bolívar en el Perú entre 1823-1826. Para una visión extensa sobre el Libertador en el continente latinoamericano, son valiosos de los textos de Belaúnde, Bushnell, Lynch, Madariaga, Masur y Rudán.

Belaúnde (1959) reseña el contexto en el que surgen los espacios de debates en Hispanoamérica, el afloramiento de los sentimientos de identidad a nivel regional y local a raíz de la invasión francesa a España. La importancia de las Cortes de Cádiz en la construcción paulatina del rompimiento del lazo contra España. La influencia hispana en el proceso de revolución e independencia. En este marco, el autor, describe la aparición de la figura de Bolívar, y la importancia del Libertador en la política de Hispanoamérica. Pone en relieve su propuesta política de carácter unitario y centralista frente al desencanto de las ideas descentralistas y federalistas. También describe su proyecto cumbre: la Federación de los Andes; a su vez, mostrándonos a Bolívar como un personaje mutable y enfático frente a las particularidades de Hispanoamérica. Las diferencias psicológicas en cada momento de su carrera, son tomadas en cuenta, desde el luchador en los llanos hasta el triunfador en Potosí. Analiza al Bolívar admirador de la Monarquía inglesa (1819) y al admirador del régimen napoleónico (1826). Al punto, de señalar que su propuesta política se basa en la constitución consular napoleónica, asociando su régimen político al Cesarismo Democrático.

Bushnell (2007) nos describe el accionar político-militar que Simón Bolívar realiza desde 1810 hasta 1830. El autor, a través de la técnica literaria del flash back nos presenta momentos determinantes e importantes en la vida del Libertador que marcaron su travesía por Hispanoamérica. El texto se divide en 10 partes con su prólogo y su nota bibliográfica siendo de mucha importancia para nuestro trabajo los capítulos 7, 8 y 9 que se refieren a la etapa de Bolívar en el Perú, su accionar político-militar teniendo como resultado, la liquidación del territorio de los ejércitos españoles, la consolidación de las independencias en toda América, la forma de gobierno pertinente para las nuevas repúblicas, la creación de Bolivia, la solidaridad y unión continental frente a un eventual ataque de la Santa Alianza sobre Sudamérica, la reducción a sus miras políticas vastas para dar paso a la Federación de los Andes y la Constitución Vitalicia como el pensamiento maduro de Bolívar sobre la forma acorde en que deberían gobernarse estos nuevos países.

Lynch (2001) en su texto titulado: “Simón Bolívar y la era de la Revolución”, analiza las ideas políticas de Bolívar en el marco de la era de la revolución hispanoamericana. Lynch describe que la peculiaridad del personaje, sus ideas y la política desplegada fue propia, no imitó los modelos políticos de su época, sino, estructuró su propia teoría y buscó las ideas adecuadas a las necesidades de América. Las nuevas repúblicas tenían que basarse en las condiciones americanas, en sus propias necesidades sin imitar modelos foráneos. La libertad era una idea central para Bolívar, no obstante, busca una libertad limitada, no ilimitada, que terminaría en anarquía. Fue consciente de las hondas desigualdades sociales; por más que era demócrata no fue ajeno a la jerarquización existente en Hispanoamérica. Después de 15 años de guerras propondrá una constitución acorde al contexto denominado Constitución Vitalicia. Para Bolívar el Estado tenía que ser activo y partícipe del bienestar y la felicidad de sus ciudadanos. Para ello, el Estado tenía que ser fuerte y

libre de limitaciones para hacer más concretas las reformas que buscaba realizar en este contexto. Bolívar amplió las bases sociales, permitió la inclusión en el ejército de los pardos y esclavos. Al inicio fue para acrecentar sus ejércitos, en el transcurso de la guerra, propondrá que ellos mismos sean partícipes de su independencia desde el campo de batalla. Es claro que Bolívar estuvo contra la esclavitud y desarrolló su programa antiesclavista, aunque comprendió que las elites no estaban a favor de ello. Respecto a los indios intentó hacerles todo el bien posible a pesar de las obstrucciones de las elites y terratenientes de Quito, Perú y Bolivia. Bolívar quiso convertirlos en propietarios, su liberalismo intentó que obtuvieran su ciudadanía por la propiedad. Empero, su propuesta no va a prosperar, tuvo un alcance limitado. Bolívar era liberal en lo económico, pero no significa que fuera dogmático en ello; para el Libertador, este Estado debía tener un mayor papel en la economía. Debido a esto, Bolívar pretende dejar el monocultivo para diversificar la producción y ampliar las exportaciones. Por esta razón, Bolívar estará favorable a la venida de extranjeros y empresarios dispuestos a invertir, más aun, aliarse con Gran Bretaña para poder surgir y existir. En conclusión, el Libertador elaboró su propia teoría encausadas en la libertad y la igualdad. Asimismo, el contexto hispanoamericano, heterogéneo, falta de consensos en las elites regionales, problemas económicos, y la anarquía hicieron que Bolívar no abandonara la búsqueda de libertad, pero primó en él buscar el orden y la seguridad como base de su política post colonial.

Lynch (2001) en otro texto titulado: “Bolívar y los Caudillos”, señala la relación que desarrolló Bolívar con los caudillos nacionales, regionales y locales en el proceso de las luchas de independencia y la posterior conformación de países independientes. El caudillismo fue parte del proceso bélico de liberación. Prueba de ello, es que Bolívar tuvo que negociar y tratar con los caudillos regionales, porque sin ellos, no hubiera podido contar con las fuerzas suficientes para

derrotar a los defensores del rey. La relación con los caudillos no fue sencilla para Bolívar. Ya que los objetivos e intereses de los caudillos en su participación en la independencia no fue por la libertad, liberar al pueblo o la creación de un Estado o una Constitución; más bien, fue por objetivos personalistas como el obtener riquezas, fama y más poder en su localidad o región sin subordinarse a una autoridad, sino, ellos ser la autoridad. Su base de poder era local o regional, las elites locales o regionales eran su base de apoyo. Los caudillos no tenían una visión ni proyecto nacional ni continental, sus miras eran locales o regionales. Además, las tropas que conformaban su ejército estaban compuestas de hombres dispuestos a luchar por un botín y saquear al vencido; mas no por la libertad y la construcción de la república. Es con todos estos elementos que Bolívar luchó y chocó constantemente en su afán de libertad y construcción de república y ciudadanía.

Lynch (2009) en su libro titulado: Simón Bolívar, analiza el proceso de independencia en Sudamérica y la participación del Libertador en ella. El escenario hispanoamericano en el que va desempeñarse, las condiciones que existían previo a las luchas de liberación, las que existirán a medida que se libera del poderío español, son indispensables dentro de la reflexión realizada por Lynch. En sí, su trabajo investiga a Bolívar desde su nacimiento hasta su muerte, su vida previa a su participación en la liberación del continente, como también, su rol dentro de ella, su faceta de constructor de estado en Hispanoamérica una vez independiente, la nueva coyuntura que surge al terminar la campaña de independencia, los desafíos que trae ello y las taras que perduran en este nuevo periodo. Hay que tener presente que para Bolívar el Perú era un punto central para la realización de su proyecto político, será aquí donde se gestó su propuesta política como solución a los nuevos problemas de las nacientes republicas. Es por ello que del texto de Lynch centramos nuestro análisis, en especial, desde el capítulo 7 titulado: “la sociedad según Bolívar”, hasta el

capítulo 12, el último, titulado: “el legado”; que nos son pertinentes para nuestra investigación, analizar el papel que desempeñó Bolívar en el Perú y la creación de su proyecto político.

Madariaga (1985) El aporte importante de este texto está en el marco internacional que Bolívar se encontrará a fines de 1824, 1825 y 1826; su manejo diplomático ante Inglaterra, Francia, EE.UU. Brasil, México, etc., destilado sus ideas políticas sobre Hispanoamérica y su propuesta central: el establecimiento de un gobierno de carácter republicano con ropajes monárquicos llamado Federación de los Andes teniendo como centro a la Constitución Vitalicia. Madariaga, a través de la correspondencia remitida entre Bolívar con sus generales, amigos y edecanes, por un lado, y los agentes y cónsules británicos, franceses, norteamericanos y holandeses por el otro, nos muestra toda la armazón política que va construyendo como paso necesario para el establecimiento de un gobierno lo más eficiente y de fiel reflejo de la realidad hispanoamericana. A su vez, desarrolla el concepto de Monocracia como modelo de gobierno que Simón Bolívar buscó ostentar a través de la Federación de los Andes y la Constitución Vitalicia permitiéndonos acercarnos al alcance y proyección que quiso realizar en el Perú y en toda el área andina. No obstante, es clara la animadversión que Madariaga siente por Bolívar, ya sea en lo moral o en lo político. En lo moral, es mal visto por sus vínculos amorosos con muchas mujeres, en especial con Manuela Sáenz, en lo político el Libertador es un ávido de poder, que le fascinaba el poder solo por disfrutar de ello y mandar, por ello, lo presenta como un monócrata que a los agentes extranjeros les decía que lo apoyen para ser monarca de América. Que ese era su máximo fin político. Lo que Madariaga no tomó en cuenta es el tomar tan literal sus palabras en el campo diplomático, ya que Bolívar era un buen diplomático, por ende, hay que leer entre líneas sus ideas porque lo que le interesaba era

indagar el pensamiento de los enviados franceses, ingleses y europeos; siendo su finalidad el reconocimiento internacional de las nuevas repúblicas.

Masur (1987) realiza una biografía que reseña, analiza y explica los avatares personales, militares y políticos de Bolívar desde su juventud hasta el ocaso de su vida. Este texto, desde su publicación en español en 1960 hasta fines de 1980 fue considerada como la biografía más completa y equilibrada sobre la vida del Libertador y, hasta hoy, de lectura obligatoria. Si bien, presenta vacíos sobre determinados sucesos, en especial, sobre la permanencia de Bolívar en el Perú, propios del periodo en el que fue escrito, sumado a ello, los escasos textos que sobre Bolívar en el Perú existían, hacen que su texto en el presente necesite ser revisado. Con todo, el texto de Masur es de necesaria lectura y revisión para confrontar lo descrito por Salvador de Madariaga en su biografía sobre el Libertador. En ese sentido, es pertinente la lectura de este texto americanista, ya que permite una mirada continental sobre el Libertador.

Rudán (2007) en su texto, hace un recorrido sobre el pensamiento político y las influencias ideológicas que estuvieron latentes en Simón Bolívar dentro del proceso de las guerras de independencia en Sudamérica. En base al pensamiento de Rousseau, Vitoria, Helvétius, Voltaire, Schmitt, principalmente Rousseau y Helvétius, la autora explica la problemática en que se encontró Bolívar en este periodo, resultado de ello son sus proyectos constitucionales (1819 – 1826) que ideó como solución a una coyuntura de carácter anárquico, de guerras civiles, insubordinaciones y de emergencia de nuevos actores sociales, como la élite criolla patriota que busca tomar el poder político, los privilegios, en la nueva república; dejando de lado a Llaneros, indios, mestizos, pardos y negros que buscaban ascenso social y están en pugna con la élite al no brindarles mayor

participación política. Ante este panorama es que Bolívar adoptará el papel de dictador y legislador buscando constituir y producir individuos adecuados al nuevo orden político (la república). Es por ello que en los proyectos constitucionales de Bolívar está presente la fuerza del poder, la violencia de una disciplina que interfiere y regula en los nuevos ciudadanos; debido a la ausencia de ese pueblo virtuoso dedicado a sacrificar sus intereses individuales al interés general o bienestar social. Bolívar va a tener que mediar su acción política en medios extremos (la dictadura) para organizar y constituir un orden del caos que la guerra civil había ocasionado. Así, el conflicto y la constante amenaza sobre este endeble orden estatal harán que Bolívar desarrolle y plantee propuestas políticas para hacer posible la existencia de la república. Siendo la dictadura, la ley marcial, la guerra a muerte, el centralismo y la Constitución Vitalicia, elementos para ello. En esa línea, Rudán para entender la teoría política del Libertador se valdrá de los postulados de Rousseau y de Helvétius en lo relacionado con la moral en la cual se debe instruir este “nuevo ciudadano”.

A partir de este punto, haremos mención a los autores que refieren a las acciones de Simón Bolívar, en el aspecto militar y su pensamiento político en el Perú, entre 1823-1826.

Aljovín (2000) considera a la historia política como el eje del análisis histórico de la etapa que va de 1821 a 1845. Un aspecto en el que va a incidir, es sobre el problema que la joven república peruana enfrentará en su nuevo recorrido. La disyuntiva del establecimiento de un régimen político (monarquía o república), la cuestión de la autoridad sobre este régimen (ejecutivo fuerte o legislativo fuerte), las circunstancias que propiciarán la llegada de Simón Bolívar al Perú, luego, la delegación de la dictadura en su persona. Posteriormente a su salida, surgirá la figura del caudillo militar en el escenario político, la importancia de las constituciones para estos nuevos actores

políticos, como medio de legitimación de poder y autoridad. Y es precisamente este asunto que tiene que ver con nuestro tema de estudio. El autor le dedica algunos capítulos al quehacer que tuvo Bolívar en este periodo.

Bákula (1975) El libro de María Cecilia Bákula, se centra en desarrollar las visiones políticas que Bolívar concibe para Hispanoamérica, el tipo de gobierno que deberían tener las nuevas naciones emergentes; los conceptos bajo los cuales concibe su proyecto, y los problemas que acarrea la implantación de un régimen federalista y su proyecto mismo en el Perú. A pesar de ser un visionario que se basó en la idiosincrasia y las características de Hispanoamérica, siendo sus textos fiel reflejo de ello, no llegó a ser muy comprendido en su tiempo. Sus escritos son en cierta manera proféticos sobre los acontecimientos posteriores del siglo XIX. El estudio que realiza sobre el Congreso de Panamá, la Constitución Vitalicia, la Federación de los Andes, nos son importantes para el estudio de su proyecto político en el área andina. Es básico tener en cuenta qué factores centrales influyeron en el desarrollo de su pensamiento político e ideológico, los cambios que experimenta, el rol que al Perú le tocó realizar como laboratorio de sus planes continentales y su participación activa dentro de ella.

Basadre (1968) En su Historia de la República tomo I, narra el establecimiento de la república, y los problemas que trajo consigo este hecho. Abarcando desde el periodo de San Martín y el establecimiento del Protectorado, como intento de organizar un Estado Monárquico, al periodo denominado: “la fase peruana”, que va desde la Asamblea Constituyente, de carácter republicano, el Congreso Constituyente, la aparición de la Junta Gubernativa, la presidencia de Riva Agüero, vía golpe de estado, la disputa con la Representación Nacional ocasionando la guerra civil,

anarquía y faccionalismo, haciendo posible la llegada de Simón Bolívar a suelo peruano como única alternativa viable para la culminación de los problemas internos y la guerra contra el imperio español. De toda esta gama de temas, son relevantes para nuestro trabajo los capítulos I, II, III, IV, V y VI. Donde justamente describe el contexto previo de la presencia de Bolívar en el Perú; la dictadura de 1823, 1824, y 1825; el intento de implantar un régimen centralista, a través de su Constitución política (Vitalicia), y su posterior fracaso.

Bonilla (2007) en su investigación titulada: “Bolívar y las guerrillas indígenas en el Perú” analiza la participación de los indígenas en el proceso de independencia en el Perú, a través de las guerrillas y montoneras. Tomando como referencia el periodo de Bolívar en el Perú, Bonilla pretende descifrar las posibles razones de la participación indígena en las luchas independentistas. Para ello, como punto de inicio, se remite a las cartas de Bolívar y Santander referidas a las características de los “soldados peruanos” de composición indígena que desertaban de los ejércitos regulares. Es a través de la documentación reunida sobre la participación indígena por Dunbar Temple, en la que Bonilla basa sus análisis y observaciones. Expone las razones del porqué desertaban del ejército regular: sea por el despojo sufrido por ambos bandos, sea por su condición de campesinos y agricultores, que no podían estar en permanente servicio de reclutamiento, espionaje, etc.; su participación en los cuadros irregulares (guerrillas y montoneras) tanto en el bando patriota como en el realista. Su contribución voluntaria y forzada por los ejércitos en pugna, sus idas y venidas en los cuatro años de conflicto, y también, la presencia del ejército colombiano que suscito un incipiente nacionalismo. Estos son los argumentos para entender la participación indígena.

Dávalos y Lissón (1926) en los capítulos titulados: “La Constituyente” y “Dictadura de Bolívar”, hace hincapié, en lo que son para él, las causales de los acontecimientos funestos en el periodo de las luchas de independencia concernientes a la fase peruana. Para el autor los males de la centuria independiente republicana del Perú, se hallan en la fase en la cual, los peruanos, asumen y conducen el primigenio Estado republicano instalado por el Congreso Constituyente, una vez acabado el Protectorado de San Martín. Más aún, el hecho de instalar el Congreso Constituyente y proclamar la república como sistema de gobierno; la creación de las Bases de la Constitución acentuando la república frente a las ideas monárquicas, fue para Dávalos, un desacierto de la novel clase dirigente peruana. Así mismo, otras razones que ahondaron la crisis en esta era son: el faccionalismo y la desunión en el bando peruano, sobre todo, entre sus más altos mandos militares. Los celos de Riva Agüero y Santa Cruz hacia Sucre, en especial del segundo, ocasionaron el fracaso militar de la segunda campaña de Intermedios lo que debilitó el prestigio y la posición de Presidente de Riva Agüero originando pugnas en el bando patriota. Sumado a ello, la invasión de Lima a cargo de las tropas españolas al mando de Canterac socavó la posición peruana frente a la hispana en las luchas de liberación, haciendo necesario el llamado al Libertador de Colombia para evitar la completa pérdida de la causa independiente. Es en este interregno que Bolívar llegará al Perú y asumirá la dictadura delegada por el Congreso, en setiembre de 1823, teniendo como meta, acabar con la facción de Riva Agüero y la guerra contra los españoles. Sobre la llegada de Bolívar y la dictadura asumida entre 1823 y 1824, el autor señala que fue necesaria; pero su posición es que no debió llegar Bolívar al Perú, y califica de nefasta la segunda dictadura asumida en 1825 hasta su salida en 1826; y necesaria la caída del régimen con la sublevación de las tropas colombianas al mando de Bustamante en enero de 1827. No obstante su desagrado por la figura de Bolívar, Dávalos y Lissón, en base a los textos Paz Soldán, Bulnes y Lorente, en estos dos capítulos

detalla sucesos sobre las condiciones que hicieron posible la presencia de Bolívar en el Perú, su accionar en la organización para las campañas finales de liberación que son útiles para esta tesis, y así poder contrastar con otras fuentes que abordan este periodo.

De la Reza (2014) a través de la figura del cónsul William Tudor de los EE.UU en el Perú, siendo el primer cónsul de Norteamérica en nuestro país, analiza su desempeño como tal, pero también, sus gestiones para inmiscuirse dentro de la política peruana pre independiente y post independiente. Abarcando como marco temporal 1824-1828. De la Reza, partiendo de la correspondencia oficial de Tudor con el Departamento de Estado norteamericano, presenta las acciones del cónsul Tudor y pretende esclarecer tres grupos de hechos: 1) las gestiones de reconocimiento de su función consular ante los gobiernos del Perú; 2) las causas de su conversión en activo opositor a Bolívar: y 3) sus acciones durante el año 1827, última etapa de su intervencionismo político en el Perú. Ayudando a comprender los vaivenes políticos desplegados por Bolívar y sus opositores en este periodo.

Espinoza (2006) en su libro titulado: Bolívar en Cajamarca, se propone analizar la ruta que Simón Bolívar recorrió por los pueblos y caseríos del distrito de Cajabamba y la provincia de Cajamarca en diciembre de 1823 y enero de 1824. Por ende, el autor señala que prescinde en este escrito de los hechos o circunstancias ocurridos de manera simultánea en otros lugares y demarcaciones. Espinoza en este libro, hace un recuento minucioso de las acciones empleadas por Bolívar a su paso por la serranía norteña, a través de sus decretos, oficios, órdenes y cartas remitidas a autoridades civiles y militares acantonados en la costa y sierra norteña como también a Lima, Guayaquil y Bogotá. A su vez, su escrito detalla la ruta transitada desde su salida de Lima

hasta su llegada a Cajamarca, Trujillo y Pativilca; como también su paso por distintos pueblos, sus impresiones sociales, políticas y militares sobre los peruanos a medida que descubre la vastedad del norte peruano. Amparado en un sólido archivo documental, Waldemar reconstruye todas las incidencias que se llevan a cabo en Trujillo, Santa, Huamachuco y Cajamarca. Sobre la pugna entre la facción de Riva Agüero y el Congreso de Lima representado por Bolívar al depositarle todos los poderes políticos y militares para finalizar la anarquía y el faccionalismo que debilitaba la posición político-militar peruana en su lucha frente al bando hispano. En este periodo, la labor desplegada por Bolívar para la culminación de la independencia va a ser enorme, ya que la coyuntura política-militar lo demandaba de esa manera. Por un lado, la pugna con Riva Agüero que le agotaba de hombres y de grandes recursos para abrir una posible campaña contra los ejércitos españoles; por otro lado, el fracaso de la expedición encabezada por Santa Cruz hizo decir a Bolívar que “todo amenazaba ruinas”. A lo descrito sumarle la falta de dinero, alimentos, ropas para la tropa, las pocas ganas de colaborar de la población de Lima y las provincias de la costa y sierra del norte, la demora del envío de ayuda de parte de la Gran Colombia, hizo desesperante todo intento de conformación de un ejército apto y adecuado para subir la cordillera andina y dar batalla al ejército real. Fueron meses de intensa actividad, esfuerzo y organización frente al hispanismo de las élites norteñas de un lado; del otro, su apoyo decidido a la causa de Riva Agüero; su recelo frente al “extranjero e invasor” Bolívar; el desgano y desdén de muchos mestizos e indios en apoyar la independencia al no querer conformar las tropas del ejército libertador; hizo que Bolívar use la persuasión como también el sometimiento implacable a todo lo que no se subordine con la causa patriota, en función de las facultades dictatoriales que le fueron encomendadas. De esa manera fue que el Libertador conformó un ejército con apoyo de Sucre, La Mar, los prefectos

e intendentes por él designados. En ese sentido, es indiscutible la trascendencia de este libro sobre este periodo, de gran utilidad para nuestra investigación.

Espinoza (2009) en su investigación monográfica titulada: “Simón Bolívar en la provincia de Pasco 1824”, va a referirse a la presencia del Libertador en esta zona central del país. Lugar obligado para el tránsito de las tropas independentistas en su objetivo de liberar el país del poder español. El autor, para este trabajo, se remota hasta la era de los Incas, para referirse a los grupos que residían en estos lugares: la etnia Yaro. También hace un recuento de los cambios que experimenta Cerro de Pasco en el periodo de 1824, específicamente, en el contexto de las guerras de independencia, la marcha del ejército libertador desde Trujillo y su entrada a la sierra central (Pasco), la importancia estratégica y logística que ofrecía Cerro de Pasco para los ejércitos en pugna, en especial, para los independentistas. Habla de la organización del lugar, las características de la población, la importancia de los yacimientos minerales, el impacto en la población ante la presencia del ejército libertador, y el de los realistas. Apoyado en una buena base documental, Espinoza relata minuciosamente las actividades desplegadas por Bolívar, su plana mayor, sus ministros para abastecer y robustecer al Ejército Unido Libertador.

Favre (1986) en su artículo titulado: “Bolívar y los Indios”, analiza el accionar de Bolívar, a través de su correspondencia, sus decretos y sus discursos, buscando, si hubo, alguna relación en su propuesta política y sus reflexiones sobre los indios. Favre señala que dentro del ideario de Bolívar, los indios no ocupan un lugar central ni predominante; todo lo contrario, Bolívar no entiende la idiosincrasia de los “indios”, como también, no hace muchos esfuerzos por hacerlo. El autor describe que en un primer momento, Bolívar tiene una concepción de los indios similar a la

idea romántica del “buen salvaje” que narra Rousseau. Será a partir de 1822 que Bolívar conocerá a los pastusos, variando su idea sobre los indios. Estando en el Perú, la idea que irá formándose tampoco será la mejor. Esto debido a cierta resistencia y apatía a participar en el proceso de independencia. El imaginario positivo de los indios que Bolívar señala es respecto al pasado, al pasado Inca. La evocación del pasado milenario incaico está en su concepción. Y si se cree que los decretos que dicta a favor de los indios en 1824-1825, es por su cabal conocimiento y comprensión de los indios; Favre señala que no es así. Al decretar la reinstalación de la contribución indígena, y establecer que las propiedades comunales de los indios se deroguen y se repartan entre ellos, teniendo como fin crear ciudadanos propietarios con mentalidad liberal y de progreso, son cuestiones para Favre que indica un desconocimiento por parte de Bolívar sobre el mundo indígena.

García Rossell (1964) en su texto titulado: “Actuaciones de Bolívar en el Perú”, abarca 3 estudios que el autor publicó en distintas fechas en el periódico El Comercio y la revista de la Sociedad Bolivariana de Venezuela. La primera parte trata sobre la presencia de Bolívar en el Perú, hace un recuento del contexto de su llegada, su accionar político, militar, social, etc. Resaltando de manera superlativa su figura y su presencia en el Perú. La segunda parte trata sobre el colaborador importante y mano derecha de Bolívar: Sánchez Carrión. Describe su gran papel en la consecución de los triunfos de Junín y Ayacucho. El estudio se centra en la enfermedad de Sánchez Carrión y a pesar de ello, su trabajo incansable al lado de Bolívar en todo lo concerniente a la campaña libertadora, incluso, por delante de su salud. El texto también busca desmentir la idea que señalan como autor de su muerte a Bolívar. Es un elogio a la labor de Sánchez Carrión. En la tercera parte García Rossell trata sobre el asunto de Guayaquil y centra su análisis en que Bolívar

no le quitó Guayaquil al Perú. Señala que la historiografía peruana hasta el momento que escribe es incompleta en relación con Bolívar, se advierte la falta de un estudio integral, crítico, desapasionado, tranquilo en su enjuiciamiento y en las conclusiones de su actuación en el Perú.

Morote (2007) señala que su libro titulado: Bolívar, Libertador y Enemigo N° 1 del Perú, se da por el reavivamiento de la figura del Libertador en el continente, en especial en Venezuela, por Hugo Chávez. Por ello, Morote cree necesario divulgar la etapa bolivariana en el Perú e indicar que el Libertador de haber logrado la independencia en 15 meses, los 21 meses siguientes sometió al país a una brutal represión y amputación de la mitad del antiguo territorio peruano, enfatizando que ninguna nación latinoamericana ha pagado tanto por su independencia. Describe a Bolívar como un tirano, un usurpador y un ejemplo de caudillo militar que legó un mal precedente en los militares de mediados del siglo XIX que imitaron sus pasos. Es evidente la animadversión de Morote a Bolívar, es anacronista en su análisis, al hacerlo con conceptos del siglo XXI sobre el siglo XIX. Aborda su estudio en función de lo bueno y lo malo; no desde la óptica del por qué, del cómo y del cuándo, del comprender sus acciones en un marco contextual y coyuntural de aquel entonces. Su texto se asemeja a la visión descrita por Madariaga sobre Bolívar. Su texto refuerza la “visión histórica negativa” que se ha construido sobre el Libertador en el Perú, que desmedra a Bolívar, en contraposición al otro libertador San Martín.

Paniagua (2003) en su libro: Los Orígenes del Gobierno Representativo en el Perú. Las Elecciones (1809-1826), tiene como eje central explorar los orígenes del gobierno representativo y los procesos electorales que se dieron entre fines del periodo virreinal y el inicio republicano. Este texto también incide sobre la presencia de Simón Bolívar en el Perú centrándose en el aspecto

constitucional y los poderes plenos que recibió de la Representación Nacional a su llegada al Perú. Paniagua analiza el periodo de la dictadura, los poderes plenos que adquiere Bolívar por la coyuntura del faccionalismo que propicia Riva Agüero con su gobierno en Trujillo, como también, la cercanía de la presencia del ejército español en la capital después de diezmar al ejército peruano en las campañas de intermedios al sur del Perú. Todas estas situaciones produjeron que surgiera un gobierno dictatorial como solución a las emergencias que demandaba la independencia peruana, la continuación de la misma, una vez acabadas las guerras de independencia como solución a una etapa anárquica que se quería evitar. Del texto mencionado, nos centramos en analizar desde el capítulo 5 hasta el capítulo 8 que concierne a nuestro periodo estudiado.

Roel (1971) en su libro *Los Libertadores*, capítulo 6 titulado: “La Campaña Final”, describe los sucesos que ocurrieron desde la venida de Bolívar al Perú, el faccionalismo existente a su llegada entre el Congreso de Lima y Riva Agüero. La delegación en el Libertador del poder militar y político, que en la práctica solo se cernía a Lima e Ica, a través de los decretos del 2 y 10 de setiembre; su desventaja frente a Riva Agüero que contaba con mayor poder y radio de acción (Huaraz, Huaylas), apoyo considerable de las partidas de montoneras y guerrillas, del ejército al mando de Santa Cruz y de la marina al mando de Guisse. El autor resalta que Riva Agüero tuvo una política personalista orientada a defender sus intereses, razón por la cual, entrará en tratos con los españoles buscando unírseles para juntos enfrentarse a Bolívar, y así, alejarlo del escenario peruano; sin embargo, esta será la causa de su caída, y será apresado por Gutiérrez de la Fuente. Roel resalta la participación dinámica y enfática a favor de la independencia de las montoneras serranas, siendo claves en las situaciones complicadas que atravesaron los patriotas, tanto en las luchas faccionales contra Riva Agüero, en la invasión a Lima de los españoles al mando de

Canterac, que fue un duro golpe para los independentistas al privarlos de recursos, hombres y campo de acción al Ejército Unido Libertador. Es en este escenario que las montoneras y guerrillas con su participación, vendrán a ser piezas claves para la organización del ejército, cubrir los puestos de avanzada, hacer la labor de espionaje y sobre todo, desgastar al enemigo en su marcha por las serranías. Al punto que Bolívar y Sucre van a tener muy en cuenta la organización de las guerrillas y montoneras como fuerzas de apoyo al ejército, que dio como resultado final, que las montoneras de Marcelino Carreño lograron contener al general Valdés y su ejército, permitiendo el rearme de la división del general La Mar y derrotar a Valdés, y de esta manera, afirmar el triunfo patriota en la batalla de Ayacucho.

Villarán (1964) El autor hace una descripción sobre las ideas y pensamientos políticos que Bolívar plasmó al realizar la Constitución Vitalicia y al ser partícipe de las constituciones políticas que se crearon entre 1810 y 1830 en Hispanoamérica, tanto en la coyuntura bélica de las guerras de liberación, como también, en el proceso de construcción de las nóveles repúblicas una vez terminada la guerra de independencia. Las ideas que Bolívar tiene latente en su periodo de exiliado, entre 1814-1815, y que se harán conocidas por medio de la publicación en el Royal Gazette en setiembre de 1815 en la famosa “Carta de Jamaica” son analizadas por Manuel Villarán. Desde este periodo, Bolívar desarrolla ideas constitucionales, políticas que se van a ir puliendo y cimentando en su carrera política. Es bastante conocida su animadversión a las ideas federalistas, a la continuación de la esclavitud, a la desigualdad, a la anarquía, sobre todo, al faccionalismo y la falta de centralismo político y unidad. Estas ideas serán para Bolívar los enemigos con los cuales lidiará toda su vida política. Son las trabas y los escollos con los que va a enfrentarse constantemente. Ante este panorama, las soluciones se hallarán en su pensamiento político

expuesto desde el Manifiesto de Cartagena, pasando por la Carta de Jamaica, el Discurso de Angostura, hasta la Constitución Vitalicia. Su consigna será la siguiente: orden frente al caos, gobierno de ejecutivo fuerte unido y centralizado frente al gobierno federalista; gobierno y Constitución Vitalicia frente a la alternancia y elecciones populares, poder moral y virtudes republicanas frente a vicios y costumbres coloniales, son a grosso modo, los puntos tratados por Manuel V. Villarán.

1.3 Objetivos

Objetivo General

Definir a la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824.

Objetivos Específicos

Identificar las causas de la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824.

Señalar los factores para la creación de la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824.

Determinar la acción ejecutiva de la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824.

1.4 Justificación

Nuestro estudio se justifica porque el análisis de la categoría dictadura, y sus variaciones, que va a experimentar en el escenario peruano, a través de los actores políticos como San Martín, la Junta de Gobierno, Riva Agüero y en especial Bolívar, contribuyen a la comprensión del siglo XIX, que forman parte de nuestra inicial vida republicana hasta la actualidad. En ese sentido, la ejecución práctica de la dictadura en la coyuntura bélica de 1821 a 1824 va a dar luces del cambio de la concepción clásica romana hasta la moderna comisarial. En esa dirección, el presente proyecto de tesis busca proporcionar nuevos elementos, sobre La Dictadura Comisarial de Simón Bolívar: el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú, 1823 – 1824.

Y a nivel historiográfico, tiene por finalidad proporcionar aspectos desconocidos o poco desarrollados del concepto que denominamos dictadura comisarial llevado a cabo por el Libertador en el Perú. ¿Por qué investigamos este periodo de inicios de la república? Porque es notorio lo poco estudiado sobre los aspectos dictatoriales de nuestra primigenia era independiente y que requiere divulgar para un mayor conocimiento y comprensión de nuestra historia republicana.

1.5 Hipótesis

General

La Dictadura Comisarial de Simón Bolívar será el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824.

Específicas:

La crisis política y militar en el Perú propició la aparición de Dictadura Comisarial de Simón Bolívar entre 1823 – 1824.

La delegación de la Dictadura Comisarial en Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824.

La acción ejecutiva de la Dictadura Comisarial a cargo de Simón Bolívar será el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

Dictadura Clásica Romana:

El proceso de construcción de repúblicas en Hispanoamérica en los decenios del siglo XIX, requerían tener instituciones que hicieran posible cimentar los noveles estados que surgieron a raíz de las guerras de independencia. Un componente básico para la existencia de ellas era la búsqueda de orden, estabilidad y protección, como también, anticipar las crisis que pudieran resquebrajar la arquitectura del aparato estatal en construcción. Por ello, era necesario contar con mecanismos institucionales que ayuden a concretar el objetivo de establecer Estados republicanos que no sucumban al dicotómico periodo de finalización de las guerras de liberación, al tránsito de colonia a república. Es en ese sentido, que se recurre a la figura del Dictador romano como conexión con parte de ese republicanismo clásico¹, del mundo antiguo, que trajo bondades para Roma; y que eran necesarias en la era neorrepublicana (o republicanismo moderno) en que se edificaban las repúblicas del temprano siglo XIX.

¹ Sobre el republicanismo clásico, son básicas las ideas de Aguilar y Guerrero. Aguilar (2014) dice: “La república perdura gracias a la virtud, definida como la capacidad de cada ciudadano para poner los intereses de la comunidad por encima de los suyos. Para sobrevivir, la república debía mantener ardiendo el espíritu cívico”. Guerrero (2005) señala: Una de estas concepciones se correspondió con la idea clásica que demandaba determinada virtud en los ciudadanos, definida como frugalidad y el patetismo patriótico de la república democrática. Esa virtud clásica sería la necesaria para convertir a los hombres en ciudadanos y concretar la constitución de la nueva república [...] La virtud clásica suponía el ejercicio pleno de la libertad política, caracterizada por la consagración del individuo a los negocios públicos y su participación activa en ellos (Pp. 27-29).

Así, la Dictadura romana va a formar parte del diseño político-jurídico como característica básica de solución a coyunturas inestables propiciadas por faccionalismos, revoluciones internas y externas como fue el caso en América del sur, en el contexto de las luchas de liberación de la monarquía española. Es en ese sentido, que la figura de la Dictadura romana, como modelo de orden, organización, estabilidad y preservación de la antigua república romana, que le permitió expandirse y existir, va ser parte de las normas constitucionales de las nuevas repúblicas en Hispanoamérica. Es por medio de los estudios de los clásicos del mundo antiguo (Grecia y Roma) por parte de los líderes² criollos, letrados y colaboradores en la revolución, que van a conocer la institución y las ventajas que brindó a la Roma antigua, viendo en ella una solución a la ingobernabilidad, al caos y faccionalismo que surgió en Hispanoamérica³ inmediatamente acabadas las luchas de liberación e iniciados los establecimientos de estados republicanos.

La razón por la que la Dictadura tuvo acogida en este escenario hispanoamericano fue por la connotación positiva, las benevolencias y dispensas que propició a la antigua Roma en tiempos de guerras, crisis y convulsiones. Por eso, durante siglos la dictadura romana tuvo un significado positivo, como institución temporaria, establecida en tiempos de crisis para salvar a la república. Es decir, en su sentido romano, la dictadura implicaba que en tiempos de guerra o insurrecciones civiles un ciudadano eminente o virtuoso era designado dictador con poderes ejecutivos extraordinarios –nunca legislativos- para proteger, no subvertir, la república y su constitución (Crespo, 2017, p. 67). Estas ideas serán transmitidas y reforzadas, en el tiempo, por los textos de

² Arteaga (1998) señala a los historiadores de la antigüedad que analizaron y escribieron sobre la dictadura romana: Tito Livio, Dionisio de Halicarnaso, biógrafos como Plutarco, y Suetonio (p. 121), Schmitt (1968), señala: “para los autores del renacimiento, la dictadura era un concepto que se encontraba en la historia de Roma y en sus autores clásicos [...] Cicerón, Tito Livio, Tácito y los ya mencionados” (p. 33), sin olvidar a los autores modernos como Maquiavelo, Bodin, Montesquieu, Rousseau, etc. Tanto los libros de los antiguos como los modernos fueron obras leídas por Bolívar, Dr. Francia, Pando, San Martín, etc., por citar algunos ejemplos.

³ Aludimos como Hispanoamérica a Las Provincias Unidas del Río de La Plata, Chile, Perú y la Gran Colombia.

los historiadores clásicos y modernos. En esa línea, una de las fuentes que exalta y refiere las bondades y beneficios de esta forma de gobierno, como sabia invención de los romanos, es el libro: La Primera Década de Tito Livio, escrito por Maquiavelo. El autor, en el capítulo XXXIV titulado: “La Autoridad Dictatorial benefició y no dañó a la República Romana”, expone su parecer favorable sobre la Dictadura. Así, Maquiavelo (2000) refiere: “y es notorio que el dictador, cuando llegó a serlo por nombramiento legal y no por autoridad propia, siempre hizo bien a Roma. [...] Así se ve que durante larguísimo tiempo todos los dictadores hicieron en Roma gran bien a la república” (p. 107). En otras líneas de su texto, Maquiavelo describe sus características:

Además, la dictadura era un cargo temporal: nombrábase dictador para resolver determinado conflicto y hasta que desapareciera; su poder alcanzaba a determinar por sí mismo los remedios al urgente peligro, a ponerlos en práctica sin necesidad de consulta, y a castigar sin apelación; pero no podía hacer cosa alguna que alterase las instituciones del Estado, como lo sería privar de su autoridad al Senado o al pueblo, o a derogar la antigua constitución política para establecer otra nueva. De manera que por la brevedad del tiempo que la dictadura duraba, por la autoridad limitada que el dictador ejercía y por la pureza de costumbres del pueblo romano, era imposible cualquier extralimitación en daño de Roma. (Maquiavelo 2000: 107-108)

Otro autor que señala lo bueno de la Dictadura romana en un Estado, es Juan Jacobo Rousseau en su obra: El Contrato Social, Libro IV, Capítulo VI, titulado “De la Dictadura”. En este texto, Rousseau señala que es dable atentar contra el orden público, solamente, en caso de grave peligro que amenace la existencia del Estado, y si las leyes existentes no permiten resolver la crisis; mas por el contrario, si se convierte en un obstáculo de consecuencias funestas, es pertinente hacerlas callar, y depositar todo el poder en un líder digno (un dictador). Sobre ello, refiere Rousseau:

Pero en casos de gravísimo peligro puede permitirse atentar contra el orden público, pues no debe jamás ponersele trabas al sagrado poder de las leyes sino cuando así lo exija la salud de la patria. En estos casos raros y manifiestos, se provee a la seguridad pública un acto particular que entrega el cargo en manos del más digno. [...] Mas, si el peligro es tal que el aparato de las leyes constituye un obstáculo para dominarlo, entonces se nombra un jefe supremo que haga callar las leyes y suspenda temporalmente la autoridad soberana. (Rousseau 1999: 198-199)

Por la cita precedente, se puede notar que la dictadura es primordial y se justifica cuando la salud de la patria lo amerite y sea indispensable su presencia para resolver el caos y la anarquía. Por tanto, más que un mal, la dictadura y el dictador son componentes centrales convenientes en el mantenimiento del Estado.

Otro autor que aborda la temática sobre la Dictadura romana es Teodoro Mommsen. Señala y describe las circunstancias en la cual se erige un dictador: “Hay, sin embargo, casos de urgencia y necesidad en que el cónsul instituye un soberano temporal bajo el nombre de Dictador; y este, suspendiendo al momento los poderes del magistrado que le nombra y los de su colega, reúne excepcional y transitoriamente en sus manos todo el poder y todos los atributos de la antigua monarquía”⁴ (1876: 16). Como se evidencia, es en determinado contexto, situaciones de urgencia, necesidad, en sí, extraordinarias, en la que existe esta magistratura excepcional. Así, argumenta Mommsen:

⁴ Es pertinente señalar que el Cónsul no instituye un “soberano temporal” como refiere Mommsen; es el Senado quien autoriza y legitima al dictador.

Ya hemos dicho que en casos extraordinarios, los dos cónsules elegidos cedían el puesto a un magistrado único, el jefe del pueblo o el dictador (magister populi, dictator). El pueblo no tomaba parte en su elección, la cual era privilegio exclusivo de los cónsules. La apelación de sus decisiones solo tenía lugar, como en los tiempos de los reyes, cuando el mismo la había autorizado. En cuanto era nombrado, quedaban sin poderes propios todos los demás dignatarios, obedeciéndole en todo [...] de hecho, y según el pensamiento que presidió a la creación de esta función soberana, la dictadura solo se diferenció de la monarquía por la brevedad de su duración (siendo nombrado el dictador por 6 meses a lo mas), y por esta otra circunstancia, resultado necesario de un poder creado para tiempos excepcionales, que no podía designar un sucesor⁵. (Mommsem 1876: 20-21)

Otra definición de la Dictadura romana lo proporciona Norberto Bobbio, que indica:

En Roma se llamó dictador a un magistrado extraordinario, instituido alrededor de 500 a.c. y que duró hasta finales del siglo III a.c., que era nombrado por uno de los cónsules en circunstancias excepcionales, como podía ser la conducción de una guerra (“dictator rei publicae gerundae causa”) o la sofocación de una revuelta (“dictator seditionis sedandae causa”) y al que se le atribuían, por lo excepcional de la situación, poderes extraordinarios [...]. (Bobbio, 1998, p. 224)

Es de resaltar que el gran poder que recibía el dictador por parte del Senado al ser investido como tal; era contrabalanceado con la temporalidad en el cargo; delimitado así su poder,

⁵ Bodino (1997) difiere de la semejanza entre dictador y monarca hecha por Mommsem; ya que para Bodino: “No hay razón para llamarlo rey puesto que no es más que un simple comisario, como el dictador en Roma” (p. 98).

puntualmente, la acción que el dictador debía realizar, era salvar la república, función para la cual fue encomendado. Por ello, Bobbio (1998) refiere que: “Lo exorbitante del poder del dictador era contrabalanceado por su temporalidad: el dictador era nominado solamente por la duración de la tarea extraordinaria que se le confiaba y de cualquier manera no más allá de seis meses o la duración en el cargo del cónsul que lo había nominado” (p. 224). Otro punto a tener en cuenta es que el poder del dictador no emanaba per se, sino, le era atribuida por la Constitución que establecía su existencia, permitiendo que esta magistratura excepcional, tenga un manto de legitimidad para actuar ante una exigencia como una guerra frente a un pueblo invasor. Por ende, Bobbio (1998) dice: “así pues, el dictador era un magistrado extraordinario, sí, pero legítimo, porque su institución estaba prevista por la constitución y su poder era justificado por el estado de necesidad” (p. 224).

Es básico señalar los marcos en el que debía actuar el Dictador y las características que debía cumplir esta figura extraordinaria al asumir el poder extraordinario. Sobre las características del dictador romano, señala Bobbio (1998) que: “Brevemente las características de la Dictadura romana eran: a) estado de necesidad con respecto a la legitimación; b) plenos poderes en referencia a la amplitud del mandato; c) unidad del sujeto investido del mandato; d) temporalidad del cargo” (p. 224). Sobre los marcos en el cual se concibe la dictadura romana, Giovanni Sartori (1992) hace hincapié en el constitucionalismo romano que protegía las magistraturas ordinarias, vale decir, el gobierno no dictatorial. Ya que la Dictadura estaba pensada para proteger la república romana (p. 66). Así el constitucionalismo romano, por un lado, prevé la existencia de la figura dictatorial como mecanismo de defensa del sistema; por otro lado, encuadra a la función misma de la dictadura como un elemento de engranaje que ayude al desarrollo y existencia de la república romana. Como refiere Arteaga (1998): “el mandato: salvar la república, siempre fue el mismo; ese

fue el objetivo perseguido al preverse su creación y lo que justificaba la alta concentración de poder en una sola persona” (p. 122). Por ende, la dictadura es bien demarcada en su uso, y en las acciones a ejecutar siempre en concordancia con la idea de preservar el sistema romano. Al respecto, Sartori precisa que:

En primer lugar, es necesario situar siempre al dictador romano en el contexto de un constitucionalismo que aumenta sus precauciones hasta el punto de convertir las supremas magistraturas no solo en anuales, sino también en colegiadas. La dictadura representa la válvula de seguridad de este sistema: es la suspensión provisional –en los casos de grave necesidad y urgencia– del principio colegiado, llevada a cabo por medio del recurso a una magistratura constitucional de emergencia que se superpone sobre las magistraturas ordinarias. [...] no se tocaba el sistema: las magistraturas ordinarias simplemente se ponían –durante un periodo de tiempo bastante breve– en un estado de reposo, dispuestas a reasumir automáticamente sus propias funciones. (Sartori 1992: 66)

En este punto, hay que precisar que la Dictadura romana tuvo variación a lo largo de su existencia en la Roma antigua. Por esta razón, es pertinente la clasificación que Carl Schmitt establece sobre la evolución de la dictadura romana en el tiempo. De manera resumida, describimos las tres divisiones que Schmitt establece sobre los cambios de la dictadura romana:

a) La dictadura republicana de la época antigua: [...] parece como si la dictadura hubiese sido ante todo un medio de política interna en la lucha contra los plebeyos. [...] Pero según investigaciones más modernas, es probable que los casos antiguos de dictadura para la represión de una sublevación sean (*seditionis sedandae*) apócrifos y ahistórica, sobre todo, la del año 494

a.C. según la crítica de casos singulares de Bandel, apenas queda un caso autentico de dictadura para el aplastamiento de una sublevación en los primeros ciento cincuenta años de la república, y los primeros dictadores son solamente comandantes supremos para el caso de guerra. [...] en el tiempo, la dictadura más antigua se hizo impracticable porque el poder incondicionado del dictador quedó sometido al derecho de intercesión de los tribunos de la plebe y a la apelación al pueblo (300 a.C.) además porque la limitación a 6 meses ya no respondía a las nuevas circunstancias de la guerra que se daban fuera de Italia.

b) La «cuasidictadura»: introducida por el senadoconsulto *ultimun* sustituye a la dictadura más antigua. Surgió como medio de lucha contra los adversarios políticos internos (133 al 40 a.C.), encomendado a los cónsules velar por la seguridad del Estado. Los cónsules estaban facultados sin tener barreras jurídicas contra los ciudadanos romanos enemigos del orden existente.

c) La dictadura reipublicae: en el año 82 a.C. fue nombrado Sila por tiempo indefinido en virtud de una ley especial. Otro ejemplo es el de Cesar en el 46 a.C. que fue nombrado dictador por un año, después se prorrogó la duración del cargo y se hizo vitalicio. Estas dictaduras no estaban sometida a la apelación del pueblo ni sujetas a las leyes. De la antigua dictadura solo tomaron el nombre. Podemos decir que este último tipo de dictadura, era una tiranía. (Schmitt, 1968. Pp. 265-267)

Por lo descrito, esta institución tuvo variaciones en el tiempo de su existencia. En un inicio fue vista positivamente; posteriormente como medio de usurpación del poder. No obstante, por la función y el objetivo a cumplir, salvar la república, la Dictadura⁶ fue vista como una institución

⁶ Contra esta premisa, es pertinente la observación que hace Andreas Kalyvas al señalar las ideas de dos historiadores clásicos de origen griego: Dionisio de Halicarnaso y Apiano de Alejandría, que analizaron y cuestionaron la naturaleza

de características positivas en contraposición con la tiranía debido a la existencia de la constitución que regulaba su accionar; en cambio, en la tiranía, el poder era usurpado.

De esta manera, para concluir, señalamos que la figura dictatorial fue parte importante de la república romana como garante y preservante del gobierno republicano antiguo. Es por ello, que la dictadura fue creada para permitir la existencia de la república, sobre todo, en periodos de crisis, anarquías, guerras internas y externas; pero institucionalizado y enmarcado constitucionalmente dentro de un campo y tiempo de acción. La divulgación de la figura dictatorial como un componente capital en Roma por los historiadores clásicos y renacentistas, formarán parte del bagaje cultural de los líderes y criollos de la revolución. Así, la Dictadura romana va ser conocida y puesta en práctica, con sus variaciones, frente al contexto cambiante en la luchas de independencia y posterior a ella en Hispanoamérica.

Dictadura Comisarial Moderna:

El segundo concepto a desarrollar en este trabajo es el de Dictadura Comisarial. Así, la dictadura comisarial asumida y ejercida por Bolívar en este periodo fue clave para la finalización del proceso de independencia representadas en las batallas de Junín y Ayacucho, sellando su autonomía y libertad frente al reino español. La dictadura delegada por parte del Congreso en el Libertador la denominamos comisarial por las características distintivas frente a la dictadura clásica romana. La dictadura comisarial es considerada una dictadura moderna porque ya evidencia cambios respecto

de la dictadura romana, y la asociaron con la tiranía, llamándola: “tiranía temporal por consentimiento” y “tiranía legalizada”. En Vallejos, A. (2014) “*La dictadura en la república romana clásica como referente paradigmático del régimen de excepción Constitucional*”. Revista Derecho PUCP, Lima, N° 73, Pp. 411-424.

a la dictadura clásica. Si en la dictadura clásica 6 meses es el tiempo estipulado para ejercer la magistratura extraordinaria; en la comisarial moderna no hay límite de tiempo. Otro punto en consideración, es que la dictadura esté estipulada en una constitución. La dictadura clásica estaba normada dentro de la república romana y se recurrió a ella en tiempos de crisis. En la dictadura comisarial moderna, este supremo poder se delega por medio de un cuerpo legislativo soberano y que no necesariamente está normado en una constitución como se dio en la dictadura otorgada a Bolívar, en la que no existía una constitución de por medio. Otro factor que distingue la dictadura clásica de la comisarial moderna es la amplitud del poder con el que cuenta el dictador para actuar. En la clásica, en tiempos de guerra o insurrecciones el poder designado en un ciudadano eminente es ejecutivo extraordinario, pero nunca legislativo, en otras palabras no modificaba la constitución ni el orden legal ya que el Senado era el encargado de ello. En contraste, el dictador comisarial moderno posee poderes absolutos e ilimitados. Poniendo como ejemplo lo sucedido en el Perú, el Congreso, en febrero de 1824, al delegar todo el poder en el Libertador, se disolvió, ya no participó ni deliberó; lo harán cuando lo vuelva a convocar el Libertador. Por todo lo señalado, sostenemos que la dictadura asumida por el Libertador en el Perú, es claramente una dictadura comisarial moderna. Y de ello trataremos en esta parte de la tesis.

Como primer punto, ahondaremos en la definición del comisario y lo comisarial, que Jean Bodino (1997) ha desarrollado en su texto: *Los Seis Libros de la República*, en especial el libro III, capítulo II. Bodino señala: “Comisario es la persona pública que tiene cargo extraordinario en virtud de simple comisión” (p. 125). Hay que precisar que para Bodino, el dictador romano no es más que

simple comisario⁷ es extraordinario sí, pero designado para una tarea (comisión) específica. Bodino (1997) también menciona las características de la comisión:

La naturaleza de las comisiones es tal que sus condiciones de tiempo, lugar y función pueden revocarse en cualquier momento [...] La comisión es de tal naturaleza que expira en el momento en que se ejecuta, aunque no sea revocada o fuese de mayor duración que la ejecución y, en todo caso, puede ser revocada cuantas veces quiera quien la dio, se haya o no cumplido la comisión. (p. 126)

Ahora cabe preguntarse ¿De dónde provienen las comisiones?, ¿Quién designa? Bodino (1997) indica: “Debemos señalar que las comisiones emanan del príncipe soberano, de los magistrados o de los propios comisarios designados por el soberano. Los comisarios se designan entre los oficiales o los particulares. [...] la comisión se otorga” (Pp. 126-127). Lo señalado por Bodino permite esclarecer, para nuestro tema, que el comisario (dictador comisarial) no contiene un poder autónomo, sino que le es otorgado ¿por quién? Por el poder constituyente o poder soberano o quien encarna tal poder. Es por ello, que la legitimidad del poder del dictador comisarial, proviene de la fuente de la soberanía, el Poder Constituyente, que para nuestro estudio, lo encarnaba el Congreso Constituyente de 1823. Una atribución importante que refiere Bodino (1997) con la que cuenta el Dictador Comisarial es la siguiente: “De lo expuesto se deduce que los comisarios designados por el soberano —sean magistrados o particulares—, pueden comisionar a su vez a otros, salvo si se prohíbe expresamente en la comisión, o se trata de negocios de estado” (p. 127). Un claro ejemplo

⁷ Para Bodino: “Se ve así que el dictador no era príncipe ni magistrado soberano, como algunos han escrito, sino simple comisario para conducir la guerra, reprimir la sedición, reformar el estado o instituir nuevos oficiales” (p. 49). En otra parte dice: “En cuanto a la tercera clase de rey, propuesta por Aristóteles, cuyo fin es restaurar el estado, poner todo en orden, corregir las costumbres para, después, abandonar el cargo, no hay razón para llamarlo rey, puesto que no es más que simple comisario, como el dictador en Roma” (p. 98).

para el caso peruano es la designación que Bolívar realiza en Sucre, al autorizarle la organización del Ejército Unido Libertador; a Enrique Martínez al darle facultades para actuar en la defensa de Lima de la invasión realista; y a Mariano Necochea facultándolo para el mismo fin.

Como segundo punto, explicaremos la noción de Dictadura Comisarial, hecha por Carl Schmitt, en su libro *LA DICTADURA. Desde los comienzos del Pensamiento Moderno de la Soberanía hasta la Lucha de Clases Proletaria*. Sobre el dictador, Schmitt (1968) señala:

Puesto que hay que lograr un éxito concreto, el dictador tiene que intervenir inmediatamente con medios concretos [...] El dictador actúa; el dictador es, para anticipar una definición, comisario de acción; es ejecutivo, en contraposición a la simple deliberación o al dictamen judicial, al *deliberare* y *consultare*. [...] lo que aquí importa no son ya consideraciones jurídicas, sino solamente el medio apropiado para lograr un éxito concreto en un caso concreto. (Pp. 41-42)

Se evidencia que en la dictadura no se delibera; se hace, no se tiene trabas legales al actuar porque su razón de ser está en el actuar ante un hecho puntual. Sigue diciendo Schmitt:

Para esta especie de comisario debería utilizarse aquí la denominación de comisario de acción. El dictador sería un comisario de acción absoluto. [...] el dictador, tal como lo concibe Bodino, es por necesidad conceptual un comisario, y su actividad jurídicamente considerada, solo puede ser tenida esencialmente como Comisarial. (Schmitt, 1968, p. 71)

A lo señalado por Schmitt, se desprende, que para ejecutar la acción correspondiente (Comisarial) el Dictador necesita recibir el apoderamiento (la autorización, el poder) de un ente distinto a él, que le permita estar en posición, incluso, de transgredir las leyes necesarias para cumplir la misión encomendada. Refiere Schmitt:

En interés del fin a alcanzar por la acción del dictador, el dictador recibe un apoderamiento, cuya significación esencial consiste en la abolición de barreras jurídicas y en la facultad para transgredir derechos de terceros cuando lo haga necesario la situación de las cosas. No es que se deroguen las leyes en que se apoyan estos derechos de terceros, sino solamente que en el caso concreto puede actuarse sin tomar en consideración los derechos, siempre que sea necesario para la ejecución de la acción. (Schmitt 1968: 71)

Es claro que la acción es una característica importante en el Dictador Comisarial, aunque el radio y el espacio para la acción no emana del Dictador *per se*, sino le es asignada. Por ello nos preguntamos: ¿Quién le inviste al Dictador Comisarial?, ¿Cómo se establece la Dictadura Comisarial? Schmitt responde que:

[...] se presupone que una dictadura solamente puede tener lugar cuando ya existe una constitución, porque el dictador lo nombra el chef supreme (líder supremo) y su función queda encuadrada dentro del marco de la constitución, no por el contenido de su actividad, sino por razón de su situación jurídica. La omnipotencia del dictador descansa en el apoderamiento otorgado por un órgano constituido. Este es el concepto de Dictadura Comisarial. (Schmitt, 1968, p. 173)

En esta segunda fase de la dictadura comisarial de Bolívar, indicamos, en la línea de Schmitt, que el Libertador desarrollará una dictadura comisarial de clara diferencia a la dictadura romana; aproximándose más al Dictador Moderno Comisarial que surge a partir de la revolución francesa a fines del siglo XVIII, representado en el Comité de Salud Pública liderado por Robespierre, teniendo como centro de origen a la Convención Nacional⁸. Sobre el surgimiento de esta dictadura moderna comisarial, nacida de la Convención Nacional, Schmitt dirá:

La Convención Nacional que se reunió el 20 de setiembre de 1792 tenía el cometido de esbozar una Constitución y era órgano extraordinario de un Poder Constituyente. Después que redactó la Constitución (del 24 de junio de 1793) y el pueblo la hubo aceptado en plebiscito general, su comisión quedó cumplida y, en consecuencia terminaron sus facultades. Debido a la situación de guerra y al movimiento contrarrevolucionario del interior, que amenazaban la existencia de la nueva Constitución, la Convención resolvió el 10 de octubre de 1793 que el gobierno provisional de Francia fuera «revolucionario» hasta alcanzar la paz. Para ello fue suspendida la Constitución de 1793, la cual no volvió a entrar en vigor. (Schmitt, 1968, p. 193) Cursivas nuestras.

La centralización de la unidad política-militar frente a un escenario bélico, contrarrevolucionario, faccionalista y de anarquía permite las condiciones para que aparezca la

⁸ Por muy poderoso que llegó a ser con el tiempo el Comité de Salud Pública, jurídicamente no hay duda de que solo actuaba como una comisión de la Convención Nacional y por encargo de ella. [...] y dentro de la comisión se hizo paulatinamente decisivo el predominio [...] de Robespierre que dominaba al Comité y este a la Convención, la cual aceptaba por unanimidad y sin discusión todas sus mociones y propuestas. [...] toda la autoridad estatal que se desplegó en Francia con tal inmediatez y desenfreno, desde 1792 a 1795, tuvo su fuente en la Convención Nacional, «emanaba» de ella, como entonces estaba de moda decir, y sus facultades mismas eran emanaciones de un Poder Constituyente reconocido también a ella misma (Schmitt, 1968, Pp. 197-198).

Dictadura Comisarial; que tiene como finalidad proteger el Poder Constituyente y la Constitución contra cualquier amenaza, incluso, suspenderla para protegerla:

La dictadura comisarial suspende la Constitución *in concreto*, para proteger la misma Constitución en su existencia concreta. En ese sentido, “la dictadura, protege una determinada Constitución contra un ataque que amenaza echar abajo esta Constitución”. [...] en consecuencia, la dictadura es un problema de la realidad concreta, sin dejar de ser un problema jurídico. La Constitución puede ser suspendida sin dejar de tener validez, pues la suspensión solamente significa una excepción concreta. (Schmitt 1968: 181-182)

Lo expuesto por Schmitt guarda relación con la dictadura comisarial ejercida por Bolívar. Se puede observar que en este segundo periodo dictatorial del Libertador, la Constitución peruana jurada el 12 de noviembre de 1823, va a ser suspendida el 10 de febrero de 1824, al delegarle los poderes dictatoriales para salvar la república. Comparando lo hecho por la Convención Nacional francesa en 1793; con lo acontecido en el Perú, en el periodo de 1824, podemos comprender mejor la coyuntura y las circunstancias que hicieron posible la creación y el otorgamiento de la Suprema autoridad política y militar en el héroe de Colombia. Sobre la Convención dice Schmitt:

Pero ni en el encargo de redactar una Constitución, ni en la Constitución misma se hablaba de una suspensión de la Constitución. Conforme a ella, no existía ningún órgano constituido que pudiera decretar la suspensión. La Convención actuó, en consecuencia, haciendo una apelación al Poder Constituyente del pueblo, afirmando al mismo tiempo que a este le impedían su ejercicio la guerra y la contrarrevolución. (Schmitt, 1968, p. 194)

A partir de la cita podemos comparar las similitudes con el caso peruano de 1824, y las acciones realizadas por el Congreso en ese sentido. Hay que señalar que el Congreso peruano en su Carta Magna no estipuló la suspensión de la Constitución, por ende, no había un órgano constituido por la Constitución que decreta su suspensión. El Congreso, al suspender la Carta Magna, actuó en consecuencia apelando a la soberanía, como señala parte del decreto expedido: “Usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que inviste”, y al Poder Constituyente, que el pueblo le delegó, y es en función de ella, que decretó la suspensión de la Constitución, y del mismo Congreso; en razón de “Que solo un poder dictatorial depositado en una mano fuerte, capaz de hacer la guerra, cual corresponde a la tenaz obstinación de los enemigos de nuestra independencia, puede llenar los ardientes votos de la Representación Nacional”. Por ello, le confiere el Poder dictatorial, como único medio capaz de salvar la República del Perú en las terribles circunstancias que la rodean”. (O’Leary, 1888, Pp. 482-483).

En esa línea, sobre la dictadura comisarial desplegada por Bolívar, Rudan señala que:

La de Bolívar, así pues, puede connotarse plenamente como dictadura comisarial, recogiendo la distinción schmittiana, si se ve a la luz de las características que, sobre la tradición republicana, le atribuye la literatura política, relacionándola con el poder personal de una persona individual, con una base democrática puesta como fundamento de ese poder, con un aparato de gobierno fuertemente centralizado, adecuado para el control de la administración de un estado moderno. [...] De aquí surgen antes que nada, el carácter extraordinario y la función ejecutiva —esto es, Comisarial— de esta dictadura. Las funciones del dictador y su propia existencia, son impuestas por la excepcionalidad de las circunstancias y para la consecución de

un objetivo —la salvaguardia y la supervivencia de la república— que hace del dictador un «comisario de acción». (Rudan, 2007, p. 104)

Por todo lo descrito, en este periodo, Bolívar ejerció plenamente una dictadura comisarial con el poder conferido y delegado por el Congreso Constituyente. La dictadura comisarial ejercida por el Libertador se distingue claramente de la dictadura clásica romana. En la dictadura de 1823 Bolívar delega parte de sus facultades a sus generales, reorganiza el aparato estatal nombrando prefectos, intendentes, gobernadores políticos y militares, comandantes generales militares; facultándolos con parte de su poder dictatorial. En la dictadura de 1824, Bolívar es designado dictador sin límite de tiempo, concentra poderes ilimitados por tiempo indefinido, el que dure la guerra contra el ejército español, no hay una constitución que regule la dictadura delegada; al contrario, la del 23 queda en suspenso y en ella no hay una alusión al poder dictatorial. El dictador concentra el poder Ejecutivo y el Legislativo, modificando el orden legal previo a la dictadura. Todas estas acciones demuestran claramente la variación del concepto dictatorial romano en uno moderno, comisarial, que fue determinante en este proceso de liberación librado en el Perú.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Descriptiva e hipotética deductiva

3.2. Ámbito temporal y espacial

Siglo XIX, 1823 – 1824

3.3. Variables

3.3.1 Variable Independiente

La Dictadura Comisarial de Simón Bolívar en el Perú.

3.3.2 Variable Dependiente

Crisis política.

3.3.3 Variable Interviniente

Crisis militar

3.3.4 Operacionalización de las Variables

Variable	Indicador	Índice
La Dictadura Comisarial de Simón Bolívar en el Perú.	Dictadura Clásica romana. Dictadura Moderna. Dictadura Comisarial	Junta Gubernativa. El Protectorado. Dictadura de Bolívar.
Crisis política.	Junta Gubernativa. Motín de Balconcillo. Presidencia de Riva Agüero.	Fracaso de la Junta Elección de Riva Agüero. Deposición de Riva Agüero
Crisis militar	Venida de Simón Bolívar al Perú. Rebelión en el Real Felipe.	Facción de Riva Agüero. Motín de Moyano.

3.4. Instrumentos

Los instrumentos empleados son la recolección de datos, la elaboración de fichas bibliográficas, hemerográficas, de resumen y de comentarios.

3.5. Procedimientos

Durante la investigación se recopilaron fuentes primarias de los archivos y fuentes secundarias de los libros y revistas especializadas en base al método heurístico.

3.6. Análisis de datos

Se utilizará el método hermenéutico y heurístico para analizar el contenido de las fuentes primarias, tomando en cuenta el contexto y el marco teórico.

IV. RESULTADOS

4. LA DICTADURA EN LAS GUERRAS DE INDEPENDENCIA EN EL PERÚ, 1823-1824: DE LA DICTADURA ROMANA A LA DICTADURA MODERNA

El proceso de construcción de repúblicas en Hispanoamérica en los decenios del siglo XIX, requerían tener instituciones que hicieran posible cimentar los noveles estados que surgieron a raíz de las guerras de independencia. Un componente básico para la existencia de ellas era la búsqueda de orden, estabilidad y protección, como también, anticipar las crisis que pudieran resquebrajar la arquitectura del aparato estatal en construcción. Por ello, era necesario contar con mecanismos institucionales que ayuden a concretar el objetivo de establecer Estados republicanos que no sucumban al dicotómico periodo de finalización de las guerras de liberación, al tránsito de colonia a república. Para el logro de este fin, la creación y existencia de las constituciones por parte de la elite criolla que lidera este proceso va ser relevante:

La elaboración de constituciones obedece a la necesidad de darle forma jurídica a ese proyecto de república, pero, además materializa la intención de asegurar la prescripción de civilidad republicana en los miembros de este cuerpo social, de otorgar a ese edificio republicano no solo la ingeniería y el diseño arquitectónico para estructurar la operatividad del poder y la funcionalidad de la institución estatal, sino también la estructura moral de los hombres que en adelante habrán de ser parte constitutiva de la vida del Estado [...]. (Guerrero, 2005, p. 115)

Así, la constitución y las leyes que conforman a ella van a ser cruciales para la existencia de la república. Como señala Carolina Guerrero (2005):

En ese marco, la constitución formalizaba una nueva práctica social y política donde toda acción ejecutada en la república habría de emprenderse en atención a la ley y a través de ella. De este modo, la concepción en torno a la ley está sujeta a características específicas: es general-neutral, racional-objetiva e inviolable, al suponer, como explica García-Pelayo, un imperativo incondicionado: “Todo se ha de hacer a través de la ley y en nombre de la ley; rotas las instituciones tradicionales, solo a través de la ley se reorganiza una nueva estructura social y política. No es un elemento más de orden sino que ella misma, y solo ella, es el orden. (p. 108)

Guerrero resalta el papel de las leyes para construir la república y distinguirse de las instituciones tradicionales (monarquía española) y ser garantes del orden. Y es en busca de ese orden que se va recurrir a la figura dictatorial como medio de preservación de la república. Sin embargo, a pesar de la importancia de las constituciones y las leyes como bases para construir la república en las regiones que luchaban por independizarse de la corona española; su establecimiento no será del todo posible por los escenarios cambiantes producidos por las guerras de liberación. Van a surgir estados precarios, endebles, y faltos de mayor energía para dirigir su propia marcha. Sumado los efectos que de por sí lo bélico estaba ocasionado en los sectores sociales y económicos (devastación, exilios, muertes, paralización de la minería y la agricultura, etc.) propiciando cambios abruptos y trastornos que originó el paso de colonia a república.

En esa línea, era necesario organizar el Estado para hacerle frente a toda esta coyuntura que haga posible las condiciones mínimas para el funcionamiento de la república. Es ahí que se recurre a la figura del Dictador romano como conexión con parte de ese republicanismo clásico⁹, del

⁹ Sobre el republicanismo clásico, son básicas las ideas de Aguilar y Guerrero. Aguilar (2014) dice: “La república perdura gracias a la virtud, definida como la capacidad de cada ciudadano para poner los intereses de la comunidad

mundo antiguo, que trajo bondades para Roma; y que eran necesarias en la era neorrepublicana (o republicanismo moderno) en que se edificaban las repúblicas del temprano siglo XIX. Hay que precisar que la noción de la dictadura romana que se conoce en este periodo todavía es de connotaciones positivas, por los beneficios que trajo a Roma, y se pensaba que lo sería para este periodo. Sobre esto, María Victoria Crespo (2017), señala:

Es importante señalar que en la etapa temprana de la revolución el concepto de dictadura aún tenía el significado clásico: se refería a la prestigiosa institución romana y, por ende, no tenía una connotación negativa. Sin embargo, los americanos se tomaron algunas “libertades” respecto a la institución romana. (p.53)

No obstante, este concepto va a experimentar variaciones en su empleo en los distintos espacios de Hispanoamérica, y en el Perú, no será la excepción. La asociación de la dictadura con la tiranía y la usurpación, más que nada, por la acción llevada a cabo por los liderazgos que asumieron esta denominación harán posible el giro conceptual de la dictadura en este periodo.

En este capítulo de la tesis, como primer punto vamos a abordar el concepto de la dictadura clásica, en el segundo punto nos centraremos en el giro conceptual de la dictadura clásica a la moderna, a partir de la experiencia en Hispanoamérica y, en especial, en el Perú en los periodos

por encima de los suyos. Para sobrevivir, la república debía mantener ardiendo el espíritu cívico”. Guerrero (2005) señala: Una de estas concepciones se correspondió con la idea clásica que demandaba determinada virtud en los ciudadanos, definida como frugalidad y el patetismo patriótico de la república democrática. Esa virtud clásica sería la necesaria para convertir a los hombres en ciudadanos y concretar la constitución de la nueva república [...] La virtud clásica suponía el ejercicio pleno de la libertad política, caracterizada por la consagración del individuo a los negocios públicos y su participación activa en ellos (Pp. 27-29).

de 1821 hasta 1822, del Protectorado hasta la Junta Gubernativa y Finalmente la dictadura moderna representada en el motín del Balconcillo y que puso de Presidente a Riva Agüero en 1823.

4.1 La Herencia romana de la Dictadura Clásica

La Dictadura romana va a formar parte del diseño político-jurídico como característica básica de solución a coyunturas inestables propiciadas por faccionalismos, revoluciones internas y externas como fue el caso en América del sur, en el contexto de las luchas de liberación de la monarquía española. Es en ese sentido, que la figura de la Dictadura romana, como modelo de orden, organización, estabilidad y preservación de la antigua república romana, que le permitió expandirse y existir, va a ser parte de las normas constitucionales de las nuevas republicas en Hispanoamérica. Es por medio de los estudios de los clásicos del mundo antiguo (Grecia y Roma) por parte de los líderes¹⁰ criollos, letrados y colaboradores en la revolución, que van a conocer la institución y las ventajas que brindó a la Roma antigua, viendo en ella una solución a la ingobernabilidad, al caos y faccionalismo que surgió en Hispanoamérica¹¹ inmediatamente acabadas las luchas de liberación e iniciadas los establecimientos de estados republicanos.

La razón por la que la Dictadura tuvo acogida en este escenario hispanoamericano fue por la connotación positiva, las benevolencias y dispensas que propició a la antigua Roma en tiempos de guerras, crisis y convulsiones. Por eso, durante siglos la dictadura romana tuvo un significado

¹⁰ Arteaga (1998) señala a los historiadores de la antigüedad que analizaron y escribieron sobre la dictadura romana: Tito Livio, Dionisio de Halicarnaso, biógrafos como Plutarco, y Suetonio (p. 121), Schmitt (1968), señala: “para los autores del renacimiento, la dictadura era un concepto que se encontraba en la historia de Roma y en sus autores clásicos [...] Cicerón, Tito Livio, Tácito y los ya mencionados” (p. 33), sin olvidar a los autores modernos como Maquiavelo, Bodin, Montesquieu, Rousseau, etc. fueron obras leídas por Bolívar, Dr. Francia, Pando, San Martín, etc., por citar algunos ejemplos.

¹¹ Aludimos como Hispanoamérica a Las Provincias Unidas del Rio de La Plata, Chile, Perú y la Gran Colombia.

positivo, como institución temporaria, establecida en tiempos de crisis para salvar a la república. Es decir, en su sentido romano, la dictadura implicaba que en tiempos de guerra o insurrecciones civiles un ciudadano eminente o virtuoso era designado dictador con poderes ejecutivos extraordinarios –nunca legislativos- para proteger, no subvertir, la república y su constitución (Crespo 2017: 67). Estas ideas serán transmitidas y reforzadas, en el tiempo, por los escritos de los historiadores clásicos y los modernos ya señalados. En esa línea, una de las fuentes que exalta y refiere las bondades y beneficios de esta forma de gobierno, como sabia invención de los romanos, es el libro: La Primera Década de Tito Livio, escrito por Maquiavelo. El autor, en el capítulo XXXIV titulado: “La Autoridad Dictatorial benefició y no dañó a la República Romana”, expone su parecer favorable sobre la Dictadura. Así, Maquiavelo refiere: “y es notorio que el dictador, cuando llegó a serlo por nombramiento legal y no por autoridad propia, siempre hizo bien a Roma. [...] así se ve que durante larguísimo tiempo todos los dictadores hicieron en Roma gran bien a la república” (Maquiavelo, 2000, p. 107). En otras líneas de su texto, Maquiavelo describe sus características:

Además, la dictadura era un cargo temporal: nombrábase dictador para resolver determinado conflicto y hasta que desapareciera; su poder alcanzaba a determinar por sí mismo los remedios al urgente peligro, a ponerlos en práctica sin necesidad de consulta, y a castigar sin apelación; pero no podía hacer cosa alguna que alterase las instituciones del Estado, como lo sería privar de su autoridad al Senado o al pueblo, o a derogar la antigua constitución política para establecer otra nueva. De manera que por la brevedad del tiempo que la dictadura duraba, por la autoridad limitada que el dictador ejercía y por la pureza de costumbres del pueblo romano, era imposible cualquier extralimitación en daño de Roma. (Maquiavelo, 2000, Pp. 107-108)

Otro autor que señala lo bueno de la Dictadura romana para un Estado, es Juan Jacobo Rousseau en su obra: El Contrato Social, Libro IV, Capítulo VI, titulado “De la Dictadura”. En este texto, Rousseau señala, que es dable atentar contra el orden público, solamente, en caso de grave peligro que amenace la existencia del Estado, y si las leyes existentes no permiten resolver la crisis; mas por el contrario, si se convierte en un obstáculo de consecuencias funestas, es pertinente hacerlas callar, y depositar todo el poder en un líder digno (un dictador). Sobre ello, refiere Rousseau:

Pero en casos de gravísimo peligro puede permitirse atentar contra el orden público, pues no debe jamás ponerse trabas al sagrado poder de las leyes sino cuando así lo exija la salud de la patria. En estos casos raros y manifiestos, se provee a la seguridad pública un acto particular que entrega el cargo en manos del más digno. [...] Mas, si el peligro es tal que el aparato de las leyes constituye un obstáculo para dominarlo, entonces se nombra un jefe supremo que haga callar las leyes y suspenda temporalmente la autoridad soberana. (Rousseau, 1999, Pp.198-199)

Por la cita precedente, se puede notar que la dictadura es primordial y se justifica cuando la salud de la patria lo amerite y sea indispensable su presencia para resolver el caos y la anarquía. Por tanto, más que un mal, la dictadura y el dictador son componentes centrales convenientes en el mantenimiento del Estado.

Otro autor que aborda la temática sobre la Dictadura romana es Teodoro Mommsen. Señala y describe las circunstancias en la cual se erige un dictador:

Hay, sin embargo, casos de urgencia y necesidad en que el cónsul instituye un soberano temporal bajo el nombre de Dictador; y este, suspendiendo al momento los poderes del

magistrado que le nombra y los de su colega, reúne excepcional y transitoriamente en sus manos todo el poder y todos los atributos de la antigua monarquía. (Mommsem, 1876, p. 16)¹²

Como se evidencia, es en determinado contexto, situaciones de urgencia, necesidad, en sí, extraordinarias, en la que existe esta magistratura excepcional. Así, argumenta Mommsem:

Ya hemos dicho que en casos extraordinarios, los dos cónsules elegidos cedían el puesto a un magistrado único, el jefe del pueblo o el dictador (*magister populi*, *dictator*). El pueblo no tomaba parte en su elección, la cual era privilegio exclusivo de los cónsules. La apelación de sus decisiones solo tenía lugar, como en los tiempos de los reyes, cuando el mismo la había autorizado. En cuanto era nombrado, quedaban sin poderes propios todos los demás dignatarios, obediéndole en todo [...] de hecho, y según el pensamiento que presidió a la creación de esta función soberana, la dictadura solo se diferenció de la monarquía por la brevedad de su duración (siendo nombrado el dictador por 6 meses a lo mas), y por esta otra circunstancia, resultado necesario de un poder creado para tiempos excepcionales, que no podía designar un sucesor. (Mommsem, 1876, Pp. 20-21)¹³

Otra definición de la Dictadura romana lo proporciona Norberto Bobbio que indica:

En Roma se llamó dictador a un magistrado extraordinario, instituido alrededor de 500 a.c. y que duró hasta finales del siglo III a.c., que era nombrado por uno de los cónsules en

¹² Es pertinente señalar que el Cónsul no instituye un “soberano temporal” como refiere Mommsem; es el Senado quien autoriza y legitima al dictador.

¹³ Bodino (1997) difiere de la semejanza entre dictador y monarca hecha por Mommsem; ya que para Bodino: “No hay razón para llamarlo rey puesto que no es más que un simple comisario, como el dictador en Roma” (p. 98).

circunstancias excepcionales, como podía ser la conducción de una guerra (“dictator rei publicae gerundae causa”) o la sofocación de una revuelta (“dictator seditionis sedandae causa”) y al que se le atribuían, por lo excepcional de la situación, poderes extraordinarios. (Bobbio, 1998, p. 224)

Es de destacar que a pesar del gran poder que recibía el dictador por parte del Senado al ser investido como tal, este poder, era contrabalanceado con la temporalidad en el cargo; a ello se suma, la delimitación del poder, recibido puntualmente a la acción que el dictador debía realizar, que era salvar la república, función para la cual fue encomendado. Bobbio (1998) refiere que:

Lo exorbitante del poder del dictador era contrabalanceado por su temporalidad: el dictador era nominado solamente por la duración de la tarea extraordinaria que se le confiaba y de cualquier manera no más allá de seis meses o la duración en el cargo del cónsul que lo había nominado. (p. 224)

Otro punto a tener en cuenta es que el poder del dictador no emanaba per se, sino, le era atribuida por la Constitución que establecía su existencia, permitiendo que esta magistratura excepcional, tenga un manto de legitimidad para actuar ante una exigencia como una guerra frente a un pueblo invasor. Por ende, Bobbio (1998) dice: “así pues, el dictador era un magistrado extraordinario, sí, pero legítimo, porque su institución estaba prevista por la constitución y su poder era justificado por el estado de necesidad” (p. 224).

Es básico señalar los marcos en el que debía actuar el Dictador y las características que debía cumplir esta figura extraordinaria al asumir el poder extraordinario. Sobre las características del

dictador romano, señala Bobbio (1998) que: “Brevemente las características de la Dictadura romana eran: a) estado de necesidad con respecto a la legitimación; b) plenos poderes en referencia a la amplitud del mandato; c) unidad del sujeto investido del mandato; d) temporalidad del cargo” (p. 224). Sobre los marcos en el cual se concibe la dictadura romana, Giovanni Sartori (1992) hace hincapié en el constitucionalismo romano que protegía las magistraturas ordinarias, vale decir, el gobierno no dictatorial. Ya que la Dictadura estaba pensada para proteger la república romana (p. 66). Así el constitucionalismo romano, por un lado, prevé la existencia de la figura dictatorial como mecanismo de defensa del sistema; por otro lado, encuadra a la función misma de la dictadura como un elemento de engranaje que ayude al desarrollo y existencia de la república romana. Como refiere Arteaga (1998): “el mandato: salvar la república, siempre fue el mismo; ese fue el objetivo perseguido al preverse su creación y lo que justificaba la alta concentración de poder en una sola persona” (p. 122). Por ende, la dictadura es bien demarcada en su uso, y en las acciones a ejecutar siempre en concordancia con la idea de preservar el sistema romano. Al respecto, Sartori precisa que:

En primer lugar, es necesario situar siempre al dictador romano en el contexto de un constitucionalismo que aumenta sus precauciones hasta el punto de convertir las supremas magistraturas no solo en anuales, sino también en colegiadas. La dictadura representa la válvula de seguridad de este sistema: es la suspensión provisional –en los casos de grave necesidad y urgencia– del principio colegiado, llevada a cabo por medio del recurso a una magistratura constitucional de emergencia que se superpone sobre las magistraturas ordinarias. [...] no se tocaba el sistema: las magistraturas ordinarias simplemente se ponían –durante un periodo de tiempo bastante breve– en un estado de reposo, dispuestas a reasumir automáticamente sus propias funciones. (Sartori, 1992, p. 66)

En este punto, hay que precisar que la Dictadura romana tuvo variación a lo largo de su existencia en la Roma antigua. Por esta razón, es pertinente la clasificación que Carl Schmitt establece sobre la evolución de la dictadura romana en el tiempo. De manera resumida, describimos las tres divisiones que Schmitt establece sobre los cambios de la dictadura romana:

a) La dictadura republicana de la época antigua: [...] parece como si la dictadura hubiese sido ante todo un medio de política interna en la lucha contra los plebeyos. [...] Pero según investigaciones más modernas, es probable que los casos antiguos de dictadura para la represión de una sublevación sean (*seditionis sedandae*) apócrifos y ahistórica, sobre todo, la del año 494 a.C. según la crítica de casos singulares de Bandel, apenas queda un caso auténtico de dictadura para el aplastamiento de una sublevación en los primeros ciento cincuenta años de la república, y los primeros dictadores son solamente comandantes supremos para el caso de guerra. [...] que en el tiempo, la dictadura más antigua se hizo impracticable porque el poder incondicionado del dictador quedó sometido al derecho de intercesión de los tribunos de la plebe y a la apelación al pueblo (300 a.C.) además porque la limitación a 6 meses ya no respondía a las nuevas circunstancias de la guerra que se daban fuera de Italia.

b) La «cuasidictadura»: introducida por el senadoconsulto *ultimum* sustituye a la dictadura más antigua. Surgió como medio de lucha contra los adversarios políticos internos (133 al 40 a.C.), encomendado a los cónsules velar por la seguridad del Estado. Los cónsules estaban facultados sin tener barreras jurídicas contra los ciudadanos romanos enemigos del orden existente.

c) La dictadura reipublicae: en el año 82 a.C. fue nombrado Sila por tiempo indefinido en virtud de una ley especial. Otro ejemplo es el de Cesar en el 46 a.C. que fue nombrado dictador por un año, después se prorrogó la duración del cargo y se hizo vitalicio. Estas dictaduras no

estaban sometida a la apelación del pueblo ni sujetas a las leyes. De la antigua dictadura solo tomaron el nombre. Podemos decir que este último tipo de dictadura, era una tiranía. (Schmitt, 1968, Pp. 265-267)

Por lo descrito, esta institución tuvo variaciones en el tiempo de su existencia. En un inicio fue vista positivamente; posteriormente como medio de usurpación del poder. No obstante, por la función y el objetivo a cumplir, salvar la república, la Dictadura¹⁴ fue vista como una institución de características positivas en contraposición con la tiranía debido a la existencia de la constitución que regulaba su accionar; en cambio, en la tiranía, el poder era usurpado.

De esta manera, para concluir, señalamos que la figura dictatorial vino a ser parte importante de la república romana como garante y preservante del gobierno republicano antiguo. Es por ello, que la dictadura fue creada para permitir la existencia de la república, sobre todo, en periodos de crisis, anarquías, guerras internas y externas; pero institucionalizado y enmarcado constitucionalmente dentro de un campo y tiempo de acción. La divulgación de la figura dictatorial como un componente capital en Roma por los historiadores clásicos y renacentistas, formarán parte del bagaje cultural de los líderes y criollos de la revolución. Así, la Dictadura romana va ser conocida y puesta en práctica, con sus variaciones, frente al contexto cambiante en la luchas de independencia y posterior a ella en Hispanoamérica.

¹⁴ Contra esta premisa, es pertinente la observación que hace Andreas Kalyvas al señalar las ideas de dos historiadores clásicos de origen griego: Dionisio de Halicarnaso y Apiano de Alejandría, que analizaron y cuestionaron la naturaleza de la dictadura romana, y la asociaron con la tiranía, llamándola: “tiranía temporal por consentimiento” y “tiranía legalizada”. En Vallejos, A. (2014) “*La dictadura en la república romana clásica como referente paradigmático del régimen de excepción Constitucional*”. Revista Derecho PUCP, Lima, N° 73, Pp. 411-424.

4.2 El giro conceptual de la Dictadura Clásica a la Dictadura Moderna en los Legisladores Peruanos: del Protectorado a la Junta Gubernativa, 1821-1822

La construcción de estados republicanos en Hispanoamérica en el primer decenio del siglo XIX; en contraposición al modelo monárquico español, tuvo como características el erigirse y diseñarse en escenarios bélicos, en pugnas políticas que movilizaron a los sectores sociales de los diferentes espacios regionales hispanoamericanos. Las Juntas de Gobierno que proliferaron son muestras de estas contiendas bélicas y políticas que originó un contexto de cambios drásticos en la organización buscada por los denominados disidentes frente a los representantes y defensores del orden de parte de la corona española. La búsqueda de legitimidad en su lucha hecha por cada bando se materializó vía las armas y la proliferación de escritos legitimando su causa por un lado, y deslegitimizando la causa del otro. En este periodo, la calma para edificar la arquitectura republicana como antípoda del sistema español no fue precisamente la norma. El andamiaje en la cual se construyó los noveles estados republicanos fue con la guerra en ciernes. Baste ver la experiencia de las juntas de Chuquisaca de 1809, Quito de 1809, Venezuela de 1810, Buenos Aires de 1810, Nueva Granada 1810; mientras intentaban establecerse como gobiernos autónomos; las expediciones realistas enviadas desde Lima los iban derrotando, transformando sus miras políticas.

Es en este marco bélico-político descrito que el concepto de Dictadura va emerger transfigurando su significado clásico derivado del mundo romano. Las luchas de independencia modificaron la organización del poder y la estrategia para enfrentar a los ejércitos del Rey y hacerle frente a la crisis, siendo ahí importante la figura dictatorial como medio de solución y defensa de la república. En esa línea, María Crespo refiere:

Más aun, el concepto de “dictadura” era más bien utilizado para referirse a regímenes extra-legales establecidos para liderar las guerras de independencia, indicando un primer desplazamiento conceptual del término, ya que la dictadura en todos los casos tuvo un origen extra-legal (toma del poder a partir del uso de la fuerza, golpes de estado, etc.) o fue creada originalmente por congresos o asambleas para enfrentar situaciones de crisis o llevar adelante insurgencias (por ejemplo, las dictaduras de Miranda de 1812 y de Morelos de 1813). Es importante mencionar que estas dictaduras estaban cargadas de una legitimidad revolucionaria y la búsqueda de un orden político más justo, y eran ya un híbrido de dictadura revolucionaria-protectora de la revolución. Más tarde, a partir de 1815, cuando los regímenes de excepción comenzaron a ser incluidos en las constituciones, en lugar de “dictadura” los términos utilizados fueron “emergencia” o “poderes extraordinarios”. (Crespo, 2017, p. 72)

Otra causa para el surgimiento de las dictaduras en Hispanoamérica guarda relación con la búsqueda de la centralidad del poder político-militar que permita un campo de acción mucho mayor en la lucha contra la corona española. El aspecto de la centralidad de la autoridad política como medio eficaz para hacerle frente al proceso bélico frente a España y posteriormente poder establecer un régimen político adecuado con bases sólidas para su creación y evite a los enemigos externos y las conmociones internas es pertinente y relevante. El fracaso de los triunviratos y juntas colegiadas en la dirección y conducción política-militar, va abrir paso al centralismo (dictaduras) como la fórmula de solución al beligerante contexto:

A partir de 1814, hay una tendencia clara hacia la centralización de la autoridad política, resultado de diversos procesos políticos convergentes y característicos de la formación del Estado [...] la justificación de los ejecutivos unipersonales con poderes extraordinarios y las

formas dictatoriales que surgieron en esta etapa fueron, en todos los casos, las amenazas de enemigos externos y la conmoción interna. Sin embargo, con excepción de Bolívar y Francia no llevaron el título de dictador. En su lugar, por ejemplo, los términos utilizados fueron “Director Supremo con poderes extraordinarios (Gervasio Antonio de Posadas, 1814; Carlos María de Alvear en el Río de la Plata, 1815) o “Protector” (José Artigas en el litoral del Río de la Plata y José de San Martín en el Perú, 1821). A pesar de que se trataba de dictaduras, la preferencia por otros títulos revela el ocaso del concepto clásico de dictadura y la transición conceptual de su significado clásico al moderno, referido a un poder absoluto, ilimitado y arbitrario. Esto muestra la utilización de otros términos para referirse a la concepción clásica de la dictadura, lo que sugiere que el concepto de dictadura comenzaba a connotar formas de ejercicio de poder ilegales e ilegítimas. (Crespo, 2017, p. 76)

La variación del concepto de dictadura en este tiempo aplica para el caso peruano. Un ejemplo de ello, viene a ser la denominación de “Protector” asumida por San Martín, en 1821. Otra perspectiva a tener en cuenta sobre la coyuntura, es la ausencia de constituciones y leyes previas, como marcos de acción y control para esta nueva práctica política-militar. Lo llamativo sobre el establecimiento de la dictadura es que en Hispanoamérica no hubo una tradición, un historial de gobiernos dictatoriales, dando flexibilidad a su uso. Como refiere Victoria Crespo:

Sin embargo, cabe aclarar que desde un inicio los hispanoamericanos utilizaron el término con cierta flexibilidad, en parte posibilitada por la ausencia de un marco legal e institucional que *ex ante* limitara la institución, es decir que lo que llamaban “dictadura” no era una réplica de la institución romana, sino un cargo *ad hoc* creado para enfrentar situaciones adversas a la revolución. (Crespo, 2017, p. 73)

En el caso peruano, en referencia al Protectorado, es peculiar la forma como fue establecida. El nombre en sí, no hace referencia a la dictadura; pero en el fondo, como señala Crespo, “es un híbrido de dictadura revolucionaria-protectora de la revolución”. Y evidencia ya, la connotación negativa del concepto. Debido a esto, el Protectorado fue una autodenominación, fue un proyecto político-militar liderado por San Martín, en especial, Bernardo Monteagudo; no hubo un congreso o junta que lo establezca o que les delegue el poder. Con lo que si contaban era con una legitimidad revolucionaria obtenidas en el campo de batalla, lo que les permitió fundar el Protectorado. Para legitimarlo más, crearán el Estatuto Provisorio el 3 de agosto de 1821.

Así, la llegada de San Martín y el establecimiento del Protectorado va ser la ocasión para que el concepto de “Dictadura” se asome en el utillaje mental del grupo político criollo limeño como forma de gobierno despótico. Una de las razones para la organización del Protectorado, según Rolando Rojas (2009), es por la imagen del limeño sensualizado, apático, carente de liderazgo, que no luchó por su independencia como sí lo hicieron San Martín, Monteagudo y el ejército libertador que lo acompañaba. Esta imagen reforzaba la idea de que los peruanos (limeños) no estaban facultados para asumir las riendas y el control del nuevo aparato estatal y político que se iniciaba una vez declarada su independencia. Por ello, serán desplazados los criollos limeños del mando político y militar por la falta de luces y aptitudes para la cimentación del estado y la finalización de las guerras de independencia. Como señala Rojas (2009), “aquí el objetivo será allanar el terreno para la intervención extranjera en el control del Estado. El mensaje era si los habitantes de Lima no habían luchado por su liberación, tampoco estaban preparados para autogobernarse” (p. 316). En esa línea, era impensable poner a un criollo peruano como líder de esta nueva era independiente. Debido a esto, refiere Rojas:

En consecuencia, el poder político había de recaer en un personaje de acreditados valores revolucionarios como San Martín: se necesitaba un grado de coraje que no es común a los que han visto los combates y una abstracción del interés individual, digna del que había dirigido esta empresa (la libertad de Lima) para encargarse del mando y presidir a la administración de un vasto territorio, que al pasar de la servidumbre a la libertad debía sufrir tremendos sacudimientos. (Rojas, 2009, Pp. 316-317)

De esta manera, el discurso de legitimación creado por San Martín y Monteagudo para tener el control del poder político-militar del naciente Estado, va ser confrontado por los criollos peruanos¹⁵ que, a medida que se radicaliza con sus medidas de despañolizar Lima y tratar de imponer una Monarquía Constitucional como el gobierno más apropiado y acorde para la naciente república peruana, va propiciar un proceso de debates y choques políticos que devendrá en la expulsión del ministro Monteagudo el 25 de julio de 1822; debilitando así al Protectorado. En el mismo sentido, Mc Evoy (1999) sostiene que:

Fue debido a su intento de copamiento del imaginario político peruano, o dicho en otras palabras a causa de la hegemonización cultural ejercida en Lima por “una camarilla extranjera”, que se fue gestando en los intelectuales peruanos una identidad nacional y un proyecto político alternativo al diseñado por el Protectorado. (p. 31)

¹⁵ La discusión se llevará a cabo en los periódicos de la era. Como señala Ascensión Martínez Riaza (1985): “el Correo fue pionero en plantear en pleno Protectorado la posibilidad republicana. Es el primer periódico en que aparecen los escritos de Sánchez Carrión. [...] El Republicano nace con la consigna de atacar a Monteagudo. [...] El Tribuno de la República peruana exalta el nacionalismo peruano frente a la política extranjerizante de Monteagudo y frente a España”. En *La Prensa Doctrinal en la Independencia del Perú 1811-1824*. Ediciones Cultura Hispánica. Pp. 50-52.

Y es en este momento en que el término tiranía (dictadura) y despotismo, va formar parte del ataque de los criollos al régimen protectoral. Esta confrontación va ser más palpable en la deposición de Monteagudo. En el documento *Lima Justificada en el suceso del 25 de julio* se evidencia la asociación del gobierno del protectorado con la tiranía y el despotismo:

[...] eran otros tantos déspotas, que cometían toda clase de crímenes [...] todo era víctima del capricho de ese déspota insolente [...] su ambición era ilimitada: se había hecho el árbitro aun del gobierno mismo [...] el conjunto de tantas acciones despóticas, irritó de tal suerte los ánimos que ya se hacía inevitable la explosión. [...] sirva Lima de ejemplo a los demás pueblos de la tierra, que sin derramar una sola gota de sangre ha recobrado sus derechos que se le ha usurpado. [...] tirano Monteagudo. (Lima Justificada, 1822. En Mc Evoy, 1999, Pp. 322-324)

Rojas refiere que: “De acuerdo a Francisco J. Mariátegui, esta oposición nació el día, en que San Martín se nombró protector y se fue radicalizando en los meses siguientes cuando se empezó a desterrar y procesar a los adversarios de las ideas monárquicas: “En lo que San Martín procedió mal y dio pasos falsos fue en nombrarse Protector, en tratar de contener y sofocar la opinión pública, para preparar la monarquía” (2009: 320). Riva agüero también expresa en sus memorias lo nefasto que fue, según sus palabras, la instalación del Protectorado: “El referido San Martín se arrogó la soberanía, y se declaró por sí mismo Protector del Perú, y bajo ese nombre se constituyó en un dominador absoluto del país. Como tal, se dio él mismo la investidura de Gobierno Supremo” (1858: 47). Líneas más adelante señala: “Ciertamente que todos los males que pueden sobrevenir a las naciones, el peor es la tiranía; y la más cruel tiranía es la que se ejerce a la sombra de la libertad: de esta clase es, de la que han hecho alarde en nuestra época San Martín y Bolívar” (1858: 48). Hay que recordar que Riva Agüero tuvo participación subordinada en este gobierno; pero será

uno de los que estará a la cabeza de la destitución del hombre fuerte del Protectorado, Bernardo Monteagudo. Como señala Rojas (2009): “De modo que para los críticos del Protectorado, ésta en realidad se trataba de una dictadura y San Martín no era otra cosa que un tirano¹⁶; se le tildó de “Rey José” y reemplazante del virrey, y se decía que con su arribo la dominación española dio paso al dominio porteño. Estas ideas circularon y tuvieron eco en Lima” (p. 320).

Por lo descrito, la instalación del Protectorado propició debates y pugnas entre los “extranjeros” (San Martín, Monteagudo) y los criollos limeños peruanos, teniendo como ejes, la forma de gobierno y el tipo de poder asumido por San Martín para dirigir política y militarmente el proceso de independencia en el Perú. Sobre ello, María Crespo describe: “La estructura de la dictadura de San Martín también excede en varios puntos la de la institución clásica: es una autoridad autoproclamada, pero fundamentalmente se trata de una autoridad dictatorial comisionada y legitimada en teoría (ya que no hubo un mecanismo de elección concreto) por el “pueblo” (2013: 78). El fundar este régimen de carácter monárquico constitucional, causó que la noción de dictadura clásica virtuosa se vaya transformando y asociando con la noción de tiranía. Esto, por la ausencia de legitimidad que emana de la soberanía (Congreso o el pueblo).

En esta otra parte de la tesis, se aborda la segunda etapa en que se debate el concepto de dictadura en el Perú, que va de la salida de San Martín del Perú, y el establecimiento de la Asamblea Constituyente, en especial, la Junta Gubernativa en 1822. El término del Protectorado, la instalación del Congreso Constituyente y la decisión de establecer la república como forma de

¹⁶ Para, Riva Agüero (1858), San Martín fue un tirano. Sobre él dirá: “Entre la violencia con que puede un tirano humillar a una nación libre, nos parece una de las mayores, la de obligar a jurar un Estatuto o Constitución, dada por el mismo, sin examen, ni acuerdo de los pueblos. El Estatuto o Constitución provisoria, dada por San Martín, parecía ser el ultimátum de su usurpación (p. 52).

gobierno produjo un nuevo periodo de debates concernientes a la forma de ejercer el poder ejecutivo. El modelo protectoral fue dejado de lado por sus vínculos con la monarquía y la autodenominación que en sí se hizo sin consulta de un congreso; otro factor que despertó suspicacia y temor era la concentración del poder ejecutivo en una sola persona, que en el corto plazo, devendría en tiranía. No obstante, no faltaron voces a favor de la dictadura a la romana. Así, el temor a la tiranía por un lado, por el otro el pedido de incorporar la dictadura clásica virtuosa en la conducción del ejecutivo, para el periodo bélico que atravesaba el Perú, van a ser confrontadas y debatidas en el mes de setiembre de 1822.

El debate se inició cuando el diputado Mariano Arce presentó su proposición señalando que el Congreso debe retener cuanta autoridad sea posible y establecer una forma de gobierno ejecutiva subordinada al legislativo. En el Diario de las Discusiones y Actas del Congreso Constituyente del Perú, T I, Lima 1822, hallamos la intervención de Mariano Arce en la sesión del 21 de setiembre en la que señala: “Pero, como quiera que el Congreso deba retener cuanta autoridad sea dable, para hacer cumplir sus determinaciones, y corriendo riesgo de que un poder ejecutivo extraño, aislado, y separado de él, aunque hechura suya, le pueda formar un partido de oposición” (Pp.17-18). Por la cita, Arce evidencia el temor de que el poder ejecutivo esté separado del legislativo y tenga un amplio margen de acción, pues esto sería peligroso:

Tomado el poder ejecutivo en este sentido, no conviene a un Congreso Constituyente desprenderse de él, para ponerlo en manos extrañas, sin la forzosa designación y limitación de sus peculiares atribuciones, ni menos dejar de asociarlo con un cuerpo consultivo para el mayor acierto de sus funciones. Proceder de otro modo, sería lo mismo, que aventurarse a un evidente

peligro, de comprometer la libertad y seguridad del cuerpo soberano, que en todos casos debe gozar de total independencia constitutiva. (Diario de las Discusiones, 1822, p. 18)

Arce no fue el único diputado que expuso lo peligroso de un Poder Ejecutivo no subordinado al Congreso, el diputado Otero también expresará:

Por otra parte, no hay una constitución, ni forma de gobierno, ni una regla que deslinde las facultades del poder ejecutivo; y es más peligroso separarlo absolutamente del Congreso y entregarlo sin límites a otras personas, que pudiesen abusar de las circunstancias. Por todo esto, soy de opinión, que mientras se forme la Constitución permanente, el Congreso reserve el poder ejecutivo, delegando su administración en miembros de su mismo seno, designando el menor número posible a fin de consultar la más pronta expedición. (Diario de las Discusiones, 1822, Pp. 21-22)

Es pertinente señalar la observación de Otero porque aún no existía la Constitución Política que estipule los marcos de acción del Ejecutivo. Asimismo, expresa el potencial abuso que puede cometer quien asuma esta magistratura. Quien sí asocia la concentración del Poder Ejecutivo y el Legislativo en uno solo, como una tiranía (monarquía absoluta) es el diputado Méndez: “De aquí este axioma indisputable: *la reunión del poder ejecutivo con el legislativo en una persona o corporación es el origen de la tiranía*” (Diario de las Discusiones, 1822, p. 22). En efecto, para Méndez es necesario que haya división de poderes; está en contra de que el Congreso retenga el Poder Ejecutivo que es propio de la monarquía. Otro diputado a favor de la retención del Poder Ejecutivo por el Legislativo, es Gregorio Paredes:

Para hacer ver que semejante providencia no es tan nueva y singular, como se ha dicho serlo por uno de los SS. Que han hablado anteriormente, alego el ejemplo de la asamblea constituyente de Francia, y el de la autoridad que acaba de dimitir el mando del Perú, quien asumió en si los dos poderes, como se dice en el preámbulo del estatuto provisorio, como se ha experimentado y justificado en mi opinión por la imperiosa ley de la necesidad. (Diario de las Discusiones, 1822, p. 28)

El Presidente del Congreso, Luna Pizarro, se expresa a favor de la Junta Gubernativa y que el Legislativo domine al Poder Ejecutivo en los términos siguientes: “Es una verdad eterna, que los que mandan son hambrientos de una autoridad sin límites en todos los países, y en todas las épocas”. Al final de los alegatos, al ir a votaciones, la mayoría votó a favor de la Junta Gubernativa¹⁷. Sin embargo, la discusión no quedó ahí, ahora había que definir el número de sus integrantes. Y es aquí donde se hará referencia a la dictadura romana como solución al conflicto con los españoles y como resguardo del novel Estado peruano.

Es conveniente señalar que figura dictatorial romana no era desconocida por algunos legisladores peruanos, ni tenía una carga negativa; al contrario, era vista como una forma positiva de gobierno porque ponía fin al caos y la anarquía, y porque se diferenciaba de las corruptas o negativas que eran las tiranías y el despotismo. Una muestra del conocimiento que poseían los diputados peruanos sobre la dictadura romana y sus beneficios, la hallamos en la intervención del Diputado José Larrea y Loredo en la sesión del 21 de setiembre de 1822:

¹⁷ Declarado el punto suficientemente discutido se procedió a votar y resultó: 38 a favor de la Junta gubernativa; 16 contra la Junta. En Diario de las Discusiones, 1822, p. 38.

Roma, la sabia Roma, cuyos ejemplos tendremos que imitar de continuo en la marcha política de nuestra conducta, tenía confiado a sus dos cónsules las principales atribuciones del poder ejecutivo; mas en los grandes peligros y conflictos de conjuraciones y enemigos externos, supo depositar más de una vez este poder colosal en manos de un solo magistrado, capaz por sus talentos y virtudes de salvarla y restituirla la vida. No me parece que sea menos grave, ni menos inminentes los que a nosotros amenazan con un ejército aguerrido y numeroso a cuarenta leguas de esta capital para dejar de adoptar las mismas medidas. (Diario de las Discusiones, 1822, Pp. 39-40) *Cursivas nuestras.*

Larrea (Diario de las Discusiones, 1822) pone como ejemplo lo hecho por Colombia al darle el mando a Simón Bolívar: “Más luego que estos juiciosos Americanos enmendaron su pasada falta, aplicando la unidad de poder a la persona del inmortal Bolívar, su hijo primogénito, consumaron sus destinos, arribando a la cima de la prosperidad que hoy se encuentran” (p. 40). No obstante, Larrea es consciente de los peligros que pueda surgir al dejar en el mando a uno solo: “Convengo en que un solo hombre fácilmente se desliza en la arbitrariedad y los abusos, pero este defecto es parece muy pequeño, si se considera el máximo peligro que estamos corriendo, a cuyo vencimiento se hace urgente sacrificarlo todo” (p. 40). Sin embargo, para Larrea (1822) el contexto bélico peligroso tambaleaba la posición política del Congreso, por ende, justifica la unificación del mando en una sola persona: “*Nuestra actual posición política es peligrosa y temible: estamos rodeados por todas partes de principios desorganizadores y cualquiera error o inadvertencia podría arrastrarnos a una entera ruina*” (p. 41).

En su intervención del 21 de setiembre de 1822, el Diputado Manuel Pérez de Tudela también demostró amplio y pleno conocimiento del concepto de la dictadura romana. De ahí que dirá:

Adoptaron esta máxima los romanos, eligiendo un dictador cuando lo exija la salud del Estado, y todo pueblo que ha jurado defender su libertad, su vida y su fortuna. Tal es, ciudadanos representantes, el tiempo crítico y difícil en que os habéis reunido para salvar el Perú. [...] El senado de Roma no presentó en los días funestos de Annibal actitud más enérgica y marcial que en la era actual del Soberano Congreso del Perú. Si setenta ciudadanos han de deliberar con rectitud y madurez; solo uno debe cuidar de la ejecución. (Diario de las Discusiones, 1822, Pp. 41-42)

A lo dicho por los diputados citados, Ortíz, en la sesión del 21 de setiembre de 1822, indica que: “una sabia constitución, la responsabilidad efectiva y tiempo limitado para el ejercicio del poder, son los únicos garantes de la libertad, y el freno del despotismo” (p. 49). El temor al despotismo se manifiesta, así la dictadura solo debe producirse en un marco de acción establecido y cuando las circunstancias lo ameritan. Sobre la noción que los legisladores peruanos tuvieron de la dictadura clásica, Mc Evoy expone la opinión de Vidaurre sobre la dictadura dentro del concepto de republicanismo:

Una república que no recurría a un dictador, señalaba Vidaurre, estaba condenada a perecer en medio de los «terribles terremotos políticos» causados por el proceso de su misma creación. Dentro de esta línea argumentativa, el dictador era «un ciudadano» a quien se le habilitaba para que procediera «sin formulas, dilaciones y aparatos» a conseguir el bien público. Cuando un país, como fue el caso del Perú en vísperas de la llegada de Bolívar, se encontraba reducido «al miserable estado de un gran cuerpo» que se precipitaba en actitud suicida «desde lo alto de una montaña», era imprescindible contar «con un genio activo, veloz y vigilante» capaz de imponer el orden. La dictadura, una suerte de medicina transitoria para una república que, como la

peruana, era incapaz de cuidarse por sí sola y menos construir su representación política, fue sancionada mediante el decreto de 10 de setiembre de 1823, el que estableció que «solo un poder extraordinario en su actividad y facultades» era capaz de «poner término a la presente guerra y salvar la república» de los graves males en que se hallaba envuelta. (Mc Evoy, 2007, P. 98)

Así, la dictadura era justificable por la existencia de los terribles terremotos políticos, en contextos bélicos que hacían peligrar a la república. En el Perú también se reflexionó sobre su implantación en los inicios republicanos. Sobre esto, Aljovín (2000) indica:

Los legisladores peruanos utilizaron el concepto de dictador, que provenía de la legislación romana. Aseveraban ellos que la única forma de terminar con la anarquía y llevar la guerra de independencia a una conclusión satisfactoria era mediante un dictador, tal como lo entendían los romanos. [...] El concepto de dictador fue usado por Bolívar, posteriormente por los legisladores peruanos, al diseñar la noción constitucional de las facultades extraordinarias que el congreso otorgaba al presidente. [...] El concepto del dictador romano fue bien conocido en todo Latinoamérica mediante el estudio de los clásicos y pensadores ilustrados. (Pp. 266-267)

Como se evidencia, desde la aparición del Protectorado en 1821, hasta el paso a la fase peruana en 1822, el concepto de dictadura romana por un lado, y por el otro, asociado a la tiranía y despotismo van a confrontarse a través de los debates que se dan entre los extranjeros (San Martín y Montegudo) y los criollos limeños peruanos; configurando su concepto y su uso al plasmarlo en la realidad de aquel momento. Por evitar una dictadura (tiranía y despotismo) se estableció la Junta Gubernativa como medio de solución; no obstante, al depender del Legislativo, le quitó

medios de acción ocasionando incapacidad y pérdida frente al ejército Real español. Esto condujo a la aparición de un gobierno promovido por el ejército peruano a través de un motín, un golpe de estado, conocido como el motín de Balconcillo que presionó al congreso para elegir como Presidente a Riva Agüero. De eso trataremos en el siguiente punto.

4.3 La Dictadura Moderna y su uso por el Ejército Peruano: El Motín de Balconcillo, 1823.

La instalación del Congreso Constituyente, en setiembre de 1822, inauguró la denominada “Fase peruana de la Independencia”. Significó el triunfo de la república frente a la monarquía constitucional, estableció el liderazgo de los criollos limeños peruanos al mando del naciente Estado peruano. Una de las medidas adoptadas por el Congreso será retener el Poder Ejecutivo en su seno para evitar que este poder le haga frente. Otra medida empleada será el establecimiento de una Junta Gubernativa, que actuaría como un Poder Ejecutivo; pero en completa subordinación al Congreso Constituyente y sujeto a un reglamento que fue aprobado el 14 de octubre de 1823.

La creación de este órgano colegiado, en especial, su escaso radio de acción, su total dependencia al Congreso privándole de autonomía para enfrentar a los realistas en las campañas denominadas “puertos de intermedios” serán razones para la irrupción del ejército en la política peruana, imponiendo como Presidente a Riva Agüero. Sobre este triunvirato, Bolívar dirá a Santander en su carta de 11 de octubre de 1822:

La Mar es el mejor hombre del mundo porque es tan buen militar como hombre civil. Es lo mejor que conozco; pero la composición de ese gobierno es mala, porque el Congreso es el que manda y el triunvirato es el que ejecuta, es decir que va haber una mano para obrar y veinte

cabezas para deliberar; yo preveo funestísimas consecuencias de un principio tan vicioso.
(Basadre, 1968, p. 14)

Evidentemente, Bolívar manifestaba su parecer con conocimiento de causa. La experiencia vivida en Venezuela en 1810 y 1811, le hacía prever problemas en la conformación de la Junta peruana. Otra opinión desfavorable para la Junta Gubernativa, sobre todo, por la poca capacidad de acción y autonomía para desempeñar sus funciones lo manifiesta el viajero Roberto Proctor:

Aunque en épocas turbulentas siempre se ha encontrado que un dictador es más eficaz, quizás el Congreso no podía haber elegido tres individuos más aptos en conjunto y dada la situación, si el cuerpo constituyente les hubiera también dado la facultad de decidir y proceder; pero, en verdad, la Junta cargó con el odio del mal éxito de planes que no fueron suyos y sobre los que no tenía ningún control. (Proctor, 1920, p. 89)

El principal crítico de la Junta Gubernativa y del Congreso Constituyente será Riva Agüero, escritas en sus memorias. Para Riva Agüero la composición de la Junta no era la adecuada, las personas que la componían no eran lo suficientemente patriotas, ni tenían el conocimiento mínimo para gobernar; así, más que sea beneficioso, este triunvirato vendrá a ser una rémora para la realización de la independencia. Por ello, refiere que:

Si el objeto de la Junta no fue la destrucción de la independencia, como lo parecía, será necesario convenir que ella carecía de los conocimientos necesarios, y sobre todo, que no poseía la opinión pública, ni tenía tino para gobernar. [...] la elección de las personas que la componían no podía merecer la aceptación pública, porque la opinión estaba muy pronunciada en toda la

nación a favor de aquellos campeones que se habían hecho celebres durante la lucha encarnizada de la independencia. ¿Podrían, los servidores de la independencia, ver con sangre fría ocupar el mando de la república, a los que no la habían prestado el menor servicio; y sí muchas ofensas? [...] Tal era el estado angustioso en que se hallaban los independientes; y no obstante esto, el Congreso y la Junta Gubernativa permanecían en la misma inercia en que habían estado desde su instalación. Todo lo que hicieron fue dictar algunas providencias absurdas, y contrarias más bien al remedio de tan terrible situación [...] ¿Qué hace el gobierno? ¿Qué medidas toma para asegurar la capital y sostener la plaza del Callao? ¿Qué recursos se buscan para llenar el déficit del tesoro? La contestación era: *nada, nada*. (Riva Agüero, 1858, Pp. 115-119)

Para Riva Agüero, poco o nada valioso fue la instalación de este ente colegiado; sino fue perjudicial porque retrasó la independencia del Perú. Por ello referirá:

De este primer error del Congreso han provenido todos los desastres que experimenta el Perú; porque si hubiese procedido en el acto de su instalación a dividir los poderes y no a reasumirlos en sí, entonces seguramente habría recaído el Poder Ejecutivo en una persona que por sus aptitudes lo hubiese desempeñado bien; y entonces la guerra de la independencia se habría concluido en muy poco tiempo y con honor; y no se hubiera experimentado la vergüenza de terminarla después con auxiliares; y la de que estos se hicieron los amos, y saqueasen, corrompiesen la moral y envileciesen el país. (Riva Agüero, 1858, p. 118)

Hay que tener en cuenta que las observaciones de Riva Agüero no escapan de la parcialidad y ojeriza que resaltan en sus escritos. El ser desplazado por este Congreso que lo eligió por presión

(aunque él lo niegue¹⁸) del ejército peruano, y el ser despojado del mando y el ser dejado de lado por la llegada de las fuerzas auxiliares (Sucre y Bolívar), son sucesos que no permitieron culminar el papel que, según Riva Agüero, era el indicado a realizar. Por ello dirá: “Fue pues Riva Agüero el que solamente salvó al Perú” (1858: 123). No obstante su opinión, sus memorias son de importancia para entender este dicotómico periodo. En lo que coinciden los autores citados, es que la creación de la Junta Gubernativa fue un error. Basadre (1968) también opinará:

En efecto, la formación de la Junta constituyó un error. El mundo de las ideas en el que vivían los doctrinarios del Congreso no correspondió al mundo de los acontecimientos; lo que para ellos era el mundo de las verdades no abarcó el mundo de los hechos. La tarea fundamental del gobierno independiente consistía en terminar la guerra con los ejércitos del virrey y a ello no contribuía el nombramiento de tres personas impotentes. (p. 14)

Hasta aquí hemos descrito las causas del por qué no se debió formar la Junta Gubernativa, ente colegiado que al carecer de facultades y libertad de acción en el teatro de la guerra contra España, ocasionó una crisis política y militar, dando lugar a que el ejército aparezca en la escena política a través del motín de Balconcillo. En las líneas siguientes, abordaremos las causas que propiciaron el motín, el enfrentamiento entre el ejército y el Congreso y la aparición de elementos de la dictadura moderna en la elección de Riva Agüero como presidente por la fuerza de las armas.

¹⁸ Sobre ello, en su defensa, Riva Agüero (1858) refiere que: Con la mayor injusticia han intentado pues sorprender los anarquistas del *Congreso supletorio* creado después por los agentes de Bolívar, que el ejército peruano obligó al primer Congreso Constituyente a que nombrase a Riva Agüero por Presidente de la república, atribuyendo al ejército ese acto de violencia. (p. 123).

El punto de inicio de los futuros cambios y pugnas políticas entre el Congreso y el ejército es en la no tan organizada expedición de intermedios, plan de ataque a las fuerzas realistas para culminar la liberación de España. Sobre ello, refiere Proctor (1920): “Cuando resignó el poder en manos del Congreso, un ejército de 4.000 hombres al mando de Alvarado estaba listo para zarpar a Intermedios, y un número igual en la costa al mando del veterano Arenales estaba reunido para avanzar sobre Jauja y Cuzco, y ocasionar una diversión” (p. 88). Sin embargo, hubo lentitud por parte del Congreso para enviar las tropas en apoyo de Alvarado y abrir otro frente de ataque, por el centro, que permita un mejor resultado:

Se hicieron insistentes solicitudes al Congreso firmadas por Arenales, Santa Cruz, Herrera, Brandsen y otros oficiales, afirmando estar prontos para marchar y operar de consuno con Alvarado y que el momento era muy oportuno; pero el Congreso permaneció sordo a las protestas, y el general Alvarado, en consecuencia, fue sacrificado. (Proctor, 1920, p. 89)

A lo dicho por Proctor, Riva Agüero también refiere como la Junta Gubernativa y el Congreso desatendía las miras del ejército de abrir campaña para el centro y así apoyar a la expedición de Alvarado, en consecuencia, no fueron atendidas sus demandas:

En vano el general Arenales, que mandaba la guarnición de Lima, no cesó de pedir a la Junta Gubernativa, que se le diesen altas para organizar una fuerte división, para ponerse en marcha a la mayor brevedad posible, a fin de librar al ejército que se hallaba en el sur; pero la Junta Gubernativa se mostró siempre indiferente, y nada hizo en favor del ejército, y ni aún siquiera contestaba a las notas que le dirigía. [...] Así es que, cansado al fin el general Arenales de sus estériles reclamaciones, convocó a todos los jefes de su división y les hizo presente el estado

del país, y la desentendencia del gobierno para con el ejército; y entonces acordaron pasarle la nota numero 1° suscrita por todos los jefes del ejército en 18 de enero de 1823. (Riva Agüero, 1858, p. 118)

En razón de la falta de organización y coordinación entre la Junta, el Congreso y el ejército para el éxito de la campaña de intermedios, ya iniciada al mando de Alvarado; el ejército, antes de enterarse del fracaso de la campaña de intermedios al sur, decide pasar una primera nota exponiendo las razones de los males que amenazan la salud de la patria y las medidas pertinentes que se deben adoptar para remediarlos:

Los jefes del ejército, y a su nombre los que suscribe, animados del espíritu patriótico que los distingue, sin exceder en nada en los términos de la subordinación militar, se ven en la precisión de dirigirse a V. E. y llamarle seriamente la atención sobre los males que amenazan la salud de la patria, y sobre el remedio que demandan a proporción del riesgo más inminente; y aunque ello no debiera ser desconocido a V. E. los pese, y les dé el valor que merecen. [...] ¿Por qué sea de exponer a este extremo fatal la suerte del Perú? Él ha depositado en V.E. su confianza y seguridad, y V.E. no la desempeña, mientras que desprendido de todas consideraciones no ponga en ejercicio los medios que están a su alcance, sin otra idea que la de ser libres: este es el voto general, este es el concepto en que V.E. manda, y todo debe ceder a este principal objeto. [...] Después de haber expuesto a V.E. los jefes del ejército sus conceptos, creen que los fundamentos en que se apoyan, encontrarán en V.E. la acogida que merecen; siendo el amor a la patria y el interés público los únicos objetos que los impulsan, porque no pueden mirar con indiferencia desplomarse sensiblemente el edificio que tanta sangre y sacrificios cuesta. [...] esperan también los jefes que representan que V.E. se servirá someter esta exposición a la

consideración del Soberano Congreso, de cuyo poder se prometen, lo que falte al de V.E. Cuartel general del ejército del centro en Lurín a 18 de enero de 1823. (Riva Agüero, 1858, Pp. 133-137)

La primera nota dirigida por Arenales y los demás jefes del ejército peruano no tuvo el efecto que buscaba el ejército. El Congreso y la Junta no respondieron al documento. A eso sumarle el desastre de la campaña de intermedios al sur del país. El 21 de enero, Alvarado era derrotado por los españoles, y la noticia llegó a Lima el 3 de febrero originando cambios en la estructura política del Estado. El temor a que el ejército español acantonado en Jauja tomase Lima y Callao se hizo latente. En vista de los sucesos referidos es que el ejército decide intervenir con mayor presencia, por medio de un alzamiento, en las medidas que puedan ser adecuadas para un mayor resguardo de la capital y del endeble Congreso. Por consiguiente, el ejército, al mando de Santa Cruz envía una segunda nota el 26 de febrero que es del tenor siguiente:

Los jefes del ejército unido y a su nombre los que suscriben, dejarían de ser fieles a la patria, y poco adictos a la soberanía de ella, representada dignamente en el Soberano Congreso Constituyente, si no patentizasen por medio de esta representación el espíritu patriótico que los anima en defensa de la libertad e independencia, como en apoyo de la Representación Nacional. El ejército está dispuesto a sacrificarse enteramente por la gloriosa lucha que sostiene la América para sustraerse de la tiranía, y por consiguiente no ha podido ser un mero espectador de la apatía e indiferencia que advierte, en circunstancias las más críticas, en que jamás se ha visto el Perú desde que dio el sagrado grito de la libertad. [...] no son en el día unas simples conjeturas las que preveían los jefes del ejército del centro acerca de la suerte desdichada de la expedición del sur: su destrucción ya está demostrada [...] ¿y qué medidas se han tomado

durante este tiempo para impedir que esta sucumba? ¿Puede acaso, ser suficientes la saca de algunos esclavos y caballos? No señor! El Soberano Congreso sabe muy bien, que sin la confianza pública nada se puede hacer para salvar el país. Es notorio que la Junta Gubernativa no ha merecido jamás la de los pueblos ni la del ejército que gobierna; y que en los momentos críticos no son los cuerpos colegiados los que pueden obrar con secreto, actividad, y energía, aunque los que lo componen se hallan adornados de virtudes y conocimientos. El carácter de la Junta Gubernativa, como el de todo cuerpo de esta especie, es la lentitud e irresolución, y este vicio es inherente a todo cuerpo o tribunal. Nuestra presente situación requiere un Jefe supremo que ordene y sea velozmente obedecido, y que reanime no solamente al patriotismo oprimido, sino que dé al ejército todo el impulso de que es susceptible. [...] Los jefes que suscriben por el ejército se hallan altamente penetrados de respeto a la Representación Nacional, y descansan en sus luces, pero no pueden omitir esta manifestación nacida de su acendrado patriotismo, porque consideran que solamente en la separación del Poder Ejecutivo del seno del Soberano Congreso consiste la salud de la patria. [...] patriotismo el más exaltado, ejercito, organización de milicias, separación de poderes, uniformidad de acción; he aquí el único medio no solamente para rechazar a los enemigos, sino para exterminarlos prontamente en todo el Perú. El Sr. Coronel D. José de la Riva-Agüero parece ser el indicado para merecer la elección de vuestra soberanía [...] El ejército interpone a vuestra soberanía los sacrificios que ha hecho, y que siempre hará porque vuestra soberanía oiga esta vez su opinión, persuadido de que no tiene otro objeto que la libertad del Perú. (Riva Agüero, 1858, Pp. 137-139)

El viajero Proctor (1920) también refiere sobre este suceso:

El ejército del centro (así se llamaba el mandado por Arenales), disgustado por la acogida que sus quejas habían merecido del Congreso, y por el resultado desastroso de la expedición de Alvarado, y trabajados al mismo tiempo dos oficiales por las intrigas de Riva Agüero, exigió del Congreso un cambio de gobierno, y cuando este cuerpo vacilaba en acordarlo, el ejército levantó campamento en Cañete, y con Santa Cruz a la cabeza, avanzó sobre Lima para intimidar al Congreso. Don José Riva Agüero fue indicado como persona capaz de desempeñar la presidencia y encontrándose el Congreso muy apurado al fin destituyó la junta y nombró presidente al marqués de Torre Tagle. Un batallón, sin embargo, entró en Lima, y Santa Cruz informó al Congreso que Riva Agüero era el único capaz de restablecer los asuntos del Estado, y finalmente no se disolvería sin antes decidir nombrarlo. Se suscitó discusión muy acalorada que duró toda la noche y por la mañana, se lanzó una proclama nombrando presidente de la república a don José Riva Agüero; al día siguiente fue designado general en jefe de los ejércitos del Perú. (p. 90)

García Camba (1846) también refiere la situación de pugna entre el Congreso y el ejército:

Los gloriosos triunfos de las armas españolas en Torata y en Moquegua causaron en todo el país la más profunda sensación, aterrando tanto al partido independiente, como alentaban y llenaban de esperanzas al realista. La catástrofe que Alvarado había experimentado sirvió a los descontentos y ambiciosos de Lima para minar el concepto de la junta gubernativa, que presidía el general La Mar, y sacando con sagacidad partido de tan favorable coyuntura, el astuto Riva-Agüero se hizo nombrar presidente de la república peruana. (p. 55)

Es en la demanda del ejército de sugerir al Congreso a Riva Agüero como presidente; y la reticencia del Congreso por elegir al señalado por los altos mandos del ejército peruano que va estallar el motín de Balconcillo. Sobre la nota enviada por los altos mandos del ejército, Paniagua describe:

Y así, la noche del 26 de febrero, el Congreso recibió tres diferentes documentos: una «representación» de los jefes del Ejército Unido; un memorial de vecinos de Lima, suscrito por Mariano Tramarria; y una nota anónima de la municipalidad de Lima. Estos documentos demandaban, coincidentemente, el relevo de la Junta Gubernativa. A ella se sumó, el día 27, la representación de los Cuerpos Cívicos encabezados por el Sub Inspector General, Conde de San Donás, en apoyo a las demandas del ejército. Se criticaba la ausencia de alguien que ejerciera eficazmente el mando y lo hiciera con la celeridad que las circunstancias de guerra parecían aconsejar. (Paniagua, 2003, p. 359)

Sobre este suceso, Basadre refiere que:

Las tropas se movilizaron el 27 desde sus acantonamientos hasta la hacienda de Balconcillo, a media legua de Lima. Desde allí, una nueva representación, muy cortés en su forma, fue enviada al Congreso. [...] Los diputados Francisco Javier Mariátegui, Francisco Javier de Luna Pizarro, Manuel Ferreyros, Manuel Antonio Colmenares y Rafael Ramírez de Arellano, pidieron, en la sesión del 27 de febrero, en que se leyó este segundo escrito que el Congreso no procediese a tomar resolución por la falta de libertad en que se encontraba. [...] Unanue presentó una proposición con tres artículos: el ejército se retiraría inmediatamente a sus cuarteles; cesaría la Junta Gubernativa; se encargaría interinamente el Poder Ejecutivo al jefe de mayor graduación,

hasta que el Congreso llegue a un acuerdo. Esta moción fue aprobada. Pero Luna Pizarro dejó constancia, en un voto escrito, que no tenía libertad bastante para deliberar y protestó con toda violencia o miedo grave. [...] aquella misma noche prestó juramento el jefe de mayor graduación, don José Bernardo de Tagle. [...] se escuchó una exposición verbal de Santa Cruz donde dijo que acataba al Congreso pero que, si no se elegía a Riva Agüero, él y los demás jefes renunciarían a sus cargos y se marcharían del país. (Basadre, 1968, Pp. 24-25)

Una vez elegido Riva Agüero, Basadre (1968) indica que “no fueron señaladas las atribuciones del presidente ni la duración de su mandato” (p. 25). Prueba de ello, es el decreto dado por el Congreso para su elección:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ

Nombra: Al señor coronel D. José de la Riva Agüero para que administre el poder ejecutivo, con el título de *Presidente de la República*, y el tratamiento de *Excelencia*.

Lo tendrá entendido el interino poder ejecutivo, y lo mandará imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima a 28 de febrero de 1823. (Gaceta del Gobierno del Perú T I, 1967, p. 77)

El ejército, al mando de Santa Cruz, respondió al decreto dado por el Congreso:

SECRETARIA GENERAL DEL SOBERANO CONGRESO

SEÑORES SECRETARIOS: El ejército lleno de gratitud y respeto hacia el Congreso soberano bendice su decreto de hoy como el medio más seguro de salvar la patria, porque reúne a su defensa la opinión y la fuerza. El ejército por su parte no reservará ningún sacrificio por ella, y

por conservar la quietud y tranquilidad de que la Soberanía necesita para sus trabajos. Este es el voto del ejército que por mi conducto manifiesta a U. SS. Para que se transmita al conocimiento del soberano Congreso. Dios guarde a U. SS. Muchos años. Lima y febrero 28 de 1823. Andrés de Santa Cruz. Señores secretarios del soberano Congreso. (Gaceta del Gobierno del Perú T I, 1967, p. 84)

Llegados a este punto, por todo lo descrito, señalamos que en este periodo el concepto de dictadura clásica romana en Hispanoamérica y en el Perú va experimentar cambios, una variación gradual de su connotación clásica a una dictadura moderna. Centrándonos en el ámbito peruano, desde la creación del Protectorado hasta la elección de Riva Agüero como presidente, el concepto de dictadura clásica romana va ir cambiando sustancialmente. El Protectorado (una dictadura) creado por la legitimidad militar virtuosa de un general extranjero, ante la coyuntura bélica de la independencia, fue erigido por la legitimidad militar virtuosa de San Martín y el respaldo de las armas del ejército que trajo consigo al Perú; mas no por un Congreso o una Constitución. Para darle legitimidad al régimen, se va establecer un Estatuto Provisorio; pero no se señala el tiempo de duración del Protectorado (una dictadura), sino será, “Mientras existan enemigos en el país, y hasta que el pueblo forme las primeras nociones del gobierno de sí mismo, yo administraré el Poder directivo del Estado, cuyas atribuciones, sin ser las mismas, son análogas a las del Poder Legislativo y Ejecutivo”. Como puede deducirse, aquí ya hay una variación del concepto dictatorial clásico romano.

Posteriormente, ante la caída del Protectorado, la Asamblea Constituyente va establecer un Poder Ejecutivo subordinado al Legislativo, para evitar un régimen similar al Protectorado en la que un general se apropie del poder supremo y se coloque encima de la Soberanía Nacional que

representa el Congreso Constituyente. Como ya describimos, esta subordinación del Ejecutivo (Junta Gubernativa) ante el Legislativo, en un contexto bélico, fue una errónea decisión que trajo como consecuencia su caída, entrando en escena el ejército que a través del motín de Balconcillo presionó para la elección de Riva Agüero como presidente. La presencia del ejército, solicitando y colocando, el 27 de febrero de 1823, un “jefe supremo que ordene y sea velozmente obedecido” muestra un cambio frente al concepto de dictadura clásica romana.

En la dictadura clásica romana, el ejército no intervenía en la elección del dictador, era competencia solamente del Senado. Comparando con nuestro contexto, de febrero de 1823, la intervención y petición del ejército elevando al Congreso la siguiente nota refleja la variación conceptual y práctica de la dictadura clásica a una moderna:

Nuestra presente situación requiere un Jefe supremo que ordene y sea velozmente obedecido, y que reanime no solamente al patriotismo oprimido, sino que dé al ejército todo el impulso de que es susceptible. [...] Los jefes que suscriben por el ejército se hallan altamente penetrados de respeto a la Representación Nacional, y descansan en sus luces, pero no pueden omitir esta manifestación nacida de su acendrado patriotismo, porque consideran que solamente en la separación del Poder Ejecutivo del seno del Soberano Congreso consiste la salud de la patria. [...] patriotismo el más exaltado, ejército, organización de milicias, separación de poderes, uniformidad de acción; he aquí el único medio no solamente para rechazar a los enemigos, sino para exterminarlos prontamente en todo el Perú. (Riva Agüero, 1858, Pp. 137-139) *Cursivas nuestras.*

Así, el paso de una dictadura clásica a una dictadura moderna se dará por las circunstancias extraordinarias como consecuencia del fracaso de puertos intermedios, la inacción de la Junta

Gubernativa y el predominio del Poder Legislativo sobre el Ejecutivo, y la fuerza del ejército peruano que forzaron la elección de Riva Agüero como presidente. Otras razones del por qué señalamos el cambio de una dictadura clásica a una dictadura moderna, es que tanto a San Martín como a Riva Agüero, no le fueron señaladas sus atribuciones ni el tiempo que ejercerían sus mandatos. Por ejemplo, en el Estatuto Provisorio en su sección segunda, artículo 1° se señala que “sus facultades emanan del imperio de la necesidad, de la fuerza de la razón y de la exigencia del bien público”; mas no de una ley o un ente soberano. Tampoco hubo un marco constitucional que estipulara la aparición del Protectorado de San Martín, ni del Ejecutivo que asumió Riva Agüero, ni sus radios de acción. Por ejemplo, en la elección de Riva Agüero el Congreso dirá: “Nombra: Al señor coronel D. José de la Riva Agüero para que administre el poder ejecutivo, con el título de Presidente de la República, y el tratamiento de Excelencia”; no se señala el tiempo que lo ejercerá, ni el cómo. Queda claro que la designación tanto de San Martín como Protector y la de Riva Agüero como jefe del Poder Ejecutivo fueron para enfrentar situaciones adversas a la revolución frente al ejército real; y ella fue la base de legitimidad de su poder, y por ende, de su elección. Por lo tanto, esto ya evidencia una clara variación del concepto de dictadura clásica romana a una dictadura moderna.

5. LA DICTADURA COMISARIAL DE SIMÓN BOLÍVAR: DEFINICIÓN Y SU EJECUCIÓN EN EL PERÚ, 1823-1824

La dictadura comisarial asumida y ejercida por Bolívar en este periodo fue clave para la finalización del proceso de independencia representadas en las batallas de Junín y Ayacucho, sellando su autonomía y libertad frente al reino español. La dictadura delegada por parte del

Congreso en el Libertador la denominamos comisarial por las características distintivas frente a la dictadura clásica romana. La dictadura comisarial es considerada una dictadura moderna porque ya evidencia cambios respecto a la dictadura clásica. Si en la dictadura clásica 6 meses es el tiempo estipulado para ejercer la magistratura extraordinaria; en la comisarial moderna no hay límite de tiempo. Otro punto en consideración, es que la dictadura esté estipulada en una constitución. La dictadura clásica estaba normada dentro de la república romana y se recurrió a ella en tiempos de crisis. En la dictadura comisarial moderna, este supremo poder se delega por medio de un cuerpo legislativo soberano y que no está normado en una constitución como se dio en la dictadura otorgada a Bolívar, en la que no existía una constitución de por medio. Otro factor que distingue la dictadura clásica de la comisarial moderna es la amplitud del poder con el que cuenta el dictador para actuar. En la clásica, en tiempos de guerra o insurrecciones el poder designado en un ciudadano eminente es ejecutivo extraordinario, pero nunca legislativo, en otras palabras no modificaba la constitución ni el orden legal ya que el Senado era la encargada de ello. En contraste, el dictador comisarial moderno posee poderes absolutos e ilimitados. Poniendo como ejemplo lo sucedido en el Perú, el Congreso, en febrero de 1824, al delegar todo el poder en el Libertador, se disolvió, ya no participó ni deliberó; lo harán cuando lo vuelva a convocar el Libertador. Por todo lo señalado, sostenemos que la dictadura asumida por el Libertador en el Perú, es claramente una dictadura comisarial moderna. Y de ello trataremos en esta parte de la tesis.

Este capítulo de la tesis está dividido de la siguiente manera: En primer lugar, abordaremos las causas de la pugna entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en la denominada fase de la independencia peruana en los meses de mayo hasta agosto de 1823. Las razones de esta pugna, qué elementos ocasionaron que exista dos congresos y dos presidentes en abierta lucha. En

segundo lugar, nos centraremos sobre la llegada de Simón Bolívar al Perú y la delegación de la Dictadura Comisarial en 1823 y 1824. Definiremos qué es la dictadura comisarial, qué elementos permitieron la aparición de esta dictadura.

5.1 Ejecutivo y Legislativo en pugna: Anarquía, Faccionalismo y Caos en la fase peruana de la Independencia, mayo – agosto 1823

La elección de Riva Agüero como Presidente del Perú por parte del Congreso Constituyente trajo como consecuencia dos premisas: primero, que fue impuesta por la fuerza del ejército, a través del motín del Balconcillo, capitaneados por Santa Cruz, y lo segundo que no contó con el total de los votos del Congreso para su elección, lo que produjo facciones en torno a su figura dentro del cuerpo legislativo representados en tres grupos: los favorables a Riva- Agüero, los contrarios a Riva Agüero y lo que optaron por el “mal menor”, es decir, antes que el ejército se pierda y se licencie decidieron probar y ver qué sucedería con Riva Agüero en la presidencia. Estos hechos, a la larga, ocasionaron una relación tensa y complicada entre el poder Ejecutivo y el poder Legislativo siendo la discordia un elemento central entre el Congreso y el Presidente; al punto de existir dos congresos y dos presidentes en abierta disputa frente al enemigo español. Es por ello, que esta primera parte la dividiremos en 2 subcapítulos para entender mejor sobre este contexto histórico importante que propició la llegada de Bolívar el 1 de setiembre de 1823.

5.1.1 ¿Peleando frente al enemigo? Disputas entre independientes en Lima - Callao, mayo – junio 1823.

Respecto a los orígenes de las discordias suscitadas entre el Ejecutivo y el Legislativo se puede indicar que tuvo como punto de inicio el ferviente pedido de parte del Congreso para la venida de Bolívar al Perú en el mes de mayo de 1823. En este mes, el Congreso en sus sesiones secretas va solicitar, con mucho énfasis, la llegada de Simón Bolívar al Perú, ya que es indispensable su presencia para que exista una autoridad respetable que concentre todo el poder militar frente al enemigo español y ser “el único que puede dar un impulso favorable a la guerra”. En la sesión secreta del 5 de mayo, el diputado Otero dirá: “Que era indispensable hubiese en el Perú una autoridad tan respetable que sea capaz de concentrar el poder militar; y que el Libertador es el único que puede dar el debido impulso a la guerra, reunir la opinión, y evitar los desastres que son consiguientes a nuestra situación actual” (CDIP, 1974, p. 240)¹⁹. En la sesión del día 6 de mayo, nuevamente los diputados expresarán la urgente necesidad de invitar al país a Bolívar: “El diputado Otero hizo ver que existiendo en el Perú cuatro Ejércitos sin ninguna autoridad que pudiese concentrar el poder militar, dirigir la campaña, ni disponer los planes de guerra, todo era perdido inevitablemente si no venía el Libertador en clase de Generalísimo de las Armas, como el único resorte capaz de dar el movimiento que conviene a la máquina militar, y evitar la anarquía” (CDIP, 1974, p. 241). El diputado Paredes señala: “En cuanto a lo demás, que el Libertador no ha debido venir llamado por el Gobierno, el cual no tiene facultades para investirlo de toda la autoridad que conviene en nuestras circunstancias, cuyas funciones solo son propias de la soberanía” (CDIP, 1974, p. 241). El diputado Mariátegui también expresó su opinión: “[...] insistió en la necesidad

¹⁹ Las siglas son: Colección Documental de la Independencia del Perú. En adelante citaremos CDIP.

de que se llame al Libertador, porque el Perú es en la actualidad una nave sin timón, sin piloto y combatida por todas partes de vientos contrarios, manifestando igualmente que el Libertador no podía ni debía venir llamado por el Gobierno, pues este carece de facultades para semejante disposición” (CDIP, 1974, p. 241). El señor Ferreyros dijo:

Que la necesidad de que se llame al Libertador le parecía un dogma [...] que estando además la opinión del pueblo a favor de este proyecto, era indudable que si no se le llamaba el Congreso, se atraería éste el odio público [...] que por tanto, y siendo tan público que el Gobierno le había llamado, aunque sin facultades para ello, y sin haber consultado previamente a la autoridad soberana, y que el Libertador había rehusado venir porque no lo llamaba el Congreso, se le debía invitar inmediatamente a que viniese con la investidura, y el cargo de Generalísimo, como se había propuesto. (CDIP, 1974, Pp. 241-242)

En la sesión secreta del día 7 de mayo en el Congreso se reflexionó sobre la venida sin pérdida de tiempo del Libertador al Perú, dado que, era el único que puede organizar las tropas y dirigir la lucha contra los españoles, puesto que, en su prestigio y legitimidad militar la anarquía no tendría lugar, y la guerra tendría una mejor dirección:

En consecuencia de todo se reflexionó largamente sobre la urgente necesidad de que venga el Libertador en clase de Generalísimo, pues que existen en el Perú cuatro ejércitos y ninguna autoridad que pueda concentrar el poder militar, reunir la opinión y dirigir la campaña, disponiendo los planes de la guerra; que además estando inclinada la opinión del pueblo a favor de este proyecto, era consiguiente que si no se le llamaba el Congreso se atraería el odio público. (CDIP, 1974, Pp. 242-243)

En la sesión secreta del día 9 de mayo, nuevamente se tocó como punto central del debate entre los diputados, el llamado del Libertador para que asuma la dirección de la guerra en el Perú. La cuestión se centró si era el Ejecutivo el órgano adecuado para su llamado, o debía ser el Congreso, como depositaria de la soberanía el ente indicado para decretar su venida. De lo discutido en aquella sesión resalta lo siguiente:

El Sr. Orué dijo: que aunque le parecían vigorosas las razones del Sr. Presidente, le parecía también de mucha urgencia la pronta venida del Libertador [...] El Sr. Otero: que estaba muy distante de presumir que el llamamiento por el Congreso desacreditase al Gobierno y a los Jefes, ni que introdujese la anarquía; que por el contrario creía que la anarquía era inevitable, si no se llamaba al Libertador [...] El Sr. Colmenares: confirmó la opinión anterior, y añadió que entre los mismos Jefes del Ejército había quienes ansiaban la venida del Libertador porque sentían poderosamente la necesidad de su presencia, y que además, la opinión del pueblo estaba decidida en favor de este propósito. El Sr. Hermoza: que la conducta del Libertador manifestaba claramente que no vendría llamado por el Gobierno y que por el hecho mismo de haber ocurrido al Congreso de Colombia en solicitud de la licencia respectiva, se conocía que había querido dar a este gobierno una lección muda pero muy elocuente, indicándole que debió haber impetrado antes del consentimiento del Congreso del Perú [...] El Sr. Rodríguez (D. Toribio): que si se considera indispensable la presencia del Libertador en el Perú, se decreta inmediatamente su venida [...] El Sr. Ferreyros: que estaba persuadido de que el Libertador no vendría llamado por el Gobierno, que cuando éste lo llamó, el Libertador lo comunicó al Congreso de Colombia, el cual bien noticiado de que aquí se han imputado al Libertador miras ambiciosas y pretensiones sobre el Perú, se opondría seguramente a que el Libertador venga mientras no le llame la Nación misma, es decir el Congreso que la represente; que por tanto

siendo muy perjudiciales las dilaciones por que se pierde el tiempo a expensas de la salud de la patria, debe inmediatamente decretarse la invitación del Libertador para su venida. (CDIP, 1974, Pp. 244-245)

En la sesión secreta del día 14 de mayo, se acordó llamar a Bolívar sin pérdida de tiempo y que el Congreso Peruano debería dirigirse al Congreso Colombiano. El acuerdo entre los diputados para llamar a Bolívar serán uniformes y unánimes, al punto que elaboraron una minuta de decreto en la cual hacían el llamado respectivo del Libertador. En aquella sesión indicaron lo siguiente:

Los SS. Luna, Colmenares, Orué y Ostolaza pidieron que sobre el particular debía dirigirse el Congreso del Perú al de Colombia, e hicieron otras varias reflexiones en favor de este propósito.

Los SS. Rodríguez (D. Toribio), Otero, Mariátegui y Ferreyros pidieron que respecto a estar de acuerdo todo el Congreso en la necesidad de la venida del Libertador y que lo único cuestionable en tales circunstancias era el modo o término en que debería llamársele, se decretase en el acto la invitación al Libertador para su venida al territorio del Perú. En seguida y en consecuencia de la uniformidad con que lo deseaba y había deseado el Congreso, se resolvió que se invitase al Libertador Presidente de la República de Colombia para que venga al territorio del Perú. Se elaboró la siguiente minuta:

El Congreso Constituyente del Perú

Por cuanto se halla enterado de que a pesar de la repetida invitación del Presidente de la República al Libertador Presidente de la de Colombia para su pronta venida al territorio, la suspende por faltarle la licencia del Congreso de aquella República, y creyendo de su deber allanar esta dificultad ha venido en decretar y decreta:

Que el Presidente de la República suplique al Libertador Presidente de la de Colombia haga presente a aquel Soberano Congreso que los votos del Perú son uniformes y los más ardientes porque tenga el más pronto efecto aquella invitación. (CDIP, 1974, p. 248)

La división entre Ejecutivo y Legislativo se ahondará más con la llegada de Antonio José de Sucre el 6 de mayo de 1823. A pesar de venir como plenipotenciario, su prestigio militar era notorio. Y será en su persona que el Congreso le delegará el cargo de Jefe Supremo Militar ante la inminente llegada de los españoles a la capital. A partir de la lectura de estas sesiones secretas, queda claro las razones de las pugnas y desavenencias entre el Ejecutivo y el Legislativo de amplias repercusiones en el proceso independiente peruano. Lo resaltante de estas sesiones secretas es que el Congreso no confiaba en el Poder Ejecutivo, menos en el liderazgo de Riva Agüero, razón por la cual, su constante llamado al Libertador para que se haga cargo del mando militar y político. Sobre esto, Mariano Felipe Paz Soldán (1919) dice:

Aumentaba esta discordia la falta de un centro militar al cual pudieran estar subordinados todos los jefes: ninguno entre ellos tenía suficiente crédito para ser debidamente obedecido por todos. Riva Agüero carecía de reputación militar, y su flamante investidura de gran mariscal no podía darle la influencia moral sobre los demás generales; solo Bolívar reunía estas condiciones. (p. 133)

En concordancia a lo señalado líneas arriba, las razones claras para esta animosidad entre los dos poderes del Estado según Basadre son:

La pugna entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, la animosidad creciente del bando opositor a Riva Agüero, la falta de reputación militar de éste cuando la suerte de la causa de la Independencia dependía de campañas y batallas, la creación progresiva de un ambiente similar al que provocara la caída de la Junta Gubernativa, la amenaza inminente que significaba para Lima el ejército de Canterac, el influjo que tenía la presencia de las tropas colombianas, el alejamiento del ejército nacional, la aptitud persuasiva de Sucre con su suavidad en el trato, sencillez en las maneras, cordialidad en las actitudes y energía en los propósitos, en fin, las circunstancias predominantes en ese momento anunciaban peligros para la estabilidad del Gobierno. (Basadre, 1968, Pp. 35-36)

Otro testimonio que reseña la relación poco efectiva entre Riva Agüero y el Congreso es la del viajero Robert Proctor. Según Proctor, esta relación discordante y poco amigable entre el Ejecutivo y el Legislativo tiene que ver que los Diputados no habían olvidado la forma forzada en que Riva Agüero se hizo de la Presidencia. No obstante, Proctor también manifiesta su desidia por el Congreso debido a las objeciones que le hicieron al contrato del empréstito que hizo el gobierno con los agentes de Londres, al cual él los representaba. Sobre el trato entre el Ejecutivo y el Legislativo, Proctor refiere:

Pero no habían olvidado la manera en que Riva Agüero se había impuesto con las tropas, y encontrando su autoridad e influencia considerablemente debilitadas, estaban resueltos, cuando se requería una ley de ellos, a demostrar la escasa facultad que le dejaban, y derrotar o debilitar las medidas del Gobierno en lo posible. Consiguientemente, este espíritu opositor se llevó más allá de lo conveniente, y al fin, desgraciadamente para el país, estalló en abierta hostilidad. No hay duda que este sistema de suscitar discordia fue inculcado por los españoles a sus amigos

del Congreso, que trataban por todos los medios, de reducir el gobierno a su impotencia.
(Proctor, 1920, p. 91)

Para Proctor, el Congreso, con algunos Diputados a favor de los españoles, fueron los causantes que exista una hostilidad contra Riva Agüero. Desde la perspectiva de Riva Agüero, el causante de esta discordia y anarquía entre el Congreso y su persona es Simón Bolívar. Según Riva Agüero, solamente él es el culpable de que haya habido desavenencias entre estos dos poderes del Estado, más aún, lo culpa de haber retrasado el término de las guerras de independencia por sus ansias de usurpar y dominar el Perú. En sus memorias Riva Agüero (1858) expresa:

En estas circunstancias de abrirse la campaña, y cuando todo presagiaba el triunfo más completo, con el que se terminase con ella la guerra de la independencia; en ese momento crítico, el general Sucre, que ya tenía comprada o seducida a una fracción del Congreso, se dirige a él ofreciéndole poner a sus órdenes la división que mandaba (de Colombia), para sostenerlo contra el Poder Ejecutivo. [...] entonces se descubrió a toda luz de que Bolívar no la había mandado sino para que a la sombra de auxiliares, sus tropas dominasen el Perú por medio de introducir en él la anarquía; empelando para conseguir esto toda clase de traiciones, alevosías y crímenes. (p. 129)

En sus memorias, Riva Agüero culpa a los extranjeros San Martín y Bolívar, en especial a este último, de todos los males que pasó el Perú en la fase final de la independencia y en su inicio como país republicano. En sus escritos no hay un mea culpa de parte de Riva Agüero, incluso llega a firmar que: “Fue pues, Riva Agüero el que solamente salvó al Perú”. Líneas más adelante refiere:

Todos los males que ha experimentado el país desde entonces, no habrían tenido lugar si la fracción del Congreso en el Callao no se hubiera prostituido y vendido a Bolívar; porque sin esta revolución obrada allí, se habría ejecutado en todas sus partes el plan de campaña que formó el presidente Riva Agüero, y por Consiguiente, por medio de él, la guerra con los españoles se hubiese concluido en el año de 1823. (1858, p. 147)

Para ello, en su argumentación, a manera de justificación, ensalza su accionar el tiempo que estuvo al mando de la presidencia, dando datos exorbitantes e irreales del ejército que según él llegó a conformar²⁰ para justificar su mandato ilegal realizado en Trujillo entre agosto y noviembre de 1823.

Otro testimonio sobre este suceso es la de Andrés García Camba que en sus memorias refiere las diferencias suscitadas entre el Congreso y Riva Agüero. Describe el contexto difícil para los independientes en Lima, a puertas de la invasión y llegada de los españoles, complicando los acuerdos y las medidas que debieron tomar el gobierno y el Congreso para hacerle frente a la situación:

Al prepararse el presidente Riva Agüero a abandonar la capital, con motivo de la aproximación de las tropas españolas, previno terminantemente que el congreso se trasladase a la plaza del Callao; más a pesar de este mandato algunos de sus individuos permanecieron en Lima

²⁰ Según Riva Agüero (1858): “zarpó del puerto del Callao para Arica la expedición libertadora, compuesta de un cuerpo de ejército de muy cerca de 6 mil hombres de tropas peruanas, al que debía reunirse otro de tres mil, que simultáneamente salió de Valparaíso; y operar en combinación otro de igual fuerza que se organizaba en Jujuy y Salta para cooperar al plan de campaña trazado por el presidente Riva Agüero. A esa expedición debía seguir el ejército peruano de reserva que organizó en los departamentos de Trujillo, Huaylas y Lima, que constaban de ocho mil veteranos; y además de dos mil guerrilleros de los de la guerra de independencia” (Pp. 128-129).

confiados en la generosidad de los jefes del ejército real, otros tomaron la dirección de la ciudad de Trujillo y otros, en fin, obedecieron el precepto del jefe supremo de la república. Reunidos estos en el Callao volvieron a abrir allí sus sesiones, aunque por poco tiempo, por las graves desavenencias que ocurrieron con el presidente Riva Agüero, y que fomentaba en secreto el astuto general de Colombia Sucre, según vulgarmente se dijo. (García, 1846, p. 59)

La mala relación entre el Ejecutivo y el Legislativo en este periodo, según García Camba, tiene como causal las intrigas que en secreto fomentaba Sucre para propiciar por parte del Congreso la denominación de un solo jefe militar que concentrara el mando de todo el ejército y proteja al Callao de la invasión de los españoles. Una vez oída la argumentación de Sucre ante el Congreso, deciden darle el mando militar y desplazar a Riva Agüero de la conducción de la guerra. Sobre esto, García Camba refiere:

A favor de las hondas desavenencias suscitadas entre la mayoría de los miembros del congreso reunidos en el Callao y el presidente del Estado Riva Agüero, expuso Sucre el mal giro que llevaban los negocios públicos, y que hasta las faltas militares, que todos censuraban, se le atribuían arbitrariamente, cuando en la plaza se tomaban disposiciones de las que no tenía el menor conocimiento previo, y con tal pretexto representó al congreso la necesidad que había de poner pronto orden en todo, empezando porque desde luego se nombrara un solo jefe que exclusivamente cuidara de la defensa y conservación del Callao. Seguro estaba ya Sucre del resultado de su demanda, pues el congreso no solo lo encargó a él mismo el mando militar, sino que exoneró a Riva Agüero de la presidencia de la república con notoria desaprobación de muchos peruanos. Ofendido el ex-presidente se trasladó a Trujillo a donde le siguieron los diputados que le eran afectos. (García, 1846, p. 60)

El inglés Guillermo Miller, en sus memorias también se refiere a la pugna desarrollada entre el Ejecutivo y el Legislativo; y la elección de Sucre como jefe supremo militar:

El presidente Riva Agüero se retiró también con los miembros del Congreso al Callao, estrechamente sitiado, y donde continuaron sus sesiones en una iglesia pequeña. Después de muchas agitadas discusiones fue nombrado Sucre supremo jefe militar con poderes casi de dictador, paso que imperiosamente reclamaba la crítica situación en que se hallaban los patriotas. (Miller, 1975, p. 46)

La desguarnición de la capital, la falta de tino militar de Riva Agüero, el temor de una invasión a Lima de parte de los españoles, la llegada de Sucre y las tropas colombianas, la necesidad por parte de un gran sector del Congreso de que Simón Bolívar venga a culminar el proceso de independencia debido a su alto influjo y prestigio militar que lo legitimaba como el líder adecuado para vencer a los españoles; en contraposición a Riva Agüero que carecía de prestigio y legitimidad militar para encabezar este proceso independiente, siendo la oportunidad para un amplio sector del Congreso para exonerarlo, hicieron posible la caída de Riva Agüero de la presidencia. La circunstancia que aceleró estos hechos fue la inminente llegada de los españoles a Lima. Sobre esto, Proctor (1920) refiere:

El 2 de junio se esparció el rumor en la ciudad de haberse efectuado algún movimiento de las tropas españolas acuarteladas en Jauja [...] El 12 de junio se tuvieron nuevas bastantes precisas de haber una fuerza cruzado la cordillera a veinticinco leguas de Lima [...] El 13 de junio la ciudad comenzó a mostrar mayor confusión, aunque no se tuvieron noticias más ciertas; el Gobierno embalaba y enviaba todo al Callao [...] Se esperaba ahora que el Congreso delegase

su poder en las autoridades ejecutivas y se disolviese, pues en desorden tan general es imposible que un gran cuerpo colegiado proceda con eficacia. [...] El general Miller mandó decir, el 14 de junio, que sin ninguna duda el ejército español avanzaba aunque no lo había encontrado todavía [...] La mayor alarma y calamidad se apoderó de Lima en este momento; muchos hasta entonces habían puesto en duda las noticias, pensando ser alguna treta del Gobierno para decidir al Congreso para disolverse; pero ahora que sin duda la ciudad iba ser entregada al enemigo, o teatro de lucha sangrienta, el terror era visible en todos los rostros. Todos pensaban solamente en salir: algunos para el Callao, y otros que no tenían bienes en Lima, para Trujillo. (Pp. 93-94)

Por lo reseñado por Proctor, testigo vivencial y directo de ese momento, la situación para la capital no eran las mejores. Las circunstancias que provocaron la evacuación de la capital, ante la ocupación de las fuerzas realistas, rompió el equilibrio de fuerzas entre el Ejecutivo y el Legislativo, mostrando la endeble posición de Riva Agüero; a eso sumarle el descontento de los limeños alterando la tranquilidad pública. Basadre señala:

El 17 de junio los poderes públicos y el ejército evacuaron Lima, de conformidad con lo anteriormente resuelto en una junta de guerra y se instalaron en el Callao. Allí el peligro con el enemigo en las cercanías, la forzada improvisación de elementos y recursos, la estrechez del escenario fueron un estímulo para la excitación de los ánimos [...] el 18 intentó Riva Agüero disolver el Congreso y nombrar una comisión de siete diputados que, ejerciendo las funciones de un Senado, sirviera de concejo de Estado y propusiese oportunamente la reunión de un Congreso general [...] no encontró, sin embargo, representante que se atreviera a presentar este plan a la Asamblea. (Basadre, 1968, p. 36)

Sobre este ambiente friccional y de tensión que se manifestó, incluso, dentro del mismo Congreso, Proctor (1920) refiere que:

Hoy se produjeron discusiones violentísimas en el Congreso antes de disolverse; y hasta se gritó en el recinto ¡ya están los godos! Los diputados no consintieron en desprenderse del poder. Al fin dominó el terror, y se disolvieron hasta época más propicia, quedando el Gobierno en manos de Riva Agüero. (p. 94)

Una vez emigrados de la capital hacia el Callao el poder Ejecutivo y el Legislativo empezaron a continuar con sus funciones, y nuevamente, afloraron las disensiones entre ambos poderes. Proctor (1920) narra que:

Las intrigas del Congreso contra Riva Agüero, aplacadas durante los últimos pocos días de confusión, empezaron luego a renacer, y pronto se encontró en la persona para jefe y campeón. El general Sucre [...] El Congreso comenzó a volver los ojos a él, para sostener la causa contra el presidente a quien deseaba sustituir. (p. 99)

Basadre, relata la sesión del Congreso celebrada el 19 de junio en el Callao, donde deciden trasladarse a Trujillo las reuniones, y narra también, la creación de un poder militar con facultades necesarias para enfrentar la ocupación del ejército español y defender el Callao. Es por ello, que deciden entregar el poder militar al general Sucre, desplazando a Riva Agüero. Basadre refiere:

En la primera sesión celebrada el 19 de junio por el Congreso en el Callao y cuyo quórum había sido fijado en 28 diputados, el presidente de la Asamblea, Carlos Pedemonte, indicó que debía

señalarse el lugar a donde podrían reunirse este Poder del Estado, el Gobierno y todos los tribunales, si pareciere abandonar también aquel puerto. Sánchez Carrión preparó el proyecto de resolución designando a Trujillo como capital provisoria y estableciendo la creación de un poder militar con las facultades necesarias, a efecto “de que haga cuanto convenga para salvar la república” (19 de junio). El diputado Manuel Antonio Colmenares presentó una adición, que llegó a ser aprobada, para que fuese entregado ese poder militar al general en jefe del ejército unido, o sea a Sucre. Al mismo tiempo, solicitó que nuevamente fuese llamado Bolívar “a salvar el Perú” [...] El Congreso erigió, pues frente a Riva Agüero, la autoridad bélica de dos personas, o sea Sucre y Bolívar. (Basadre, 1968, p. 37)

Un alcance sobre lo debatido en el Congreso, ya establecido en una capilla en el Callao, respecto a la continuidad de Riva Agüero, su destitución, las medidas urgentes que se tomaron para hacer frente a la incursión del ejército real y defender la capital y el Callao, establecer el tipo de autoridad que en lo civil y militar asuma el control del Estado y del Ejército Unido Libertador, lo tenemos en las observaciones que el viajero Proctor hace en sus narraciones. Sobre ello, Proctor refiere:

En consecuencia, se suscitó un debate largo y muy acalorado en el Congreso, durante el que los partidarios de Riva Agüero se mantuvieron firmes; pero sus enemigos eran también numerosos y se sancionó que el general Sucre tuviese el mando supremo, político y militar, en la parte del país amenazada por el enemigo, hasta el arribo de Bolívar. Esta resolución, como es natural, concluyó con el poder de Riva Agüero en el Callao, quien se dirigió por escrito al Congreso renunciando la presidencia y pidiendo pasaportes. El Congreso, sin vacilar un momento, aceptó la renuncia y le acordó permiso para ir donde quisiera, después de rendir cuentas debidamente, y entregar los documentos públicos, etc., que tenía en su poder. (Proctor, 1920, p. 100)

Una vez restablecido el Congreso, debido al retiro de las tropas españolas de Lima el 16 de julio, el Congreso, publicó en la Gaceta del Gobierno los decretos que decretaron en sus sesiones realizadas en el Callao entre el 19 y 26 de junio de 1823. Estos decretos evidencian los desacuerdos insostenibles entre Riva Agüero y el Congreso. En función a ello, el Congreso va delegar el poder supremo militar en el general Sucre el 19 de junio, solicitándole que se presente ante el Congreso para juramentar al cargo dado. Como se puede observar, la designación de Sucre, creó un muro infranqueable entre el Legislativo y el Ejecutivo. El decreto en mención señala:

El Soberano Congreso se ha servido resolver que transcriba a U.S., el siguiente decreto, con el fin de que se presente a las doce de este día en el salón de sus sesiones, situado en la casa del Arsenal a prestar el juramento de estilo.

El Congreso Constituyente del Perú.

Atendiendo a las circunstancias en que se halla la República, y deseando tomar todas las medidas necesarias para salvarla. Ha venido en decretar y decreta:

1. Que se trasladen el Congreso, el gobierno, y todos los demás tribunales con la brevedad posible a la ciudad de Trujillo.
2. Que se autorice ampliamente un poder militar con las facultades necesarias, a efecto de que haga cuanto convenga para salvar la República. [...]
4. Que el poder militar de que habla el artículo 2º recaiga en el general en jefe del ejército unido (Gaceta del Gobierno, 1823, p. 215; O'Leary, S. T XX, 1888, Pp. 124-125).

No obstante, este decreto no fue ratificado por el Ejecutivo y por ello la negativa de Sucre de asumir el poder supremo militar sin el debido cúmplase del Ejecutivo. Sobre este punto, Sucre en su nota enviada al Congreso el 21 de junio, indica: “Aunque este decreto está sin el cúmplase del

Supremo Poder Ejecutivo, yo satisfaría la soberana disposición del Cuerpo representativo, si no estuviera ya eximido de hecho del mando del Ejército, por la renuncia hecha ayer a S. E. el Presidente” (O’Leary, 1888, p. 131). Al respecto, Basadre (1968) señala: “Ante la insistencia espectacular del Congreso, Sucre prestó ese día 21 el juramento pedido, antes de que el Ejecutivo le hubiese puesto el correspondiente cúmplase, bajo la condición de que su autoridad fuera ratificada en Trujillo” (p. 38). Paniagua (2003) refiere: “Sucre rehusó aceptar el encargo. El decreto carecía del «cúmplase» del Poder Ejecutivo. El Congreso insistió. Sucre propuso dejar pendiente el problema para su ratificación por el Congreso en Trujillo. El Congreso —aún en el Callao— no fue de ese parecer” (p. 363). Debido a la negativa de asumir el supremo poder militar por parte de Sucre, el Congreso le va enviar una nota con el mismo tenor de la nota enviada el 19 de junio, con la diferencia que en esta nueva, de fecha 21 de junio, si está el respectivo cúmplase de parte del Ejecutivo. En el encabezado de la nota se señala:

En cumplimiento de lo determinado con esta fecha por el Soberano Congreso, y de orden de S. E. el Presidente de la República, tengo la honra de comunicar a US., el Decreto expedido por la anterioridad nacional, con el respectivo *guárdese y cúmplase* puesto por el gobierno, para su inteligencia y efectos consiguientes. (O’Leary, 1888, p. 131)

Los detalles sobre esta reiterada designación en Sucre; y la reiterada negativa de este de asumir la jefatura suprema, lo hallamos en las Memorias del General O’Leary, realizada por José D. Espinar, testigo presencial de este suceso. Refiere Espinar:

El 21 del medio día fue llamado el General Sucre por una Diputación del Soberano Congreso, para prestar el juramento de aceptación en el rango que se colocaba como Jefe Supremo del

Perú, y él evadió este llamamiento manifestando que no solo estaba fuera de su deseo tomar este carácter, sino que también insistía en su dimisión del mando del Ejército. Por la tarde otra Diputación de cinco miembros exigió al General Sucre su presencia en el Congreso; y habiéndola verificado, se negó nuevamente a obtener el destino que se le confiaba. Después de dos horas de debates convino en recibir las facultades que se le concedían en el Decreto del 19, para ejercerlas solo en las provincias donde en persona dirigiese la guerra; y en aquellas que sirviesen de base a sus operaciones. Bajo este concepto prestó el juramento de estilo. (O'Leary, 1888, p. 132)

En esa línea, ante la existencia de un poder supremo militar asumida y ejercida por Sucre, el Congreso, el día 22 de junio va dar un decreto señalando el cese de Riva Agüero y el ejercicio de sus funciones en los puntos que sirven de teatro a la guerra, desplazando así su autoridad ejecutiva, prerrogativa que tenía como jefe de Estado exonerada por la Representación Nacional. El decreto en mención señala:

El Congreso Constituyente del Perú

Atendiendo a los decretos de 19, y 21 del que rige acerca de la creación de un supremo poder militar, revestido de todas las facultades necesarias para salvar al Perú del actual peligro ha venido en declarar y declara:

Que el presidente de la república D. José de la Riva Agüero ha cesado en el ejercicio de sus funciones en los puntos que sirven de teatro a la guerra. (Gaceta del Gobierno, 1823, p. 215; O'Leary, S. T XX, 1888, p. 147)

Al siguiente día, 23 de junio, el Congreso elabora otro decreto destituyendo totalmente a Riva Agüero de la presidencia, desplazándolo así, de toda función ejecutiva y delegándole en Sucre. El decreto en mención publicado en la Gaceta de Gobierno (1823) señala:

Teniendo en consideración a lo expuesto verbalmente por el presidente de la República a los SS. Presidente, y dos diputados del Soberano Congreso, asegurándole que estaba llano a dimitir el mando, y retirarse al punto que la representación nacional designase y siendo indispensable tomar las medidas necesarias para conservar la unión y activar la cooperación de todas las autoridades, y ciudadanos para el grande objeto de salvar la patria, y afianzar su libertad: ha venido en decretar y decreta:

1° que el gran mariscal D. José de la Riva Agüero queda exonerado del gobierno. (p. 216)

El decreto último expedido por el Congreso, exonerando a Riva Agüero de la presidencia, no va ser del agrado de Sucre. En una nota enviada el mismo 23 a los diputados del Congreso, Sucre muestra su pesar por las desavenencias entre el Legislativo y el Ejecutivo, dejando en claro que no desea ser partícipe de las divisiones entre estos poderes del Estado, más aún, amenaza con irse si siguen en esa situación teniendo al enemigo muy cerca; pues no desea inmiscuir a las tropas aliadas (colombianas) en líos domésticos con atisbos de guerra civil. En su nota Sucre enfatiza:

A los señores Diputados Secretarios del Soberano Congreso.

Señores secretarios:

Cuando yo tuve la honra de presentarme al Soberano Congreso el 21 del corriente, hice preceder al juramento que se me exigió, una declaración absoluta de no admitir el mando supremo militar que se me confiaba, sino para ejecutarlo en las provincias que sirvieran de

teatro a las operaciones activas del ejército. [...] El soberano Decreto del día de ayer me encarga de las mismas y mayores facultades que rechacé ante la Representación Nacional, y existen los mismos embarazos que hubo entonces para admitirlo. La deposición del Ejecutivo en las apuradas circunstancias en que nos hallamos, para que sus atribuciones recayesen en mi estando a la cabeza del ejército, se vería siempre como una coacción ofensiva al Congreso y a mí mismo; porque hay delicadezas que ningún poder humano tiene derecho a traspasar y quizá se juzgaría mal [...] Además el último Decreto se halla sin el pase del Ejecutivo, y careciendo de una formula tan esencial no sé si tenga la fuerza de la ley. Será una aclaración entre el Congreso y el Ejecutivo, si sea o no practicable sin este requisito; porque el ejército compuesto de tropas aliadas, observará una absoluta neutralidad en cuestiones que no son de su objeto, y que yo creo le sean desagradables. [...] abusaré de la indulgencia del Soberano Congreso, para expresar mis opiniones. Traslados los tribunales a Trujillo, conforme al supremo Decreto de 19 de junio, podrá la Representación Nacional juzgar si tiene porqué, al Ejecutivo; y destituirlo, si fuere necesario, bajo los trámites legales, entendido que las tropas aliadas no se mezclarán en estos negocios puramente peruanos. [...] Yo debo hablar francamente al Soberano Congreso. El ejército, o al menos la División Colombiana, no se mezclará en las turbaciones que se han originado en tiempos en que todos los hombres debían consagrarse exclusivamente al exterminio de los enemigos de la causa general. Y para decirlo de una vez: si estas disensiones continúan con el aspecto que les observo, mi único partido será restituir a su patria los soldados colombianos, para evitarles la deshonra de empeñar sus armas en guerras civiles. (O'Leary, 1888, Pp. 149-150)

La respuesta del Congreso no se hizo esperar. Al día siguiente, el 24, por medio de la Secretaria General, le enviarán una nota a Sucre, dejando en claro desde el encabezado de la nota,

reconociéndole como jefe supremo militar de la república, que no variarán las medidas tomadas desde el 19 de junio en el que lo invistieron de amplias facultades para la defensa de la capital, encargarse del mando del ejército y de la expedición enviada al sur (intermedios); más aún, ratifican su designación como una medida bien meditada y acertada para la salvación del Perú. El Congreso en su decreto expone:

Al Excmo. Señor General A. J. Sucre, Jefe Supremo Militar de la República.

Secretaría General del Congreso Constituyente del Perú.

Enterado el Soberano Congreso del tenor de la nota de V. E., del día de ayer, y después de haber meditado con la mayor circunspección sobre todos los puntos convenidos en ella: ha creído deber manifestar a V. E., que cuando expidió el Decreto de exoneración de las funciones gubernativas del Gran Mariscal don José de la Riva Agüero, fue porque consideró que era el único medio de salvar al Perú en situación tan peligrosa: que sus resoluciones son obra de su más amplia libertad, fruto de las más serias meditaciones y consecuencia de la necesidad de tomar esta medida. (O'Leary, 1888, Pp. 150-151)

Al día siguiente, 25, a la una y media del día, el Congreso le envía otra nota a Sucre, señalándole que Riva Agüero se niega aceptar y dar el cumplimiento respectivo al decreto del 23 del corriente, en la cual, Riva Agüero es exonerado y cesado totalmente de la presidencia. Por ello, los diputados han decidido permanecer en sesión una hora, tiempo en el cual, esperan que Riva Agüero obedezca el decreto de su cese y le dé el respectivo cumplimiento; de no hacerlo, será el responsable de la ruina de la patria. El decreto indica:

Enterado el Soberano Congreso de la nota fecha de hoy del Gran Mariscal don José de la Riva Agüero en que manifiesta el motivo por el cual no cree estar en el caso de poner el pase y cúmplase al Soberano Decreto de 23 del presente, y estando evacuada la contestación a la nota del Jefe Supremo Militar, General Antonio José de Sucre, ha resuelto: permanecer en sesión mientras procede dicho Gran Mariscal a prestar dentro de una hora el debido obediencia a una resolución tan interesante, y la única que en las presentes circunstancias puede evitar la absoluta ruina de la patria; quedando del contrario responsable de la menor omisión o falta; a cuyo efecto se transcribirá esta orden al Jefe Supremo Militar para su conocimiento y demás efectos. (O'Leary, 1888, p. 153)

Sucre no tardará en responder a la nota enviada por el Congreso. En su respuesta del mismo 25, Sucre vuelve a reiterar que no formará parte de las diferencias entre el Legislativo y el Ejecutivo. Pues les corresponde a ambos poderes arreglarse y ponerse de acuerdo, él en su condición de jefe de tropas auxiliares, no se inmiscuirá en cuestiones propiamente peruanas, ya que su objetivo principal es derrotar al enemigo español. Refiere que una medida adecuada fue designar a Trujillo como el lugar donde se pueden poner de acuerdo el Congreso y Riva Agüero, ya que de no hacerlo, serán los responsables de la ruina de la república. Sucre en su nota de respuesta enfatiza:

A los Señores Diputados Secretarios del Soberano Congreso.

Señores secretarios:

Enterado de las notas de USS., de ayer y hoy que contienen las dos Resoluciones del Soberano Congreso, limitaré mi contestación a repetir a USS., lo que dije en mi exposición de ayer reducida a que, siendo la cuestión que hace el objeto de estos Decretos un negocio puramente peruano, es privativo al Soberano Congreso y al Ejecutivo resolverlo por sí, sin que intervengan

en estos asuntos domésticos tropas aliadas que tienen el importante objeto de combatir con los españoles, y más particularmente en circunstancias en que toda nuestra atención debe convertirse hacia el enemigo. Ya he tenido la libertad de manifestar al Soberano Congreso que en Trujillo podrían muy bien terminarse estas cuestiones de un modo digno a la República del Perú: y me permitirá ahora añadir que la continuación de estas disensiones a presencia del ejército y al frente de un enemigo poderoso, es un mal del que el Soberano Congreso y el Ejecutivo serán responsables a la patria. (O'Leary, 1888, p. 154)

Sucre, nuevamente deja en claro que no será partícipe de la pugna entre el Legislativo y el Ejecutivo; antes bien, les pide que resuelvan sus diferencias de un modo digno, para enfrentar al verdadero enemigo, que es el ejército español. Antes de cerrar sus sesiones y disolverse hasta nuevo aviso, el Congreso, el 26 de junio, le enviará sus últimas notas acordadas en sus sesiones en las que le encargan de la alta confianza que le tienen y que en sus manos está el destino de la República. El Congreso en sus decretos le expone al Jefe Supremo, Sucre, lo siguiente:

Al Excmo. Señor Jefe Supremo Militar, General Antonio José de Sucre.

De orden del Soberano Congreso dirigimos a V. E., copia del acta acordada con motivo de la falta de cumplimiento del Gran Mariscal Don José de la Riva Agüero al Decreto del 23 del que rige, y orden consiguiente del día de ayer. Dios etc. Callao junio 26 de 1823.

Copia de la sesión del día 26 de junio.

El Soberano Congreso ha acordado, que no debiendo por ningún respecto dar ventaja de opinión al enemigo común con la deliberación acerca de la falta de cumplimiento del Decreto del 23 del que rige y orden consiguiente del día de ayer, la reserva para su respectiva oportunidad,

pasándose copia certificada de esta acta al Jefe Supremo Militar con oficio reservado para su debido conocimiento (O'Leary, 1888, p. 158).

Al Excmo. Señor Jefe Supremo Militar, General Antonio José de Sucre.

El Soberano Congreso había dispuesto avisar a V. E., por medio de una Diputación su resolución última de partir hoy para Trujillo, pero no habiendo permitido las circunstancias del día realizar este paso, nos ha ordenado comuniquemos a V. E., esta noticia para su inteligencia, asegurándole de la confianza con que se dirige a su destino, dejando en manos de V. E., la suerte de la República peruana. Dios etc. A bordo de la fragata Vigía en la bahía del Callao, junio 26 de 1823 (O'Leary, 1888, p. 158).

De esta forma, va culminar la evidente disidencia entre el Congreso y Riva Agüero en la capital y el Callao. Sin embargo, ella se reanuda en Trujillo al disolver el Congreso Riva Agüero el 19 de julio y también en Lima al reunirse el Congreso con los diputados restantes, una vez abandonado la capital por los españoles, y poner en cumplimiento el decreto del 23 de junio donde exoneraron totalmente a Riva Agüero y desconocer la disolución del Legislativo hecho por él en Trujillo; y declararlo reo de alta traición en el decreto expedido el 8 de agosto en su sesión secreta. De ello trataremos a continuación.

5.1.2 Un nuevo Campo de Agramante: La Representación Nacional (Lima) vs El Senado (Trujillo), julio – agosto de 1823

La retirada de las tropas españolas de la capital, al mando de Canterac, el 1 de julio, va permitir la recuperación capitalina por parte de los independientes, estableciendo un mando militar y político. Sucre en función del poder supremo delegado en su persona por decreto del 19 de junio,

va designar a Tomas Guido como gobernador interino de la capital. Sobre esto, la Gaceta del Gobierno de Lima Independiente del 19 de julio, señala: “Cuando la Ilustrísima Municipalidad reunía a los vecinos principales con el destino de proveer a su seguridad, entró en esta Capital el señor General de brigada Don Tomas Guido, escoltado de una compañía de Rifles y presentándose en la sala consistorial manifestó que el Excmo. Señor General en Jefe Antonio José de Sucre lo enviaba para que se encargase del cuidado de la ciudad, y de su gobierno” (1967: 210). Otro paso dado por Sucre va ser organizar el gobierno político, ya que la seguridad, el orden y la salud pública demanda delegar el alto mando en un jefe, con todas las facultades, para reestablecer la marcha de los negocios de la república. En ese sentido, el 17 de julio, Sucre, como jefe supremo político y militar, va expedir el siguiente decreto:

Evacuada la capital de Lima por el ejército real, la seguridad, el orden, y la salud pública exigen depositar el alto mando del país en un jefe, que con las facultades precisas lo organice, y que la ejerza con la investidura necesaria para dar marcha a todos los negocios en tanto se vuelva a esta capital el supremo gobierno de la República. En consecuencia autorizado por los soberanos decretos de 19 y 21 de junio último he venido en decretar:

1° El gran mariscal D. José Bernardo Tagle se encargará del alto mando del país en tanto llegan los magistrados de la República.

2° Sus facultades serán, organizar el territorio libertado, conforme a las instituciones de la República, y restablecer la marcha de los negocios públicos como se hallaban antes de la invasión de los enemigos a la capital. (Gaceta del Gobierno, 1823, Pp. 216-217)

Torre Tagle como encargado del alto mando por designación de Sucre, va a propiciar la reorganización del Estado y el restablecimiento del Soberano Congreso. En su decreto del 6 de agosto, publicado en la Gaceta del Gobierno del día 9 de agosto (1823), va señalar que:

El día de hoy es el más plausible para el Perú. Un tirano atacó la libertad del país manchando la gloria del suelo que lo vio nacer, y la nación peruana ha recobrado hoy su soberanía, su ser, y su existencia por el restablecimiento del soberano congreso. (p. 228)

En el mismo tenor, el Congreso en una nota titulada “Restablecimiento del Soberano Congreso del Perú” publicada en la Gaceta del Gobierno el 9 de agosto, dirá:

Grandes han sido los males que han agobiado a Lima en la última invasión de los españoles: pero aún más grandes eran las que le preparaba desde Trujillo un hijo desnaturalizado, en quien había puesto incautamente su confianza. Destruida por él la representación soberana de la nación, proscritos sus diputados, holladas las leyes, y asaltada la seguridad individual, no presentaba el Perú sino el teatro funesto de la anarquía. [...] No quedaba a Lima sino un partido que elegir, y era el de reunir los miembros, que aún quedaban en la capital, del soberano congreso, en quien solo existía la única y legitima autoridad. (Gaceta del Gobierno, 1823, p. 223)

La acción de disolver el Congreso hecho en Trujillo, el 19 de julio, va ser el arma de ataque para deslegitimizar al gobierno y Senado efectuado por Riva Agüero. Ya que el Congreso no decidió su disolución; sino una facción. La reunión del Congreso realizado una vez que las tropas realistas abandonaron Lima, era un paso trascendental, debido a que era la única fuente de

legitimidad, autoridad y soberanía y que emanaba de ella. No existía otro ente o poder que lo reemplazara. Esto va producir la otra fase de luchas dentro del bando independiente entre Riva Agüero, Torre Tagle, Sucre entre julio - agosto hasta la llegada de Bolívar al Perú. En esa línea, el Congreso de Lima va entrar en disputa con la facción del norte, y se va servir de la prensa para explicar y justificar su accionar en este periodo. Así, sobre la delegación de las amplias facultades en Sucre, como jefe supremo militar, en la Gaceta del Gobierno (1823), una vez retirados de la capital los españoles, va publicar lo siguiente:

La salvación del pueblo es la suprema ley de los estados, delante de esta callan las demás instituciones cívicas o reciben de ella su impulso. Nuestra crítica situación exigía medidas las más activas para organizar y dar movilidad a las tropas y proporcionarles recursos. Para esto el Soberano Congreso en decreto de 19 de junio nombró Supremo Jefe Militar al general en jefe del ejército unido José Antonio Sucre [...]. *La antigua Roma, esta gran maestra en política, esta que ha sido siempre el modelo de las naciones, nombraba en sus grandes apuros a un dictador, y le confería la plenitud absoluta del mando; mas no por esto jamás perdió su libertad, ni jamás tuvo que arrepentirse de su elección. Así salvó repetidas veces el capitolio mismo sitiado ya por los barbaros; así por siete siglos enteros permaneció siempre libre.* Nosotros sin necesidad de un dictador, pero con la misma energía, y libres de las ominosas trabas que han detenido hasta ahora nuestros esfuerzos, llegaremos a triunfar del enemigo que ha progresado bajo estos mismos principios. Se trata de salvar al Perú; se trata de conservarnos patria y libertad, y no hay medida por extraordinaria que a primer aspecto parezca, que no deba adoptarse. (p. 217) *Cursivas nuestras.*

En esta publicación de la Gaceta, el Congreso justificará su accionar al exonerar a Riva Agüero de las facultades ejecutivas en el ámbito militar y delegarla en Sucre al investirlo de jefe supremo militar. El Congreso, compara su accionar con lo que realizaba el Senado romano en tiempos de crisis, anarquía o grandes apuros, al conferir el mando absoluto en un dictador para salvar la república; si bien, en el caso peruano, en este periodo, no se declaró dictador a Sucre, si se actuó con la misma energía y libertad para que Sucre se haga cargo de la situación caótica que significó la entrada de los españoles a la capital. Al relegarse a Riva Agüero del mando militar, fue indicado que se traslade a Trujillo a dar cuenta de todo sus disposiciones en el tiempo que ocupó el Ejecutivo. Sin embargo, Riva Agüero no aceptó ser exonerado por el Congreso. Se negó a dar el cumplimiento en la cual se le exoneraba del Poder Ejecutivo. Una vez instalados en Trujillo con un grupo de diputados las rencillas nuevamente afloraron. Sobre ello, Basadre (1968) refiere “En Trujillo había renacido la discordia entre Riva Agüero y el Congreso, instalado modestamente en casa de un particular. Algunos diputados quisieron dar cumplimiento a la resolución del 23 de junio que lo exoneraba del Gobierno (p. 44). García Camba también refiere sobre este suceso y las acciones realizadas por Riva Agüero en Trujillo:

Riva Agüero, celoso de las preferencias, a su parecer humillantes que obtuvo en el Perú a su llegada el advenedizo Bolívar y conector de sus ambiciosas pretensiones, aprovechándose de la notable prevención que existía entre los peruanos, chilenos y argentinos contra los colombianos, disolvió el congreso de Trujillo, formó un senado con peruanos de su confianza y se dio a reconocer como legítimo presidente de la república del Perú. Los individuos del congreso que quedaron fuera del senado se trasladaron seguidamente a Lima, donde reunidos con otros constituyeron también congreso: eligieron para presidente de la república al marqués de Torre Tagle: otorgaron a Bolívar el pomposo título de *Libertador del Perú*, confiriéndole el

mando supremo militar; y declararon *reo de lesa patria* a Riva Agüero y a cuantos secundaran sus pretensiones. Riva Agüero por su parte declaró a Lima en estado de bloqueo: prohibió con pena de la vida la introducción en la ciudad de toda clase de víveres; y dio por nulos y de ningún valor los decretos y demás actos del congreso reunido en Lima, el cual tampoco se había descuidado en manifestar al nuevo *libertador* la necesidad de destruir la facción que capitaneaba Riva Agüero. (García, 1846, p. 78)

Las pugnas entre el Congreso y Riva Agüero nuevamente se habían recrudecido. Al disolver el Congreso en Trujillo, el 19 de julio, expulsar a los diputados que no le eran adeptos y crear un Senado, Riva Agüero va a erigir otro cuerpo Ejecutivo y Legislativo frente al establecido en Lima por el Congreso; originando un nuevo campo de Agramante. A raíz de este hecho, el Congreso, una vez reanudado en Lima, en su sesión secreta del 8 de agosto, va a elaborar un decreto declarando a Riva Agüero reo de alta traición. Las causas de ello, anteceden al decreto mencionado:

El escandaloso atentado cometido en Trujillo el 19 del próximo julio por D. José de la Riva Agüero, es el mayor de los crímenes de la sociedad. Después de estar depuesto legítimamente por la representación nacional la ha disuelto a la violencia, y con fuerza armada, expatriando a varios diputados, y creando a su arbitrio un senado de que el mismo se hace presidente. Hecho un sacrílego usurpador del mando se ha erigido en un déspota absoluto, sin luces, sin leyes y sin más reglas que su antojo, hollando las libertades de la nación, los derechos de los hombres, y todos los respetos humanos. Se ha constituido el mismo, atroz caudillo de la más funesta anarquía, y si sigue en su intento pretenderá sin duda que las tropas destinadas a perseguir al enemigo, solo sirvan para sostener sus atentados, encarnizarlas contra sus hermanos, y hacer

que se acaben unos con otros. Torrentes de sangre peruana se ven correr ya, sino se corta en su raíz este mal, y los horrores más funestos enlutan el corazón al contemplarlo. Por tanto ha venido en decretar y decreta:

1° Que Don José de la Riva Agüero es reo de alta traición, y sujeto al rigor de las leyes. (Gaceta del Gobierno, 1823, Pp. 229-230; CDIP 1974, p. 256)

Al ser desplazado y exonerado del mando, Riva Agüero va a buscar disolver el Congreso que lo había elegido, por presión del ejército, meses atrás. La oportunidad se hará propicia en el lugar designado para que el Congreso continúe con sus funciones: Trujillo. Basadre refiere que: “Algunos diputados quisieron dar cumplimiento a la resolución del 23 de junio que lo exoneraba del Gobierno. El Presidente comenzó, por su parte, a preparar la disolución del cuerpo legislativo” (1968, p. 44). El General Miller en sus memorias señala:

Se ha dicho anteriormente que el expresidente Riva Agüero se había retirado a Trujillo; a su llegada a aquella ciudad consideró propio poner en cuestión la legitimidad de su deposición, reunió los miembros del Congreso que le habían acompañado o seguido desde el Callao; y sin embargo, de que habían prorrogado o suspendido sus sesiones sine die, las principiaron nuevamente, bajo los auspicios de Riva Agüero. [...] Su inmediata determinación fue disolver el Congreso, y desterrar a sus miembros refractarios [...] El Perú tenía en aquel tiempo dos presidentes y un dictador por parte de los patriotas. (Miller, 1975, p. 70)

Sobre las diferencias avivadas en Trujillo, entre el Ejecutivo y el Legislativo, Paniagua también describe al respecto:

Al instalarse Riva Agüero en Trujillo, se acentuaron sus discrepancias con el Congreso. No obstante haberse trasladado sus miembros, no lograron constituirse formalmente por las graves tensiones que había con Riva Agüero. Previamente, sin embargo, había ganado terreno una determinación obvia: destituir a Riva Agüero. Este, por su parte, estaba resuelto también a disolver el Congreso. (2003, Pp. 364-365)

Y esa va ser la acción ejecutada por Riva Agüero. El 19 de julio, Riva Agüero en un oficio enviado al Presidente del Congreso, le expone sus razones para la disolución del cuerpo legislativo. Los argumentos para disolver el Congreso van a ser publicados en la Gaceta extraordinaria del Gobierno del Perú en Trujillo con fecha 19 de julio. En ella se explica lo siguiente:

Estaba reservado al congreso del Perú este anómalo modo de proceder en el teatro de las deliberaciones, y cuando de todos tiempos la tribuna ha sido el baluarte de la libertad de los pueblos, de su prosperidad, y de sus glorias, la nuestra por desgracia no ha despedido otros ecos que los de la intriga, la prevaricación, la discordia y la ruina de la patria. [...] La posteridad, es cierto, con estas páginas a la vista hará justicia debida a sus autores y los pondrá en el lugar que merecen sus desnaturalizados procedimientos: pero esto ni auxilia los males presentes, ni da medios para caminar con actividad en el campo de la libertad, ni castigar como es debido a tan delincuentes representantes. [...] Estos sentimientos decidieron a S. E., el Presidente de la República a interrumpir un silencio que llevado más adelante sería mirado acaso por criminal, pues que conducía a la patria al borde de su precipicio. Quiso remediar los males por el orden de prudencia que ha usado tantas veces y con tan poco fruto: pasó al Presidente del congreso el oficio que insertamos para manifestar al público los motivos que decidieron su animo a los

pasos posteriores: ellos se justifican por sí mismos. (Gaceta Extraordinaria del Gobierno, 1823, Pp. 423-424)

En la misma publicación de la Gaceta extraordinaria (1823), Riva Agüero en su nota enviada al Presidente del Congreso expondrá sus argumentos para tan controvertido paso, que según él, era indispensable para la salvación de la república. En su escrito refiere:

Las críticas circunstancias del estado exigen imperiosamente que, dejadas para situaciones más oportunas las tareas del Congreso, nos dediquemos todos exclusivamente a la única ocupación útil por ahora, que es la de extirpar al enemigo [...] La patria es invadida: su existencia está amenazada, y las tareas del Congreso en el prospecto de nueva Constitución y establecimiento de leyes en que se emplea, no puede salvarla. [...] Si el Congreso no los estima por tales, si no se decide a que no se oiga otra voz que la de la GUERRA AL ENEMIGO; si en una palabra no hace callar las pasiones para escuchar atento los sonoros ecos de la razón, él será responsable a Dios, a la nación, y a la América toda de la sangre que se derrame, y de los incalculables males que deben seguirse [...] El Gobierno del Perú no puede ser indiferente a semejante manejo, y de aquí el origen de los bostezos con que se trata de que pierda su energía política el resorte que ejecutivamente pueda contener el cáncer. Tarde se conocerá este error, porque ni la mordaz calumnia, ni la degradación, ni la muerte misma tienen sobre mi espíritu bastante influencia para hacerle retroceder un ápice del bien, libertad e independencia del Perú. (Pp. 424-426)

El Senado creado por Riva Agüero, conformado después de la disolución del Congreso, también hará un manifiesto a los pueblos del Perú, justificando el accionar del exonerado expresidente, señalando como la causa para este paso el espíritu de facción, la búsqueda del bien de cada

diputado y las venganzas personales que surgieron en el Congreso de Lima; y sobre todo, ser los interpretes del sentir de los pueblos que quieren cortar los males que les afligen. Por ello dirán:

EL SENADO DEL PERÚ A LOS PUEBLOS

Si los pueblos conservaran la unidad de sentimientos en la gloriosa carrera en que buscan su libertad, la conseguirían pronto, y sin los grandes males que de común la acompañan. Desgraciadamente brota con el espíritu de independencia, el de facción: el amor de sí mismo se disfraza con el de la patria, y bajo el aspecto de su bien, se solicitan las venganzas personales. He aquí el origen fecundo de desastres, ruinas y desolaciones que tristemente se han envuelto [...] Las razones poderosas que movieron al Gobierno para la disolución del Congreso, están marcadas con la expresión de los pueblos y cabildos, porque tiempo había que deseaban vivamente remover el origen de sus males [...] es una prueba convincente de que no el espíritu de partido ni anarquía, sino un impulso reflejo y natural de su felicidad los animaron para no sufrir por más tiempo la opresora mano que los encaminaba al precipicio. (Gaceta del Gobierno, 1823, Pp. 423-424)

El 2 de agosto, en la Gaceta del Gobierno de Trujillo (1823), el régimen instaurado por Riva Agüero, continuará sus ataques y sus argumentos frente a la disolución del Congreso. El espíritu de facción y sus ambiciones individuales son las causas para ello, pero también, criticarán al Congreso el no haberle delegado las amplias facultades al Ejecutivo, haciendo un símil con el régimen romano que delega su poder y crea la dictadura, así también, se debió haber delegado todas las facultades (una dictadura) al Ejecutivo. En su manifiesto dirán:

Sin más que presentar a los pueblos la historia de una facción animosa y conducida solo de pretensiones individuales, era bastante para que la disolución del Congreso del Perú, decretada por el gobierno el 19 de julio en la ciudad de Trujillo fuese caracterizada de necesaria, justa e importante. [...] Por el contrario cuando en esas tristes circunstancias debían como verdaderos amantes de la libertad haber vuelto los ojos a la experiencia, y a los pueblos más recomendables en la historia, cuando debían haber fijado en sus labios la saludable formula que tan enérgicamente usaban los romanos en iguales circunstancias, CAREANT CONSULES, NE QUID DETRIMETI RESPUBLICA CAPIAT, y haber investido al poder ejecutivo del cargo dictatorial [...]. (p. 432)

La Gaceta de Gobierno de Trujillo, en el mismo tenor de sus publicaciones anteriores, nuevamente ataca al Congreso de Lima, señalándoles como los causantes de envolver al país en los horrores de la anarquía. La legitimidad del régimen instaurado por Riva Agüero, era deslegitimizar al Congreso que sesionaba en Lima y que estaba en abierta disputa con el Gobierno del norte. Y la prensa era un vehículo importante para ello. La guerra de opinión fue de estratégica importancia para ambos regímenes. Por ello, acusar y culpar al otro bando de los problemas existentes era frecuente. En ese aspecto, en la Gaceta del Gobierno (1823), Riva Agüero señala:

Una facción del seno del Congreso trató de sumergir a la República en los horrores de la anarquía. Para conseguir sus perversos planes todo lo atropellaron quebrantando los juramentos más sagrados. Los motores de esa facción no perdonan arbitrio para desunirnos, y este es el único medio de que vuelvan los españoles a dominarnos (p. 437)

En su reflexión titulada: VIVA LA PAZ, LA UNIÓN Y LA LIBERTAD, publicada en Trujillo, el martes 12 de agosto en la Gaceta del Gobierno, la facción del norte nuevamente acusa al Congreso que sesionó en el Callao de sedicioso intrigantes y encender la tea de la discordia y la anarquía y de provocarlo otra vez en Trujillo; por ende, señalan como acertado el paso dado por Riva Agüero de disolver ese “monstruoso Congreso”. Por ello, en su manifiesto indican lo siguiente:

Una sedición escandalosa fue suscitada por unos intrigantes que aprovechándose de la circunstancias, cabalaban para envolvernos en los horrores de la anarquía y entregar el Perú todo a los españoles. Esa facción era compuesta de algunos diputados del Congreso, que abusando del objeto de la institución de ese monstruoso e ilegal cuerpo representativo, se resolvieron a sacrificarlo todo a sus miras antipatriotas. La tea de la discordia se incendió, y a los pocos instantes vomitó ésta más fuego anárquico, que jamás lo ha verificado volcán alguno. [...] El Congreso, o foco de la anarquía le sigue: aquí se renuevan las vergonzosas escenas del Callao, y por consiguiente se extendía el desorden hasta los confines del Marañón. Mas, ¿qué prodigio se presenta? El cadáver se reanima repentinamente. Un soplo divino le infunde una nueva alma, y esta fue la oportunísima y enérgica resolución del 19 de julio. Suspensión del Congreso y restablecimiento del Perú, es una misma cosa. Ya se extinguió pues, la anarquía: ya se soldaron los miembros rotos que ocasionaban el dolor y la muerte del Estado, y ya en fin comienza la aurora de la felicidad Peruana. (Gaceta del Gobierno del Perú, Trujillo, 1823, p. 441)

A raíz del decreto expedido por la Representación Nacional radicada en Lima el 8 de agosto, en la cual, Riva Agüero es declarado reo de alta traición y sujeto al rigor de las leyes; Riva Agüero

los va desconocer, los va denominar criminales y sus decretos los da por nulos por usurpar la soberanía nacional y no representar dicha soberanía por ser una mínima fracción. En esa línea, en su decreto expedido en Trujillo el 13 de agosto, los va declarar criminales y reos de alta traición y sujetos de al rigor de las leyes. El decreto en mención señala:

Que esa mínima fracción no puede tener la representación nacional por su corto número y el crimen en que han incidido, de que no pudo absolverlos sin un juicio anterior el gran mariscal don José Bernardo Tagle, con solo el objeto de mendigar de ellos el mando efímero que usurpa: que las firmas de los que pidieron la instalación del Congreso fueron estoqueadas por los agentes del referido Torre Tagle y por los mismos ex diputados [...] Por tanto, usando de las facultades que me competen como a Presidente de la República para salvarla de los males terribles que la amagan, declaro nula y atentatoria contra la Soberanía del Pueblo peruano esa reunión de criminales: nula, de ningún valor ni efecto la dación del mando hecha a favor del mariscal Tagle: nulos sus decretos de 6 y 7 de agosto; y demás que se hayan expedido hasta el presente, y que se atreviesen a expedir en los sucesivo. Declaro a esos criminales, reos de alta traición y sujetos al rigor de las leyes, como igualmente a todos los que favorezcan sus designios o les presten el menor auxilio y obediencia. (Gaceta del Gobierno, 1823, p. 453)

El Congreso de Lima, respondiendo a los ataques hechos por la facción establecida en Trujillo, va realizar un manifiesto a los pueblos del Perú, a la América y al género humano, publicando el día 27 de agosto, en la Gaceta del Gobierno, las características que para ellos carece Riva Agüero como son, la falta de virtudes, luces y talentos militares y políticos; que solo oye la voz de sus bajas pasiones. En su manifiesto dicen:

Los Cesares, los Octavianos, los Tiberios, esos tiranos políticos acabaron con la libertad de Roma; pero cuidaron mucho de respetar el simulacro de esa misma libertad, que se empeñaban en destruir. Pero el necio Riva Agüero, sin los talentos de esos déspotas, sin sus virtudes de que estaban adornados como generales o políticos, sin sus luces ni concepto, y cubierto únicamente de títulos sin la esencia de sus significados, nada ha considerado, y no ha oído otra voz, que la de sus bajas pasiones, que en todo tiempo lo presentarán aborrecible a las generaciones presentes y futuras. (Gaceta del Gobierno, miércoles 27 de agosto de 1823, p. 253)

En esa línea, Poder Ejecutivo, encabezado por José Bernardo Tagle, no se quedó atrás, en la Gaceta del Gobierno del mismo 27, también expresó su manifiesto a los habitantes de la República. En ella acusa de tirano a Riva Agüero de que pretendió esclavizar a los peruanos y que ultrajó al soberano congreso al disolverlo el 19 de julio. Torre Tagle dice:

¡Peruanos! El tirano d. José de la Riva Agüero quiso esclavizarnos, y pretendió que con vuestra sangre y vuestros bienes sirviérais para su elevación y no, a vuestra patria. Deseoso de que no hubiese otra ley que su capricho, y de condenar a muerte a quienes se opusiesen a sus designios, no quería que existiese en el Perú poder alguno superior al suyo. Por eso disolvió y ultrajó al soberano congreso, que representa a los pueblos [...] Peruanos! Riva Agüero es enemigo de toda la nación. No le sigáis, si no queréis vuestra ruina. Oíd la voz del soberano congreso y del legítimo gobierno y quedará asegurada vuestra independencia y libertad. (Gaceta del Gobierno, 1823, p. 255)

Por lo descrito en todo este capítulo de la tesis, se indica que la delegación del mando supremo militar y político en generales extranjeros (Sucre y Bolívar) es una muestra clara de la total

desconfianza que el Legislativo tenía del Ejecutivo en cuestiones militares. A pesar de concederle a Riva Agüero el grado de gran mariscal, pese a no haber entrado nunca en combate, sino, le fue otorgada para que vaya a la par con su investidura, la falta de legitimidad de éste en el ámbito militar o de prestigio ganado en el campo de batalla, inclinó al Congreso a elegir a Sucre primero, luego a Bolívar como los líderes adecuados para encabezar la fase final de la independencia. Se puede argüir otras razones para el desplazamiento de Riva Agüero del Ejecutivo como el que un buen grupo de diputados no le perdonaron la forma como obtuvo la presidencia a través de la fuerza del ejército, o que los diputados querían concentrar todo el poder, o sea un predominio del Legislativo sobre el Ejecutivo; pero la razón central, para nosotros, es la ausencia de prestigio militar, la falta de talentos militares, la influencia reducida de su persona dentro del ejército y la política, frente a Sucre, y sobre todo, frente al Libertador de amplio prestigio político, militar y continental inclinaron la balanza en su contra. La negativa de Riva Agüero a aceptar su exoneración del mando prolongó las pugnas entre el Legislativo y el Ejecutivo, lo que hizo posible, a su llegada a Lima, la aparición de la dictadura comisarial asumida por el Libertador que es el tema a desarrollar a continuación.

5.1.3 La Llegada de Simón Bolívar al Perú y la Delegación de la Dictadura Comisarial, 1823-1824

Simón Bolívar hace su arribo al Perú el 1 de septiembre de 1823, a bordo del navío “Chimborazo”, desembarcando en el puerto del Callao. Así, después de tanta impaciencia por parte del Libertador de venir al Perú, al fin, lograba su cometido. La demora del llamado del Congreso, por un lado, y por el otro, la lentitud del documento de licencia otorgada por parte del Congreso

de Colombia autorizando su salida del territorio colombiano (Guayaquil), hizo que su llegada tuviera muchos contratiempos. Sin embargo, su llegada a Lima tuvo cierto cariz providencial. La aclamación fue en gran mayoría unánime. Ya sea porque era el más indicado para realizar esta empresa libertadora, ya sea porque no había de otra y se tenía que aceptar su presencia con cierto disgusto y pesar. Una vez acabado la euforia de su llegada y recibimiento, había que afrontar el cuadro caótico, inestable y precario del contexto político y económico cuya imagen acompañará gran parte de la campaña bélica. Un cuadro más exacto, sobre las dificultades que afloraban en este periodo, nos ofrecen Carlos Contreras y Marcos Cueto. Sobre ello refieren:

Bolívar no podía llegar en medio de situación más dramática. El ejército, apenas si se podía decir que existía. El del sur, que era el propiamente peruano, había desaparecido con el desastre de intermedios; el chileno había decidido volver a su país; el rioplatense se sublevó por falta de pagos de sus haberes y entregó el puerto del Callao otra vez a los peninsulares. La escuadra se hizo humo el día que el almirante inglés Lord Cochrane, cansado de no cobrar su mesada, se hizo a la mar con el último real que halló en el tesoro fiscal. El único cuerpo militar organizado era el que Sucre había traído de Colombia. La anarquía política era tremenda. (Contreras y Cueto, 2007, p. 64)

A pesar de este escenario tan dramático, la confianza y el optimismo en el Libertador eran grandes. Tanto es así que en una carta a Santander, Bolívar dirá:

El Congreso y el pueblo peruano han creído que yo tengo el hilo del laberinto de Creta y que como Teseo saldré de él. La confianza es universal y absoluta según parece; la prevención es

inmensa: todos esperan la libertad del Perú de mis manos, pero amigo, ¡Cuánto se engañan estos señores! (Cartas Santander-Bolívar, 1988, p. 25)

Bolívar asume la dictadura el 02 de setiembre de 1823, que el Congreso le delega debido a la coyuntura bélica contra España y contra Riva Agüero. En una carta a Santander, hace mención a este suceso: “El Congreso me ha autorizado dictatorialmente para que salve el país” (1988, p. 127). Debido a la designación del Congreso en Bolívar como Dictador es que planteamos las interrogantes siguientes: ¿Qué tipo de dictadura ejerció Simón Bolívar?, ¿qué características tuvo esa (su) dictadura en el Perú entre 1823 y 1824? Responder estas cuestiones permite comprender la Dictadura efectuada por el Libertador en suelo peruano entre 1823 y 1824. En ese sentido, el concepto de “Dictadura Comisarial”²¹, desarrollado por Jean Bodino y Carl Schmitt, va ser central en el entendimiento y análisis de este periodo.

Como primer punto, ahondaremos en la definición del comisario y lo comisarial, que Jean Bodino ha desarrollado en su texto: Los Seis Libros de la Republica, en especial el libro III, capítulo II. Bodino señala: “Comisario es la persona pública que tiene cargo extraordinario en virtud de simple comisión” (1997, p. 125). Hay que precisar que para Bodino, el dictador romano no es más que simple comisario²² es extraordinario sí, pero designado para una tarea (comisión) específica. Bodino (1997) también menciona las características de la comisión:

²¹ Schmitt basa su argumento de la Dictadura Comisarial en los estudios de Bodino que diferenció Soberanía y Dictadura.

²² Dice Bodino: “Se ve así que el dictador no era príncipe ni magistrado soberano, como algunos han escrito, sino simple comisario para conducir la guerra, reprimir la sedición, reformar el estado o instituir nuevos oficiales” (p. 49). En otra cita señala: “En cuanto a la tercera clase de rey, propuesta por Aristóteles, cuyo fin es restaurar el estado, poner todo en orden, corregir las costumbres para, después, abandonar el cargo, no hay razón para llamarlo rey, puesto que no es más que simple comisario, como el dictador en Roma...” (p. 98).

La naturaleza de las comisiones es tal que sus condiciones de tiempo, lugar y función pueden revocarse en cualquier momento [...] La comisión es de tal naturaleza que expira en el momento en que se ejecuta, aunque no sea revocada o fuese de mayor duración que la ejecución y, en todo caso, puede ser revocada cuantas veces quiera quien la dio, se haya o no cumplido la comisión. (p. 126)

Ahora cabe preguntarse ¿De dónde provienen las comisiones?, ¿Quién designa? Bodino (1997) indica: “Debemos señalar que las comisiones emanan del príncipe soberano, de los magistrados o de los propios comisarios designados por el soberano. Los comisarios se designan entre los oficiales o los particulares. [...] la comisión se otorga” (Pp. 126-127). Lo señalado por Bodino permite esclarecer, para nuestro tema, que el comisario (dictador comisarial) no contiene un poder autónomo, sino que le es otorgado ¿por quién? Por el poder constituyente o poder soberano o quien encarna tal poder. Es por ello, que la legitimidad del poder del dictador comisarial, proviene de la fuente de la soberanía, el Poder Constituyente, que para nuestro estudio, viene a representar el Congreso Constituyente de 1823. Una atribución importante, que refiere Bodino, con la que cuenta el Dictador Comisarial es la siguiente: “De lo expuesto se deduce que los comisarios designados por el soberano —sean magistrados o particulares—, pueden comisionar a su vez a otros, salvo si se prohíbe expresamente en la comisión, o se trata de negocios de estado” (1997, p. 127) un claro ejemplo para el caso peruano es la designación que Bolívar realiza en Sucre, al autorizarle la organización del Ejército Unido Libertador; a Enrique Martínez al darle facultades para actuar en la defensa de Lima de la invasión realista; y a Mariano Necochea facultándolo para el mismo fin.

Como segundo punto, explicaremos la noción de Dictadura Comisarial, hecha por Carl Schmitt (1968), en su libro *LA DICTADURA. Desde los comienzos del Pensamiento Moderno de la Soberanía hasta la Lucha de Clases Proletaria*. Sobre el dictador, Schmitt (1968) señala:

Puesto que hay que lograr un éxito concreto, el dictador tiene que intervenir inmediatamente con medios concretos [...] El dictador actúa; el dictador es, para anticipar una definición, comisario de acción; es ejecutivo, en contraposición a la simple deliberación o al dictamen judicial, al *deliberare* y *consultare*. [...] lo que aquí importa no son ya consideraciones jurídicas, sino solamente el medio apropiado para lograr un éxito concreto en un caso concreto. (Pp. 41-42)

Se evidencia que en la dictadura no se delibera; se hace, no se tiene trabas legales al actuar porque su razón de ser está en el actuar ante un hecho puntual. Sigue diciendo Schmitt (1968):

Para esta especie de comisario debería utilizarse aquí la denominación de comisario de acción. El dictador sería un comisario de acción absoluto. [...] el dictador, tal como lo concibe Bodino, es por necesidad conceptual un comisario, y su actividad jurídicamente considerada, solo puede ser tenida esencialmente como Comisarial (p. 71)

A lo señalado por Schmitt, se desprende, que para ejecutar la acción correspondiente (Comisarial) el Dictador necesita recibir el apoderamiento (la autorización, el poder) de un ente distinto a él, que le permita estar en posición, incluso, de transgredir las leyes necesarias para cumplir la misión encomendada. Refiere Schmitt (1968):

En interés del fin a alcanzar por la acción del dictador, el dictador recibe un apoderamiento, cuya significación esencial consiste en la abolición de barreras jurídicas y en la facultad para transgredir derechos de terceros cuando lo haga necesario la situación de las cosas. No es que se deroguen las leyes en que se apoyan estos derechos de terceros, sino solamente que en el caso concreto puede actuarse sin tomar en consideración los derechos, siempre que sea necesario para la ejecución de la acción. (p. 71)

Es claro que la acción es una característica importante en el Dictador Comisarial, aunque el radio y el espacio para la acción no emana del Dictador *per se*, sino le es asignada. Por ello nos preguntamos: ¿Quién le inviste al Dictador Comisarial?, ¿Cómo se establece la Dictadura Comisarial? Schmitt (1968) responde que:

[...] se presupone que una dictadura solamente puede tener lugar cuando ya existe una constitución, porque el dictador lo nombra el chef supreme (líder supremo) y su función queda encuadrada dentro del marco de la constitución, no por el contenido de su actividad, sino por razón de su situación jurídica. La omnipotencia del dictador descansa en el apoderamiento otorgado por un órgano constituido. Este es el concepto de Dictadura Comisarial. (p. 173)

De acuerdo con esta cita, es necesario señalar que en el periodo que se analiza, 1823-1824, las facultades extraordinarias depositadas en el Libertador a su llegada al Perú, lo hace un órgano constituido: La Representación Nacional; que como ente constituido es quien le brinda los amplios poderes a Bolívar. Así, la Dictadura Comisarial otorgada al Libertador emana de un ente legislativo que inviste con poderes a una persona (Bolívar), para una misión específica. A lo señalado por Schmitt sobre la Dictadura Comisarial, para que sea como tal, falta agregar la presencia del adversario concreto que es lo que le da a la acción contenido preciso y su eliminación es el objetivo

inmediato. Por esta razón Schmitt refiere: “El resultado a que se dirige la acción puesta en obra por el dictador recibe por ello un contenido claro que lo da de una manera inmediata el adversario a eliminar” (1968, p. 180). En el caso del periodo que se analiza es notorio este punto, sobre todo, al delegar el Congreso amplias facultades en Bolívar para someter (eliminar) al enemigo de la Representación Nacional: Riva Agüero²³. Si bien, la Dictadura es una acción sobre un problema que resolver (un adversario), no significa que el adversario vaya acatar las normas que el dictador le exige cumplir; al contrario, va atacar las acciones (normas jurídicas) que el dictador pretende hacerle cumplir. Sobre ello Schmitt (1968) indica:

La dictadura, lo mismo que el acto de legítima defensa, es siempre no solo acción, sino también contra-acción. Presupone por ello, que el adversario no se atiene a las normas jurídicas que el dictador reconoce como el fundamento jurídico que da la medida de su acción. (p. 181)

Para el caso que se analiza, es claro la pugna entre Bolívar y Riva Agüero. Debido a esto, Riva Agüero no se somete a la Representación Nacional²⁴ no la reconoce y le niega soberanía y legitimidad. En su respuesta a los comisionados enviados por Bolívar, Riva Agüero señala:

No espera felicidad común en nada de cuanto intervenga este, y dicha negociación lo manifiesta demasiado. En ella no se ve más que amnistía y olvido, y S.E. tan distante de apreciar estas expresiones, mira en ellas el más fecundo origen de nueva disensión. Esta penetrado (Riva

²³ Refiere el decreto: El Congreso autoriza al Libertador Presidente de Colombia Simón Bolívar, para que termine las ocurrencias prevenidas de la continuación del gobierno de D. José Riva Agüero en una parte de la república después de su destitución el 23 de junio, y la disolución de la Representación Nacional. (CDIP, 1974, p. 2).

²⁴ “A los señores Comisionados por el Excmo. Señor Libertador Presidente de Colombia, Simón Bolívar”, Santa setiembre de 1823. Aquí Riva Agüero, por medio de José María Novoa, responde al documento que la comisión creada por el Libertador le había enviado dos días antes, el 20 de setiembre del mismo año, pidiéndole que acepte su dimisión y se someta al Congreso para poner fin a la anarquía y el faccionalismo (O’Leary, 1888, Pp. 353-355).

Agüero) de que los componentes del hoy llamado Congreso son los que deben implorar para si esa amnistía y ese olvido [...] perdón supone delito, y quien no cree haberlo cometido, está muy lejos de apreciar tal amnistía. (O’Leary, 1888, p. 362)

La presencia de Riva Agüero representaba una amenaza a la existencia de la Representación Nacional. Era el enemigo a derrotar. Si bien, no peligraba una Constitución; el Congreso Constituyente era la Constitución, era el ente de donde emanaba la soberanía y como tal, había que protegerla. Por ello, surge la dictadura comisarial como medio de protección y preservación ante las amenazas de faccionalismo y anarquía de parte de Riva Agüero como también del ejército español²⁵. Sobre este punto, Schmitt refiere que: “La dictadura protege una determinada Constitución contra un ataque que amenaza echar abajo esta Constitución” (1968: 182). Y en el caso peruano la dictadura otorgada a Bolívar iba en esa direccionalidad.

En base a este concepto, señalamos que la Dictadura de Bolívar es Comisarial porque nos centramos, específicamente, en la acción que Bolívar va emplear al ser investido de Dictador por los decretos del 2 y 10 de setiembre de 1823, para enfrentar la difícil situación del país que en aquel momento presentaba dos problemas urgentes y graves: por un lado, Riva Agüero y su facción en abierta hostilidad e insubordinación a la Representación Nacional (Gobierno de Lima) debilitando al bando patriota, privándole de recursos y organización para la batalla decisiva contra el Virrey La Serna y sus tropas, y por el otro, el Ejército Real español amenazando constantemente

²⁵ Decimos que Riva Agüero es faccionalista porque al negar su cese del mando de la presidencia va a disolver el Congreso que lo eligió y va encabezar en Trujillo una facción (un grupo) denominado El Senado del Perú, propiciando otro poder frente al mismo Congreso que no había perdido su fuente de soberanía, legitimidad porque seguía representando a la nación. En cambio, su Senado fue auto elegido, sin elecciones ni legitimidad, creando otro poder dentro y frente al Congreso Constituyente.

en invadir la capital y acabar con los patriotas, su gobierno y sus tropas para finalizar las luchas de liberación e independencia.

Ante estos acontecimientos y pesadumbres, es que el Congreso Constituyente decide recurrir a la figura del Dictador para salvaguardar su existencia y la del endeble Estado independiente por medio de los decretos del 2 y 10 de setiembre de 1823 mencionados. En el decreto del 2 de setiembre expedido por el Congreso se indica:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ

Deseoso de evitar en tiempo por todos los medios que dicta la prudencia los terribles males que producen las discordias civiles, especialmente cuando hay enemigos exteriores que combatir, y teniendo la más alta confianza del Libertador Presidente de Colombia Simón Bolívar, cuya protección personal ha solicitado la autoridad soberana como el medio único de consolidar las libertades patrias, particularmente después de la última agresión española, ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

1. El Congreso autoriza al Libertador Presidente de Colombia Simón Bolívar, para que termine las ocurrencias prevenidas de la continuación del gobierno de D. José Riva Agüero en una parte de la república después de su destitución el 23 de junio, y la disolución de la Representación Nacional.
2. *Se le confiere todas las facultades necesarias al cabal lleno de este negocio*, pudiendo designar para el efecto la persona o personas de su confianza. (CDIP, 1975, p. 2; CDIP, 1974, p. 266; O'Leary, 1888, p. 303) Cursiva nuestra.

En adición al decreto mencionado, el día 3 de setiembre, Justo Figuerola, a nombre del Congreso Constituyente envía una nota respaldando el decreto expedido el día anterior, donde la Representación Nacional delegó en Bolívar amplias facultades. En esta nota enviada al Libertador dejan en claro que Bolívar es la esperanza del Perú, el único protector del Congreso, que su genio y espada consolidará la independencia y la libertad:

Al invitar a V.E. el pueblo peruano por medio de sus Representantes, para que se sirviese pasar a este territorio, no tuvo otro objeto que consolidar su independencia y su libertad, como a V.E. mismo consta por las comunicaciones anteriores y la exposición de los Diputados que mandó cerca de V.E. [...] En tal situación, el Congreso que solo desea ver consolidada la independencia y asentada firmemente la libertad interior, confiado en la generosidad de V.E. y consiguiente a sus votos anteriores, ha decretado con esta fecha en conformidad de la copia que tengo la honra de incluir, manifestando a V.E. a nombre de la Representación Nacional, los sentimientos más encarecidos sobre su cumplimiento. *V.E. es la esperanza del Perú, y en su espada y en su genio están libradas la salvación del país y la dulce concordia de todos sus habitantes, como igualmente el decoro de la autoridad soberana* (O'Leary, 1888, Pp. 305-306).

Para un mejor entendimiento del trabajo, en la discusión de resultados, desarrollaremos lo concerniente al ejercicio dictatorial de Simón Bolívar en el Perú dividiéndolo en dos fases: a) la Dictadura Comisarial de Bolívar que va de setiembre a diciembre de 1823 y b) la Dictadura Comisarial de Bolívar que va de febrero a diciembre de 1824; siendo ambas fases distintas, para observar la ejecución de aquella dictadura comisarial depositada en su persona, demostrando así, la variación del concepto dictatorial que va de lo clásico romano a lo comisarial moderno.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En esta investigación no proponemos señalar la importancia del surgimiento de la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como solución a la crisis política y militar en el Perú en el periodo que va entre septiembre de 1823 hasta febrero de 1824. Hacemos la precisión de indicar que la dictadura ejercida por el Libertador como comisarial moderna es de clara influencia francesa, especialmente de la Convención Nacional y su Comité de Salud Pública que lideró Robespierre. Por ello señalamos que la dictadura ejecutada por Bolívar no es de características clásica romana; sino una variación, una mutación, un cambio del concepto dictatorial y su práctica en el ámbito hispanoamericano, en específico, en el contexto peruano que es el tema que nos concierne en esta parte del trabajo.

V.1 Primera Fase de la Dictadura Comisarial de Bolívar: setiembre – diciembre 1823

En esta primera fase, Bolívar desempeñará una dictadura comisarial; pero con una variación importante: no hay límite de tiempo para su comisión, lo cual, ya es un cambio frente a la dictadura romana o comisarial descrita por Bodino. Hay que tener en cuenta que la dictadura ejercida por Bolívar le fue transferida por el Congreso Constituyente, con amplias facultades extraordinarias, como en el caso romano, el Senado lo hacía en la persona designada como dictador; sin embargo, el dictador romano actuaba en un marco constitucional específico y por un periodo de tiempo limitado. Para el caso peruano, en el periodo de Bolívar, se evidencia variaciones frente a los casos clásicos de dictadura. Bolívar al recibir la dictadura por los decretos del 2 y 10 de setiembre de 1823 de parte del Congreso, lo hace sin la existencia de una constitución; aunque guarde cierta

familiaridad con los casos romanos, que en sus periodos dictatoriales, el Senado seguía funcionando; en el ámbito peruano, en perspectiva paralela, el Congreso Constituyente siguió existiendo y sesionando con dos grandes diferencias: por un lado, la existencia de un Poder Ejecutivo, Torre Tagle al mando; por el otro, la entrega de amplias facultades extraordinarias a Bolívar en el teatro de la guerra para terminar el faccionalismo de Riva Agüero y la guerra contra los españoles, con la salvedad de no señalarle un plazo determinado para entregar las amplísimas facultades, la comisión, a la cual le fue encomendado. Estas observaciones nos muestran que en esta primera fase, la dictadura de Bolívar no puede denominarse dictadura clásica o romana a pesar de lo señalado por Aljovín (2000):

Los legisladores peruanos utilizaron el concepto de dictador, que provenía de la legislación republicana romana. Aseveraban ellos que la única forma de terminar con la anarquía y llevar la guerra de independencia a una conclusión satisfactoria era mediante un dictador, tal como lo entendían los romanos. (Pp. 266-267)

Es innegable que los legisladores peruanos conocían el concepto de Dictadura clásica romana, es más, ello fue la base para crear la figura dictatorial en este periodo. Pero, la dictadura asumida por Bolívar en este periodo difiere del concepto del dictador clásico romano. En estos cuatro meses finales de 1823, Bolívar estuvo desempeñando diáfananamente una Dictadura Comisarial, en base a la decretada por el Congreso peruano el 2 de septiembre, adicionada, con el decreto del 10 de septiembre con amplias facultades en el ámbito civil y militar²⁶, teniendo como materia central en

²⁶ El decreto empieza diciendo: *considerando que solo un poder extraordinario en su actividad y facultades es capaz de poner término a la presente guerra, y salvar la república de los graves males en que se halla envuelta* [...] (O'Leary, 1888, Pp. 321-322; CDIP, 1975, p. 6). Cursivas nuestras.

dos puntos: primero, acabar con la facción de Riva Agüero y en segundo lugar, derrotar a los españoles. El Congreso, en el decreto del 10 de setiembre señala:

Al Excmo. Señor Simón Bolívar, Presidente de la República de Colombia.

Excmo. Señor:

El Congreso Constituyente ha acordado en el día el decreto que le incluyo a V.E. por el que se designan sus facultades en nuestra república según exigen sus actuales conflictos, de los que espera verse libre encargado V.E. de la defensa del Perú, que en todo tiempo recordará su nombre con la gratitud que demandan servicios de tanta importancia a la causa de su independencia y de la general de América, que justamente apellidará a V.E. el Hombre de la Libertad.

Tengo el honor de ofrecer a V.E. los sentimientos más sinceros de mi amor y respeto. Lima 10 de setiembre de 1823. Justo Figuerola.

Copia inclusa.

El Congreso Constituyente del Perú

Considerando que solo un poder extraordinario en su actividad y facultades es capaz de poner término a la presente guerra, y salvar la república de los graves males en que se halla envuelta a consecuencia de la última agresión española y demás incidencias posteriores, y viendo felizmente cumplido el voto nacional por la presencia del Libertador Presidente de Colombia, Simón Bolívar en esta capital como el único que puede llenar los objetos indicados a cuyo fin se le invitó solemnemente por el órgano de una comisión del seno de la Representación Nacional [...].

Ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

1°. El Congreso deposita en el Libertador Presidente de Colombia Simón Bolívar bajo la denominación de Libertador, la suprema autoridad militar en todo el territorio de la república con las facultades ordinarias y extraordinarias que la actual situación de esta demanda.

2°. Le compete igualmente la autoridad política Directorial como conexas con las necesidades de la guerra [...]

3°. La latitud del poder que indican los artículos anteriores, es tal, cual exige la salvación del país con cuyo único determinado objeto se le invitó al Libertador para que se trasladase al territorio.

4°. A fin de que el ejercicio del Poder Ejecutivo de la República, conferido por la Representación Nacional al Gran Mariscal don José Bernardo de Tagle no embarace el efecto de las declaraciones anteriores, se pondrá este de acuerdo con el Libertador en todos los casos que sean de su atribución natural y que no estén en oposición con las facultades otorgadas al Libertador. (O'Leary, 1888, Pp. 321-322)

Asimismo, un punto a resaltar es que Bolívar, por su condición de extranjero, no podía asumir la Dictadura Comisarial en su propio prestigio; era necesario que exista un ente (el Congreso) que lo invista de aquella magistratura y lo legitime para una misión (comisión) concreta: destruir el faccionalismo y la anarquía provocado por la existencia de otro gobierno en paralelo dirigido por Riva Agüero en Trujillo que amenazaba la existencia del Congreso Constituyente.

Un detalle a señalar es que en este periodo no existía Constitución, estaba en proceso de elaboración la del 23, por ende, la existencia del Congreso se debía a los poderes de la Asamblea Constituyente creada en 1822 y a la promulgación de las Bases de la Constitución Política. Ante ello cabe preguntarse ¿de dónde emanó el poder dictatorial conferido a Bolívar si no existía una

Constitución? Una respuesta es que el poder extraordinario depositado en Bolívar, nació del mismo Congreso Constituyente. El Congreso Constituyente, como su nombre lo indica es un poder constituyente²⁷ que está en la facultad de constituir un poder, como la dictadura, y delegar en un magistrado su poder con el objetivo de ordenar y preservar la existencia de la republica ante las amenazas del faccionalismo, la anarquía o la guerra interna que amenacen la sociedad.

A partir de este punto, vamos a reseñar la coyuntura faccional que se dio entre el Libertador y Riva Agüero en el periodo de setiembre a diciembre de 1823. Una breve descripción de los hechos realizados por el entonces Presidente Riva Agüero, nos describe Waldemar Espinoza (2006):

El presidente Riva Agüero, en su calidad de jefe supremo del Perú, dispuso la *Campaña a Intermedios*, por lo que dejó desguarnecida a Lima, cual presa frágil factible de ser reconquistada por los realistas. De ahí que trasladara la sede del gobierno al Callao (16-VI-1823), lugar en el que intentó desaparecer al Congreso; bien que este decidió reubicar en Trujillo los poderes Legislativos y Ejecutivo, quedando otra porción en Lima que se rearmó por su cuenta. Confió el mando militar en Sucre y concretó una delegación para solicitar la venida de Bolívar (19-VI-1823). En Trujillo ya Riva Agüero declaró la disolución del Congreso y creó un Senado integrado por diez miembros. Formó tropas reforzándolas con los residuos de la expedición a *intermedios*. Luego comenzó a negociar una tregua con los españoles, todo —ahora— con la intención de oponerse al Congreso reinstalado en Lima, y también a Sucre y a Bolívar por considerarlos peligrosos. (p. 31)

²⁷ En este punto, es central la teoría del Poder Constituyente de Sieyes. Él señala: Por ello, todos los poderes constituidos se contraponen a un poder constituyente, fundamentador de la Constitución. Este por principio es ilimitado y todo lo puede, porque no está sometido a la Constitución, la cual es él quien la da (Schmitt, 1968, Pp. 185-186). Sieyes ilustra dos casos de acción del poder constituyente: primero, en una revolución, el pueblo brinda su soberanía a unos representantes que hacen una Constitución provisoria para un gobierno que se pretende crear, una vez logrado ello, los representantes pierden ese poder constituyente recibido. segundo, el pueblo brinda su soberanía a unos representantes que ante el desorden causado por una revolución, crean un nuevo orden; pero si este orden es un obstáculo para el libre ejercicio del poder constituyente, se puede hacer más revoluciones para remediar ello y apelar al poder constituyente para crear un nuevo orden (Schmitt, 1968, p. 192).

De manera sucinta, estos son la cronología de los hechos, que serán las causas para que Bolívar llegue al Perú y le sea conferido las facultades extraordinarias (dictadura) para someter y derrotar a Riva Agüero. De ahí que, el Congreso Constituyente en sesión secreta del 3 de setiembre de 1823, por medio de su Presidente, leyó el siguiente oficio:

Transcribiéndole el decreto en el que se le conferían amplias facultades para terminar las ocurrencias provenientes de la continuación del Gobierno de Dn. José de la Riva Agüero en una parte de la República después del decreto de exoneración de 23 de junio pasado. (CDIP, 1974, 266)

En consecuencia la presencia del Libertador era básica en el Perú, para finalizar con la facción de Riva Agüero y los españoles. Sobre ello, Espinoza indica: “Estaba, por lo tanto, aquí para concluir con las discordias y encauzar las batallas en pos de la liberación del Perú con suficiente autorización del Congreso; en primer término para doblegar a la anarquía creada por Riva Agüero por su desavenencia con el Legislativo” (2006: 35). Otra muestra de lo vital de la presencia de Bolívar en el país, es la nota que el Presidente del Congreso, Justo Figuerola, le envía al día siguiente del decreto en que el Congreso le designó “todas las facultades” al Libertador para acabar con el caos de Trujillo: “La Representación Nacional no aspira a otra cosa que a librar sus deliberaciones en el brazo fuerte de V.E., el único capaz de salvar al país; sin que por lo demás haya otra razón que la indicada para dirigir esta nota; pues está cierto el Congreso de las virtudes políticas y militares del Libertador de Colombia” (O’Leary, 1888, p. 308).

Una vez autorizado por el Congreso, El Libertador, hará uso de sus plenas facultades, para terminar el impase entre el Congreso y Riva Agüero. Es por ello, que va comisionar a dos personas

para llegar a un acuerdo con Riva Agüero y así, evitar un vano derramamiento de sangre. En la sesión secreta del Congreso del día 3 de setiembre, Sánchez Carrión señaló:

Que al Libertador Presidente de Colombia le había parecido conveniente que al militar que remita cerca de Riva Agüero, le acompañase un individuo del Perú de probidad y luces que no fuese sospechoso al Ex Presidente, y que consideraba digno de esta comisión al Sr. Galdiano, no dudando de que se le concedería por el Congreso el correspondiente permiso. Los SS. Andueza, Salazar y Vicuña, Paredes (Dn. Gregorio) y Pedemonte (Dn. Carlos) apoyaron la exposición del sr. Carrión, y preguntado el Congreso sobre si habilitaba al Sr. Galdiano para los fines indicados por el Sr. Carrión, accedió a la habilitación, y habiendo obtenido el Sr. Galdiano venia del Congreso, partió con el Sr. Carrión a recibir órdenes del Libertador. (CDIP, 1974, Pp. 266-267)

El Libertador consciente que la posición de los independentistas era frágil, falto de recursos para abrir una campaña militar, circunscripto a Lima, y rodeado de dos enemigos: El ejército español por el sur y el centro del país, y Riva Agüero por el norte; es que tenía la urgente necesidad de solucionar con Riva Agüero las desavenencias entre éste y el Congreso, al que Bolívar ahora representaba, para así poder concentrar sus miras y objetivos que era culminar las guerras de liberación. En consecuencia, el Libertador va adoptar un acercamiento diplomático ante Riva Agüero buscando llegar a un acuerdo que evite un enfrentamiento militar. En virtud de las facultades concedidas a Bolívar por parte del Congreso es que va enviar dos comisionados acreditados e investidos por su poder dictatorial para tratar sobre la materia, siendo escogidos el Diputado José María Galdiano y el coronel Luis Urdaneta para importante misión. Así, el 4 de

setiembre, es que se les da las instrucciones a los designados para tratar con los comisionados por parte de Riva Agüero y acabar con el faccionalismo. Parte de las instrucciones indica:

USS. Manifestarán al señor José de la Riva Agüero que habiendo sido exonerado de la Presidencia de la República por la soberanía legítima autoridad del Perú, la continuación en ella contra la voluntad nacional, es un crimen, y este crimen después que deshonra a su autor, produce males incalculables al Perú, exponiéndolo a ser la presa de los enemigos externos si está debilitado por las facciones que producen los disidentes. USS. Harán presente al señor Riva Agüero que inútilmente se esforzará en conservar un mando y una autoridad que combata al Gobierno legítimo y que no tolerarán los auxiliares del Perú y menos aún el Gobierno de Colombia, que no dará jamás el escándalo y funesto ejemplo de proteger a los disidentes, ni de reconocer a los facciosos que se levanten contra el gobierno legítimo. (O'Leary, 1888, Pp. 308-309)

Dando realce y legitimidad a la misión de los comisionados, Bolívar, el 4 de setiembre de 1823, les expedirá una credencial para que estén facultados por él, a tratar con los disidentes del norte, para terminar con los males que amenazan al Perú a causa de Riva Agüero y otorgarles una total amnistía siempre y cuando se sometan y reconozcan a la Representación Nacional:

Credencial:

Por la presente autorizo amplia y suficientemente a los señores don José María Galdiano, miembro del Congreso Constituyente del Perú y al Coronel Luis Urdaneta, Jefe del Estado Mayor de la División de Colombia, para que pasen a los lugares donde se encuentren el señor don José de la Riva Agüero y los cuerpos de tropas que estén a sus órdenes [...] para terminar

los males que amenazan al Perú de la continuación en el mando del señor don José de la Riva Agüero en una parte de la República, después de exonerado de él por la autoridad soberana puedan ofrecer ... la más absoluta y honrosa amnistía, conforme a las instrucciones que les he comunicado; siempre que se sometan y reconozcan como es debido al Gobierno legítimo del Perú; esta amnistía será religiosamente observada por el gobierno del Perú y garantizada por mí. (O'Leary, 1888, Pp. 311-312)

Desde la hacienda del Puente en el valle de Santa, el 20 de setiembre de 1823, los comisionados Galdiano y Urdaneta, en función de las facultades concedidas para acabar con los disidentes es que envían a Riva Agüero una nota en la cual Bolívar no lo reconoce como Presidente; solamente reconoce al gobierno de la Representación Nacional de Lima y que acabará con toda fuerza que se oponga a este gobierno. Además ofrece amnistía a Riva Agüero y todo su ejército. La nota señala:

La exoneración del cargo de Presidente de la República que la soberana, legitima autoridad del Perú decretó en el puerto del Callao, ni puede eludirse por una continuación contra la voluntad nacional, cuyo crimen deshonra a su autor y produce males incalculables, exponiendo a la Nación peruana a ser presa de los enemigos externos si está debilitada por los partidos y disensiones. El empeño en conservar un mando y una autoridad que combate al Gobierno legítimo es inútil, pues no lo tolerarán los auxiliares del Perú y menos aún el Gobierno de Colombia, que no dará jamás el escandaloso y funesto ejemplo de proteger disidencias ni de reconocer facciones que se levanten contra el Gobierno legítimo. [...] a nombre del Congreso Constituyente del Perú y bajo la garantía de S.E. el Libertador de Colombia, ofrecemos a los señores generales, Jefes, Oficiales y tropa de los cuerpos que están a las órdenes del señor Riva Agüero, la más honrosa y absoluta amnistía, ofreciéndole además la conservación de sus

propios grados, empleos y destinos militares que han obtenido legítimamente. (O'Leary, 1888, Pp. 353-354)

Dos días después, el 22 de setiembre, José María Novoa, comisionado de Riva Agüero para llegar a un acuerdo con el Libertador, envía una nota y una copia adjunta de respuesta por parte del ejército encabezados por Gutiérrez de la Fuente, a los comisionados de Bolívar, respondiendo a la nota enviada previamente por Galdiano y Urdaneta. El tenor de esta nota es de rechazo por parte del ejército de Riva Agüero a las proposiciones de amnistía hechas por los comisionados del Libertador, y acusan al Congreso de ilegal y fomentar la anarquía:

Instruídoles de las proposiciones que los Comisionados de S.E. el Libertador de Colombia hacen a nombre del llamado Congreso del Perú, y todos, llenos de moderación, admiran que aquellas personas que sin autorización de los pueblos han formado una facción bajo el nombre de Congreso, se atreven a insultar al ejército con propuestas de amnistía. Ellos son los que deben implorarla del Excmo. Señor Presidente de la República, don José de la Riva Agüero [...] no es este el lugar demostrar la ilegitimidad de esa reunión tumultuaria e ilegal, que tan impropriamente se titula Representación Nacional, no siendo sino el centro de donde dimana toda anarquía y disolución del Estado del Perú. [...] este es, señor, el voto de los Jefes que suscriben, y yo con este motivo ofrezco a US., el alto respeto con que soy su atento servidor. (O'Leary, 1888, Pp. 357-358)

La respuesta del comisionado de Riva Agüero, Novoa y sus jefes de su ejército, eran claras: no obedecerían ni reconocerían al Congreso. El 29 de setiembre se recibieron en la sesión secreta del Congreso las comunicaciones de los comisionados por el Libertador sobre las negociaciones

hechas con Riva Agüero suscitándose un vivo y acalorado debate sobre las medidas a adoptarse. Ya que estas negociaciones no llegaban a ningún acuerdo; Riva Agüero y su ejército no deseaban someterse a la Representación Nacional. Ante ello, el Congreso, el mismo 29, en su sesión secreta, aprobó la proposición del diputado Pedemonte:

El Sr. Pedemonte D. Carlos presentó la que sigue: cuando el Congreso fió a S.E. el Libertador la pronta y feliz transacción de las discusiones con el Ex-Presidente Riva Agüero, estuvo satisfecho de que S.E. sabría usar de los recursos de la fuerza cuando contemplare los que dictare su prudencia. (CDIP, 1974, p. 281)

En la sesión del día 30 de setiembre, el Sr. Galdiano comisionado por Bolívar para llegar a un arreglo con Riva Agüero, se presentó ante el Congreso y dio cuenta detallada de la comisión encomendada. Galdiano sugirió que el Congreso haga un manifiesto sobre estos hechos. En la sesión secreta del 1 de octubre, con conocimiento de lo infructuoso que era llegar a un acuerdo con Riva Agüero, el Congreso decidió tomar medidas más drásticas para finalizar con la facción del norte. Es por ello que el Presidente del Congreso: “Indicó que era de suma importancia que el Congreso exigiese un decreto por el que se declarase que el Libertador batiera a Riva Agüero, con este motivo se suscitó un acalorado debate sobre el modo en que debía concebirse el decreto” (1974, p. 282). Finalmente, el Congreso envió al Secretario del Libertador el siguiente decreto:

Persuadido el Congreso de que son ineficaces todos los esfuerzos que S.E. el Libertador ha hecho para terminar pacíficamente la desastrosa anarquía en que ha puesto Riva Agüero a la república, pues parece que quiere manifestar tanta obstinación como generosidad ha usado con el S.E., y viendo que el enemigo común se aprovecharía de esta crisis política, con perjuicio

notorio de la independencia: ha sancionado en la sesión del día el decreto que en copia acompañamos [...] Lima, 1 de octubre de 1823.

Copia inclusa:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ

En consideración de la obstinada resistencia del ex Presidente don José de la Riva Agüero, con que despreciando los generosos ofrecimientos de conciliación que se le han hecho por mediación del Libertador, trata de llevar adelante la funesta anarquía, hostilizando a la misma patria y oponiéndose de este modo a que las fuerzas del ejército combatan al enemigo común:

Ha venido en decretar y decreta:

Que el Libertador, en virtud del supremo poder que le ha confiado el Congreso, proceda desde luego con preferencia, a perseguir al proscrito Riva Agüero, empleando las fuerzas y todos los arbitrios que estime conducentes a sofocar del todo la anarquía. (O'Leary, 1888, Pp. 401-402)

No obstante, Bolívar intentó una vez más, llegar a un acuerdo con Riva Agüero sin emplear toda la fuerza que el Congreso le pedía para culminar con los disidentes del norte. De ahí que, el Libertador por medio de su Secretario responderá al Congreso:

S.E., deseoso de cumplir con la disposición del Cuerpo Representativo, y de tentar aún los medios suaves, antes de tocar los extremos de la fuerza, se ha servido nombrar comisionados que se trasladen cerca de Don José de la Riva Agüero.

Las copias que incluyo a USS., son de las instrucciones, credenciales y nota a José de la Riva Agüero. Ellas manifestarán el objeto de esta misión.

S.E., el Libertador, al dirigir esta intimación, se ha propuesto manifestar a los disidentes cuanta es la disposición que tiene a una pacífica conciliación, y se ha propuesto usar de las leyes de la guerra practicadas constantemente, sea cual fuere su naturaleza y su carácter. (O'Leary, 1888, p. 403)

Para esta nueva misión Bolívar designará a tres personas: los coroneles Francisco Araos, Ignacio Alcázar y el teniente coronel Antonio Elizalde. A estos tres comisionados, el 1 de octubre, les impartirá las instrucciones para finiquitar el faccionalismo y llegar a un acuerdo con Riva Agüero:

Art. 6°. Si después del generoso perdón que se le ofrece a Don José de la Riva Agüero y a las tropas que están a sus órdenes, no convinieren en reconocer el Gobierno y en obedecer la orden de marcha dentro de las cuarenta y ocho horas, USS., le intimarán que el ejército de esta capital marchará inmediatamente sobre ellos a extinguir aquella facción, a reestablecer la autoridad de la Nación y a castigar ejemplarmente a los disidentes, Jefes y principales motores de este escandaloso crimen. [...] USS., harán entender a don José de la Riva Agüero que estando proscrito por el Congreso Constituyente, y nuevamente autorizado S.E., el Libertador por el decreto de hoy para emplear la fuerza para sofocar la anarquía, S.E., está dispuesto a emplearla para no ver esa Nación esclavizada o destruida por una facción. [...]

Art. 8°. USS., harán presente a don José de la Riva Agüero y a las tropas que están a sus órdenes, que estando encargado el Libertador del mando Supremo Militar y Político Directorial del Perú, está en el caso de sostenerlo a todo trance [...] y que el Libertador no permitirá ningún acto que perturbe el honor ni introduzca la anarquía. (O'Leary, 1888, p. 405)

Estas instrucciones, las credenciales y una carta enviada a Riva Agüero, realizadas por el Secretario General del Libertador, van a ser enviadas al Congreso para su conocimiento el mismo 1 de octubre. Así el Congreso tendrá en cuenta que Bolívar intentará una vez más llegar a un acuerdo diplomático con Riva Agüero, tratando de evitar un enfrentamiento bélico y un vano derramamiento de sangre. La postura del Libertador va contrastar con el decreto que el Congreso decretó el mismo 1 de octubre en su sesión secreta autorizándolo a emplear “las fuerzas y todos los arbitrios que estime conducentes a sofocar del todo la anarquía”. Es por ello que el Congreso

Se leyeron las instrucciones y credencial de los comisionados que nuevamente se iba a enviar para intimar a Riva Agüero. [...] el Sr. Presidente leyó una contestación en estos términos: instruido el Congreso de la última intimación que ha resuelto S.E. el Libertador hacer a Riva Agüero y sus secuaces acuerda la aprobación: quedando nuevamente satisfecho del tino y pulso con que lleva a su término este negocio. El Dr. Otero sometió al juicio del Congreso esta otra: El Congreso descansa en las prudentes medidas que ha tomado el Libertador para la perfecta tranquilidad y restablecimiento del orden en la república. (CDIP, 1974, p. 283)

Una vez con la autorización dada, los comisionados se trasladarán hacia el valle de Santa de donde el 9 de octubre le enviarán una nota al comisionado de Riva Agüero, Gutiérrez de la Fuente:

Al señor Coronel comisionado, don Antonio Gutiérrez de la Fuente.

En virtud de hallarse US., autorizado por el señor José de la Riva Agüero, para entenderse con nosotros respecto a la comisión que hemos traído, acompañamos a US., las proposiciones, a fin de que sirva acordar con el señor de la Riva Agüero y los jefes de su ejército, resolviendo lo que tenga conveniente. (O'Leary, 1888, p. 426)

Al día siguiente, el 10 de octubre, desde el Cuartel General del Santa, Gutiérrez de la Fuente responderá a los comisionados de Bolívar en los siguientes términos:

A los señores comisionados por S.E. el Libertador.

Señores comisionados:

He hecho presente a S.E., el Presidente de la República las proposiciones que USS., se han servido dirigirme con su apreciable nota del día de ayer. S.E., que nada desea tanto como que se llene de objeto de dar la paz al Perú y que se sepulte la anarquía, cree de necesidad remitir a Lima una persona que nombrará, acompañada de uno de USS., para acordar con S.E., el Libertador el modo de transar definitivamente las desavenencias que desgraciadamente se han suscitado y que unidos amigablemente, aliados y peruanos, se abra la campaña por esta parte. Este paso lo considera S.E., el Presidente indispensable, como que él debe producir el buen efecto de las transacciones, y facilitar así la pronta conclusión de los impedimentos que existe. (O'Leary, 1888, p. 427-428)

Debido a lo infructuoso de las negociaciones, el 20 de octubre, el Libertador, les enviará unas nuevas instrucciones a los comisionados y los va autorizar más ampliamente para que concluyan definitivamente en un acuerdo con Riva Agüero y no se dilate más (O'Leary, 1888):

SIMÓN BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO MILITAR Y POLITICO DIRECTORIAL DEL PERÚ POR SU CONGRESO CONSTITUYENTE ETC, ETC, ETC.

A los que las presentes vieren, salud.

Por las presentes autorizo amplia y suficientemente a los señores Coroneles Antonio Morales y don Francisco Araos, para que arreglen y concluyan definitivamente con don José de la Riva Agüero o con las personas que este comisione, un tratado que ponga término a las diferencias domésticas nacidas de la continuación de don José de la Riva Agüero en el mando de una parte de la República, después de exonerado de él por el Congreso Constituyente. En todo se sujetarán a las instrucciones que han recibido. Dado en Lima, octubre 20 de 1823. (p. 477)

Asimismo, el mismo Riva Agüero le enviará una carta al Libertador el 1 de noviembre explicándole y justificándole sus razones de por qué decidió entablar negociaciones con los españoles. En su carta le expresa a Bolívar (O'Leary, 1888, p. 515):

Yo confieso a U., que desde que comenzó la anarquía consideré perdida la División del mando del General Santa Cruz; y lo que se haya salvado es un portento. Esto me hizo entablar relaciones con los enemigos a fin de conseguir una suspensión de hostilidades, porque sin ella tarde o temprano debía sucumbir no solo la parte del mando de Santa Cruz sino todos los restos, pues la unidad de acción que tienen los españoles les da una decidida ventaja.

Esta acción será el punto de quiebre para Riva Agüero y será la causa de su caída. Negociar con los españoles para unirse y en conjunto atacar a Bolívar fue un error. Primó más su interés personal de continuar en el mando que colaborar con el ejército aliado. Espinoza (2006) señala:

La inicial debilidad de Riva Agüero consistió en entablar relaciones con los españoles. [...] creyó que sería más fructuoso que dejar al Perú bajo la supremacía de los grancolombianos

capitaneados por Bolívar, a quien –de un momento a otro- principió a mirarlo como a tirano y usurpador (p. 36).

El 10 de noviembre, el Libertador, por medio de su secretario, envía una nota al Congreso señalando que el Libertador va marchar hacia el norte para culminar con la disidencia de Riva Agüero (O'Leary, 1888, p. 558):

Dilatándose extraordinariamente, en perjuicio de los intereses de la República, el avenimiento que se ha propuesto tanto tiempo ha y tan generosamente al expresidente José de la Riva Agüero, S.E., el Libertador ha determinado marchar mañana hacia la provincia de Trujillo con 5.000 hombres del ejército de Colombia para terminar amistosamente o por la fuerza, la disidencia de Riva Agüero. [...] El sistema dilatorio adoptado por Riva Agüero no deja entrever el término de los males con que aflige a su patria, que cada día sufre más con su prolongación.

A la nota enviada por el Secretario de Bolívar, el mismo día, el Congreso, responde al Secretario en los siguientes términos:

El Congreso en vista de la nota de S.E., fecha de hoy, ha tenido la mayor satisfacción y complacencia al saber la determinación de S.E., el Libertador. La misma plena confianza, que mediante el convencimiento de su generosidad y carácter, ha depositado en su persona, le hace esperar los más felices resultados en favor de la República. [...] solo desea se llene de nuevas glorias, extinguiendo la funesta tea de la discordia, fomentada por los disidentes de Trujillo, y dando paz y libertad a los pueblos del Perú. (O'Leary, 1888, p. 559)

El 15 de noviembre, desde Pativilca, los comisionados del Libertador, Antonio Morales y Francisco Araos, actuando en función de las facultades otorgadas, van a responder a la nota enviada por los señores comisionados de Riva Agüero, José María Novoa y Manuel de la Fuente Chávez de la siguiente manera:

Los comisionados de S.E, el Libertador encargado del alto mando militar y político Directorial del Perú; Coronel Antonio Morales de la República de Colombia y don Francisco Araos de la del Perú, a los señores comisionados por don José de la Riva Agüero, don José María Novoa y don Manuel de la Fuente Chávez.

[...] La Representación Nacional del Perú y su actual Gobierno están bajo la protección inmediata de S.E., el Libertador, que no permitirá jamás que un partido de parricidas holle la soberanía del pueblo y la organización social. [...] El Perú llorará siempre la cruel perfidia de los cómplices de Riva Agüero, que han entrado en infames relaciones con los tiranos españoles para perseguir a sus libertadores, y entregar a su patria a las cadenas. [...] Pero cualesquiera que sean los resultados futuros de la presente guerra, el Libertador protesta ante toda la América que son USS., y sus compañeros de perfidia los responsables ante la sagrada causa de la humanidad y de las leyes, de la sangre, de la muerte y la esclavitud del Perú. (O'Leary, 1888, p. 577-578)

Antonio Morales y Francisco Araos, comisionados de Bolívar, envían una nota al Secretario del Libertador, y de manera detallada describirán todas las impresiones que obtuvieron al conversar con Riva Agüero, las ideas y posturas de él sobre la venida y presencia de Bolívar en

estas tierras; los celos que despertó en Riva Agüero al punto de calificarlo de traidor, usurpador y ambicioso. Los comisionados señalan:

Al señor Secretario General de S.E., el Libertador.

Habiendo llegado a nuestras manos las comunicaciones que se han interceptado a los facciosos con los españoles, creemos de nuestro deber como americanos, poner en conocimiento de S.E., que en una entrevista que tuvimos con don José de la Riva Agüero en la hacienda del Puente, en Santa, en desempeño de la comisión que S.E., el Libertador nos confirió, se manifestó muy receloso con la venida de S.E., al Perú, diciendo, que el deseo de dominar, solo podía hacerle tomar parte en esta cuestión, esto fue después de un largo debate que tuvimos, en el que no pudo menos que confesar había sido llamado S.E., por repetidas veces a salvar el Perú, pero que el hecho de ir a Lima sin tocar por Trujillo, donde él se hallaba, lo calificaba de traidor y ambicioso, y que si así no lo era, por qué no se a Colombia con sus tropas, pues el Perú no necesitaba de ningún auxiliar. (O'Leary, 1888, p. 578)

Entretanto, Bolívar, a 5 días de haber salido de Lima, va decidir ponerse en marcha hacia Huaraz para finalizar con los denominados facciosos y disidentes que retrasaban los planes de campaña y de preparación para enfrentar al enemigo español que mantenía sus fuerzas intactas y el Libertador temía una incursión o un ataque sobre el Ejército Unido Libertador sea sobre Lima o el mismo Trujillo. Es por ello que va dirigir una nota al Congreso desde Supe, el 16 de noviembre, por medio de su Secretario, en la que expone:

S.E., observando después de una moratoria de más de setenta u ochenta días como han tenido los Diputados y su comitente para transigir este negocio con el más grande provecho de

la causa pública, no han acreditado otra cosa, sino los deseos y aun los medios empleados para dar tiempo a que el ejército disidente se pusiese en contacto con el de los españoles, con cuyos jefes no cabe duda mantiene el señor Riva Agüero la más estrecha y amigable correspondencia: S.E., repito, ha tenido por conveniente tomar la medida única en este caso, para evitar los males que inminentemente amenazan al Perú y al Ejército Unido, S.E., poniéndose de parte de la Soberanía Nacional contra la cual ha conspirado Riva Agüero, la ha tomado bajo su inmediata protección; y ha concedido una nueva amnistía al señor Riva Agüero y sus cómplices, dentro del perentorio término que emplee el Ejército Libertador en ponerse a la vista del Ejército disidente.

El Libertador ha mandado poner en marcha el ejército sobre Huaraz y bloquear los puertos del Norte con los buques Limeña, Guayaquileña y Monteagudo para compeler a Riva Agüero y sus tropas a que reconozcan la Soberanía Nacional en el actual Cuerpo Legislativo, e impedir, caso que se resista, toda comunicación con los españoles, que en todos tiempos y ahora más que nunca, podría ser funesta al Perú. (O'Leary, 1888, p. 579)

Nueve días después, el 25 de noviembre va ocurrir un suceso de mucha trascendencia para los objetivos del Libertador y del Ejército Unido: Riva Agüero es apresado por Gutiérrez de la Fuente; dando por terminado el faccionalismo en la parte norte de Lima permitiéndoles enfocarse y prepararse para enfrentar al bando español. Sobre este suceso, Gutiérrez de la Fuente le enviará una nota al Libertador detallándole:

El titulado Presidente de la República del Perú, el ingrato Riva Agüero, ha sido depuesto y arrestado por el cuerpo de mi mando y por este pueblo tan heroico como patriota. Los Ministros

Novoa y Tudela, los allegados Herrera, Dávalos, Anaya, Torre Ugarte y el capellán padre Casaverde, lo han sido igualmente; y en medio de las dificultades que aún me cercan, y rodeado todavía de riesgos e inconvenientes, me he visto precisado a permitir que estos hijos desnaturalizados salgan de la República, sin tocar ningún punto de ella ni de la de Colombia, y sin poder regresar a estas de la de Chile, a donde exclusivamente deben ser conducidos. (O'Leary, 1888, p. 20)

Básicamente con este acontecimiento, la captura de Riva Agüero, se pondrá fin a la primera fase de la dictadura de Bolívar. De aquí en adelante el Libertador se centrará en la organización política, económica y militar del Estado concentrado en su persona por medio de las amplias facultades delegadas por parte del Congreso Constituyente. Una muestra de ello es la designación que hizo Bolívar en la persona de Mariano Castro como Intendente de la provincia de Cajamarca. En su decreto señala:

Ha venido S.E. en nombrar a US. Intendente de la provincia de Cajamarca con mando sobre las de Jaén, Chota, Chachapoyas y Moyobamba. S.E. el Libertador, al conferir a US., este destino, no solo le da la autoridad anexa a él, sino además le delega una parte de las facultades extraordinarias que el Soberano Congreso del Perú ha depositado en S.E. en virtud de ellas, US., está plena y competentemente facultado para intervenir en los negocios de hacienda, y hacer en las rentas del Estado las alteraciones que fuesen de absoluta y urgente necesidad; y para exigir las contribuciones establecidas por el pasado Gobierno y aumentarlas en proporción a las necesidades de las tropas de su mando. US., se entenderá directamente con el Prefecto del Departamento, dándole parte de los negocios políticos e interiores de las provincias de la

jurisdicción de US., y dará cuenta a S.E. el Libertador de todas las ocurrencias militares.
(O'Leary, 1888, Pp. 140-141)

Al designar a Castro como Intendente, en su decreto resalta, que le delega una parte de las facultades extraordinarias que el Soberano Congreso depositó en Bolívar. Al designar al mismo Castro como Comandante General, enfatiza nuevamente que lo hace en virtud de “las facultades extraordinarias” que le fueron conferidas a Bolívar:

S.E. el Libertador se ha servido nombrar a US. Comandante General de la columna que queda acantonada en las Provincias al mando de US., confiriéndole además la Comandancia militar de las mismas provincias. Por consiguiente, el Libertador faculta a US., para que tenga una inmediata intervención en los cuerpos que compongan la expresada columna [...] finalmente, US., está ampliamente autorizado por S.E. el Libertador, en virtud de las facultades extraordinarias que le son conferidas, para organizar política y militarmente el territorio de su jurisdicción: para exigir del mismo todos los recursos necesarios en dinero, víveres, ganados, bestias y demás provisiones que necesiten las tropas de su mando. (O'Leary, 1888, p. 141)

Bolívar, al encargar del mando político y militar de la Intendencia de Cajamarca a Mariano Castro y brindarle, “la amplitud de facultades bastantes” demuestra la labor de reorganización política en la que se empeñó en virtud de la dictadura comisarial otorgada para salvaguardar a la república. Otras de sus medidas ejecutadas serán:

S.E. el Libertador ha tenido a bien dar al coronel Castro la amplitud de facultades bastantes para que pueda subvenir a las necesidades de las tropas de su mando, pidiendo de las provincias de

su jurisdicción los recursos necesarios en reclutas, metálico, en frutos, en ganados. S.E. ha encargado del mando político y militar de estas Provincias, al Coronel Castro en atención a no haberse manchado en la facción de Riva Agüero y a ser por notoriedad un antiguo adicto a la administración del Gobierno actual. Además concurren en el señor Castro las cualidades de haber sido educado en un colegio de Europa, y de poseer bastantes conocimientos políticos y ser un antiguo militar. (O'Leary, 1888, Pp. 142-143)

Las citas precedentes muestran el empeño en la organización política que desarrolló Bolívar para establecer el control de este territorio por parte de la Representación Nacional que se personificaba en él. Y así, exterminar el régimen impuesto por la facción de Riva Agüero. Otro punto determinante en la que centrará su atención es en la organización del Ejército Unido Libertador que dará batalla al ejército español en las serranías del país. Organizar el ejército peruano que casi no existía, preparar provisiones para los contingentes auxiliares que deberían llegar de Colombia, buscar recursos monetarios y logísticos para conformar un ejército que pueda enfrentar con éxito la campaña por venir, serán los hechos cotidianos en la que Bolívar, Sucre, La Mar, etc., se dedicarán con ahínco; hasta la irrupción del motín en la fortaleza del Real Felipe, que modificará las acciones hechas y a desarrollar en el año de 1824 que son parte de la segunda fase de la dictadura del Libertador.

V.2 Segunda Fase de la Dictadura Comisarial de Bolívar: febrero – diciembre 1824

En esta segunda fase de la dictadura comisarial de Bolívar, señalamos, en la línea de Carl Schmitt, que el Libertador desarrollará una dictadura comisarial de clara diferencia a la dictadura romana; aproximándose más al Dictador Moderno Comisarial que surge a partir de la revolución

francesa a fines del siglo XVIII, representado en el Comité de Salud Pública liderado por Robespierre, teniendo como centro de origen a la Convención Nacional²⁸. Sobre el surgimiento de esta dictadura moderna comisarial, nacida de la Convención Nacional, Schmitt dirá:

La Convención Nacional que se reunió el 20 de setiembre de 1792 tenía el cometido de esbozar una Constitución y era órgano extraordinario de un Poder Constituyente. Después que redactó la Constitución (del 24 de junio de 1793) y el pueblo la hubo aceptado en plebiscito general, su comisión quedó cumplida y, en consecuencia terminaron sus facultades. Debido a la situación de guerra y al movimiento contrarrevolucionario del interior, que amenazaban la existencia de la nueva Constitución, la Convención resolvió el 10 de octubre de 1793 que el gobierno provisional de Francia fuera «revolucionario» hasta alcanzar la paz. Para ello fue suspendida la Constitución de 1793, la cual no volvió a entrar en vigor. (Schmitt, 1968, p. 193) Cursivas nuestras.

La centralización de la unidad política-militar frente a un escenario bélico, contrarrevolucionario, faccionalista y de anarquía permite las condiciones para que aparezca la Dictadura Comisarial; que tiene como finalidad proteger el Poder Constituyente y la Constitución contra cualquier amenaza, incluso, suspenderla para protegerla:

²⁸ Por muy poderoso que llegó a ser con el tiempo el Comité de Salud Pública, jurídicamente no hay duda de que solo actuaba como una comisión de la Convención Nacional y por encargo de ella. [...] y dentro de la comisión se hizo paulatinamente decisivo el predominio [...] de Robespierre dominaba al Comité y este a la Convención, la cual aceptaba por unanimidad y sin discusión todas sus mociones y propuestas. [...] toda la autoridad estatal que se desplegó en Francia con tal inmediatez y desenfreno, desde 1792 a 1795, tuvo su fuente en la Convención Nacional, «emanaba» de ella, como entonces estaba de moda decir, y sus facultades mismas eran emanaciones de un Poder Constituyente reconocido también a ella misma (Schmitt, 1968, Pp. 197-198).

La dictadura comisarial suspende la Constitución *in concreto*, para proteger la misma Constitución en su existencia concreta. En ese sentido, “la dictadura, protege una determinada Constitución contra un ataque que amenaza echar abajo esta Constitución”. [...] en consecuencia, la dictadura es un problema de la realidad concreta, sin dejar de ser un problema jurídico. La Constitución puede ser suspendida sin dejar de tener validez, pues la suspensión solamente significa una excepción concreta. (Schmitt, 1968, Pp. 181-182)

Lo expuesto por Schmitt guarda relación con la dictadura comisarial ejercida por Bolívar. pues podemos observar que en este segundo periodo dictatorial del Libertador, la Constitución peruana jurada el 12 de noviembre de 1823, va ser suspendida el 10 de febrero de 1824, al delegarle los poderes dictatoriales para salvar la república. Comparando lo hecho por la Convención Nacional francesa en 1793; con lo acontecido en el Perú, en el periodo de 1824, podemos comprender mejor la coyuntura y las circunstancias que hicieron posible la creación y el otorgamiento de la Suprema autoridad política y militar en el héroe de Colombia. Sobre la Convención dice Schmitt:

Pero ni en el encargo de redactar una Constitución, ni en la Constitución misma se hablaba de una suspensión de la Constitución. Conforme a ella, no existía ningún órgano constituido que pudiera decretar la suspensión. La Convención actuó, en consecuencia, haciendo una apelación al Poder Constituyente del pueblo, afirmando al mismo tiempo que a este le impedían su ejercicio la guerra y la contrarrevolución. (Schmitt, 1968, p. 194)

A partir de la cita podemos comparar las similitudes con el caso peruano de 1824, y las acciones realizadas por el Congreso en ese sentido. Hay que señalar que el Congreso peruano en su Constitución no estipuló la suspensión de la Constitución, por ende, no había un órgano constituido

por la Constitución que decreta su suspensión. El Congreso, al suspender la Carta Magna, actuó en consecuencia apelando a la soberanía, como señala parte del decreto expedido: “usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que inviste”, y al Poder Constituyente, que el pueblo le delegó, y es en función de ella, que decretó la suspensión de la Constitución, y del mismo Congreso; en razón de “Que solo un poder dictatorial depositado en una mano fuerte, capaz de hacer la guerra, cual corresponde a la tenaz obstinación de los enemigos de nuestra independencia, puede llenar los ardientes votos de la Representación Nacional” (O’Leary, 1888, p. 483). Por ello, “se le confiere el Poder dictatorial, como único medio capaz de salvar la República del Perú en las terribles circunstancias que la rodean” (O’Leary, 1888, p. 482).

En esa línea, sobre la dictadura comisarial desplegada por Bolívar, Rudan señala que:

La de Bolívar, así pues, puede connotarse plenamente como dictadura comisarial, recogiendo la distinción schmittiana, si se ve a la luz de las características que, sobre la tradición republicana, le atribuye la literatura política, relacionándola con el poder personal de una persona individual, con una base democrática puesta como fundamento de ese poder, con un aparato de gobierno fuertemente centralizado, adecuado para el control de la administración de un estado moderno. [...] De aquí surgen antes que nada, el carácter extraordinario y la función ejecutiva —esto es, Comisarial— de esta dictadura. Las funciones del dictador y su propia existencia, son impuestas por la excepcionalidad de las circunstancias y para la consecución de un objetivo —la salvaguardia y la supervivencia de la república— que hace del dictador un «comisario de acción». (Rudan, 2007, p. 104)

La circunstancias excepcionales y la supervivencia de la república va ser que el Libertador sea declarado dictador supremo por el decreto del 10 de febrero de 1824, a raíz del motín realizado en los castillos del Callao la noche del 4 de febrero por las tropas del Río de la Plata, liderados por Moyano y Oliva, sumándose posteriormente Casariego, entregando las fortalezas al ejército español e izando el pabellón real en el Real Felipe. Este suceso modificó la estructura política y militar de los independentistas, haciendo endeble su posición frente al ejército real. Sobre este suceso, Basadre refiere:

El 5 de febrero de 1824 (tres días después de la llegada de Berindoaga a Lima y dos días después, según él, de la revelación que le hizo Tagle acerca de los manejos de Terón) estalló en el puerto del Callao un movimiento de sargentos encabezado por Dámaso Moyano. [...] parece que las causas verdaderas fueron la falta de pago de los sueldos [...] después del motín, Moyano y sus compañeros entraron en negociaciones con el Presidente Tagle para pedir el abono de sus haberes y que se les restituyese a su país. Fracasadas estas componendas y como el desorden crecía, acabaron los amotinados por poner en libertad a los presos realistas el 10 de febrero. Asumió el comando de la plaza uno de ellos, el coronel José de Casariego. Así el Callao enarboló de nuevo, a los cinco días del motín, la bandera española. (Basadre, 1968, p. 80)

Otra referencia sobre este hecho, lo hallamos en las narraciones del viajero inglés Proctor, para quien, la causa del motín fue la falta de paga:

Cierto es que las tropas se amotinaron al principio por esta causa; pero, cuando reflexionaron, vieron que habían ido demasiado lejos para cualquiera esperanza de perdón por parte de los patriotas [...] esta consideración fue hecha por los prisioneros realistas del Callao, que les

aconsejaron, por tanto, el solo paso que podían dar, izar la bandera realista, los que les aseguraría recompensa en vez de incurrir en castigo seguro. Los motineros adoptaron este temperamento y, dando libertad a los prisioneros, colocaron a un tal Casariego al frente de los asuntos civiles del Callao; mientras Moyano, con el grado de coronel, mandaba en lo militar. [...] La ciudad quedó en el estado de confusión más horrible, debido especialmente a la ineficacia de las autoridades en que el pueblo no confiaba. (Proctor, 1920, Pp. 212-213)

Para Proctor, al margen de la falta de paga de la tropa, la causa para la defección del batallón del Rio de la Plata, fue el temor a las represalias de los independientes, de Bolívar sobre todo, que habría inclinado la decisión de formar parte del ejército real a los amotinados; e izar el estandarte Real. García Camba también opina en esa línea:

Supo Casariego aprovechar con habilidad todos los instantes favorables para pintar a Moyano y Oliva lo arriesgadísimo de su posición, dejándoles sagazmente entrever que su salvación y su fortuna apenas dependían ya más que de un arbitrio, en que ellos también pensaban, cual era el de alzar, si se atrevían y podían, el pabellón español en la plaza, jurar todos obediencia al rey. (García Camba, 1846, Pp. 109-110)

En vista de las circunstancias en que se sublevó las tropas que custodiaban el Real Felipe, y más aún, el impacto y la variación que esto ocasionó tanto en el ejército real, como en el independiente, originando una nueva conformación de fuerzas que gobernarán la capital limeña; es que el Congreso Constituyente, formará el poder supremo, las facultades extraordinarias de la dictadura, para delegárselo a Bolívar:

El 10 de febrero, el Congreso publicó una proclama, relevando a Torre Tagle de la presidencia, y afirmando que lo desesperado de la situación requería las medidas más prontas y eficaces: en consecuencia, los congresales se disolvieron el 20 de febrero, poniendo todo el poder dictatorial en manos de Bolívar, y anulando la Constitución; pero requiriéndole al mismo tiempo acatamiento a las leyes, en cuanto fuese compatible con la seguridad de la causa independiente. (Proctor, 1920, Pp. 215-216)

Por consiguiente, el Congreso Constituyente, por las circunstancias extraordinarias descritas, elaboró el decreto siguiente:

Excmo. Señor Libertador Simón Bolívar, Presidente de Colombia.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de transcribir a V.E. el soberano decreto en el que se le confiere el Poder dictatorial, como único medio capaz de salvar la República del Perú en las terribles circunstancias que la rodean.

Me complazco al comunicarle a V.E. esta resolución, pues en ella se halla cifrada la libertad de los peruanos, cuyo bien inestimable se espera de la generosidad de V.E.

Ofrezco a V.E. los sentimientos de mi distinguida consideración con que soy su atento servidor.

Excmo. Señor: JOSÉ MARÍA GALDIANO, Presidente. Lima, febrero 10 de 1824.

Copia inclusa.

El Congreso Constituyente del Perú.

Usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que inviste, y considerando:

1°. Que faltaría a la confianza que ha depositado en él la Nación, si no asegurase por todos los medios que están a su alcance las libertades patrias, amenazadas inminentemente de perderse por los contrastes que ha sufrido la república.

2°. Que solo un poder dictatorial depositado en una mano fuerte, capaz de hacer la guerra, cual corresponde a la tenaz obstinación de los enemigos de nuestra independencia, puede llenar los ardientes votos de la Representación Nacional.

3°. que atendidas las razones que se han tenido presentes, aun no es bastante para el logro del fin propuesto autoridad conferida al Libertador Simón Bolívar, por el decreto de 10 de setiembre anterior.

4°. Que el régimen constitucional debilitaría sobremanera el vigor de las providencias que demanda la salud pública, fincada en que todas parten de un centro de unidad que es incompatible con el ejercicio de diversas supremas autoridades, a pesar de los extraordinarios esfuerzos y de las virtudes eminentemente patrióticas del Gran Mariscal don José Bernardo Tagle, Presidente de la República, a quien ésta debe, en mucha parte su independencia, y cuyos conatos perfectamente uniformes con los del Congreso, están exclusivamente dirigidos al bien de la Nación.

Ha venido en decretar y decreta:

1°. La Suprema Autoridad política y militar de la República queda concentrada en el Libertador Simón Bolívar.

2°. La extensión de este poder es tal cual lo exija la salvación de la República.

3°. Desde que el Libertador se encargue de la autoridad que indican los artículos anteriores, queda suspensa en su ejercicio la del Presidente de la República, hasta tanto que se realice el objeto que motiva este decreto; verificado el cual a juicio del Libertador, reasumirá el Presidente

sus atribuciones naturales, sin que el tiempo de esta suspensión sea computado en el periodo constitucional de su Presidencia.

4°. Quedan sin cumplimiento los artículos de la Constitución política, las leyes y decretos que fueren incompatibles con la salvación de la República.

5°. Queda el Congreso en receso, pudiéndolo reunir el Libertador, siempre que lo estimare conveniente por algún caso extraordinario.

6°. Se recomienda al celo que anima al Libertador por el sostén de los derechos nacionales, la convocatoria del primer Congreso Constitucional, luego que lo permitan las circunstancias, con cuya instalación se disolverá el actual Congreso Constituyente.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento, mandándolo a imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima a 10 de febrero de 1824. 5° y 3°.

José María Galdiano, Presidente, Joaquín de Arrese, Diputado Secretario, J. Bartolomé Zarate, Diputado Secretario. (O'Leary, 1888, Pp. 482-484)

Tres días después de recibido el decreto dictatorial de parte del Congreso, Bolívar dirá:

Con la apreciable comunicación del Excmo. Señor Presidente del Soberano Congreso Constituyente del Perú, fechada el 10 del que rige, ha recibido S.E. el Libertador el Soberano Decreto en el que se le confiere el Poder Dictatorial. S.E. ha admitido desde luego este nombramiento, único que en las circunstancias puede salvar a la patria del inminente peligro en que se halla; y me manda en consecuencia tributar a V.E. y al Soberano Congreso el testimonio más vivo de su reconocimiento. (O'Leary, 1888, p. 524)

Una de las primeras medidas adoptadas por el Libertador, con el poder dictatorial conferido, va ser transmitir en el general Enrique Martínez parte de sus facultades dictatoriales para rescatar de la capital todo lo útil y que se pueda para el uso del ejército unido libertador. Su desconfianza en el Gobierno le hacía creer que el Congreso y el Poder Ejecutivo tenían mucho de culpa en el amotinamiento de las tropas del Río de la Plata y que no tenían el tino suficiente para resolver la situación. Bolívar, por medio de su secretario general, le dirá a Martínez:

S.E. ha observado muy de cerca la conducta del Gobierno del Perú, y bien sea por malicia, por inepticia o por cualquiera otra causa, ni S.E. ni US. deben esperar cosa alguna del Gobierno ni de nadie, ni deben tener más consideraciones por ningún magistrado ni tribunal alguno. (O'Leary, 1888, p. 491)

Por ello, el Libertador le facultará y encomendará lo siguiente:

El Callao se ha perdido, y no dude US. que es obra de una combinación con los españoles. La capital va a correr la misma suerte, y US. está expuesto a envolverse en las ruinas de ella. US. está autorizado para salvarse y para salvar los restos del ejército y de la marina de guerra y mercante: para todo lo cual S.E. no solo faculta a US. por delegación de las amplias y extraordinarias facultades que residen en S.E. sino que al mismo tiempo hace a US. responsable de cualquiera omisión en el cumplimiento de sus instrucciones, a que ningún poder humano deberá oponerse. [...] Procure US., señor general, salvar todo cuanto se pueda, y tomar de la capital con una autoridad absoluta todo cuanto pueda servir al ejército. Proceda US. como un Delegado del Libertador, que trasmite a US. sus facultades para hacer lo que haría S.E. si estuviese presente. (O'Leary, 1888, Pp. 491-492)

Dos días después, el 12 de febrero, el Congreso envía una nota al secretario general interino de Bolívar indicando que está enviando a tres diputados, hacia Pativilca, para que le den las instrucciones del Congreso respecto a la dictadura concedida: “El Soberano Congreso en este día ha comisionado a los señores Diputados don Tomás Forcada, don Antonio Andueza y don Joaquín Paredes, para que se acerquen a S.E. el Libertador a hablarle a su nombre, y con arreglo a las instrucciones que llevan” (O’Leary, 1888, p. 503). A raíz de este hecho, el Congreso no va dar trámite a las órdenes y facultades dictatoriales que Bolívar va delegar en el general Martínez para la defensa de la capital; solo lo hará cuando la comisión retorne de Pativilca. Es por ello, que Martínez va dimitir el mando encargado por Bolívar. En su carta del 11 de febrero, Martínez dice:

Yo no puedo desempeñar, como debo, lo que S.E. me ordena, porque todo es aquí entorpecimientos y dificultades, respecto a que cuanto se ponga en obra ha de ser con conocimiento y por conducto del Gobierno. Este acaba de ser depuesto, y S.E. el Libertador ha sido nombrado Supremo Dictador por el Congreso, el que también ceso ya en sus sesiones. El único medio para salvar el país, que encuentro, es este último, y que S.E. nombre en Lima, durante su ausencia, un sujeto de su confianza con facultades amplias para hacer y deshacer, según lo requieran las circunstancias, debiendo cesar enteramente en sus funciones todas las autoridades constituidas, y establecer un gobierno puramente militar. (O’Leary, 1888, p. 500)

En la misma línea, 13 de febrero, el secretario general de Bolívar escribe a Sucre lo siguiente: “S.E. el Libertador en uso de sus facultades directoriales y extraordinarias que le ha conferido el Soberano Congreso Constituyente del Perú, ha tenido a bien nombrar a US. General en Jefe del Ejército unido Libertador del Perú” (O’Leary, 1888, Pp. 521-522). En otra nota enviada a Sucre le señalan:

S.E. el Libertador sea servido delegar en US., las facultades extraordinarias que le fueron conferidas por el Soberano Congreso Constituyente del Perú, para que pueda US. ejercerlas en los Departamentos de Huánuco y la Costa, y en virtud de ellas expedir las providencias que juzgue oportunas para la seguridad, conservación y aumento del ejército del mando de US. (O'Leary, 1888, p. 522)

El mismo 13 de febrero, el secretario general de Bolívar escribe al Presidente Tagle lo siguiente:

S.E. el Supremo Dictador ha admitido la dimisión que ha hecho del mando del Ejército del Centro el señor General de División Enrique Martínez; y ha encargado del mismo mando al señor General don Mariano Necochea, el cual además lleva la especial comisión de hacer cumplir las órdenes de S.E. (O'Leary, 1888, p. 524)

De ahí que, Necochea, el 16 de febrero, manda una carta al Ministro de Relaciones Exteriores, Unanue, solicitándole que lo reconozcan como Jefe Civil y Militar para poner en ejecución las órdenes de Bolívar:

Como las circunstancias en que se halla el país, exigen imperiosamente el empezar a poner en práctica las instrucciones del Excmo. Señor Dictador, espero que S.E. el señor Presidente de la República se dignará ordenar mi reconocimiento como Jefe Civil y Militar de la capital, sin pérdida de momento, para cubrir de este modo mi responsabilidad. (O'Leary, 1888, p. 545)

El Ministro de Relaciones Exteriores, Unanue, el 16 de febrero, responde a Necochea que mientras no vuelva la comisión enviada por el Congreso al Libertador, no le pueden dar la jefatura civil y militar:

Por lo que se ordena que entretanto regresa la comisión que de su seno ha remitido a S.E. el Libertador, se mantenga el orden existente: pero que no obstante si US., no lo estimare suficiente, está pronto a cesar en el mando y hacerle reconocer como a Jefe Civil y Militar de esta ciudad. (O'Leary, 1888, p. 545)

El mismo 16 de febrero, Necochea, manda otra misiva al ministro Unanue:

Acabo de recibir una nota de US. en contestación a la que dirigí solicitando recibirme del mando de la capital con los decretos del Soberano Congreso que se adjuntan en copia, y enterado de todo, debo hacer presente: que mientras subsista el nombramiento de Dictador hecho en la persona de S.E. el Libertador, se necesitan nuevas razones que las que prestan los referidos decretos para no dar cumplimiento a las órdenes impartidas después de admitido dicho cargo, y que no teniendo otro objeto que estorbar la ejecución de las medidas que S.E. el Dictador había ordenado tomar a los dos Jefes que en ellos se expresan, no hallo que pueda extenderse su influencia a entorpecer la resignación de un mando que bajo ningún aspecto, está revestido de la impropiedad que el Soberano Congreso ha creído hallar en las medidas que ha reclamado. En este concepto, yo tengo la franqueza de exponer al señor Ministro, que a mi juicio, los referidos documentos son insuficientes para dilatar el reconocimiento que tengo solicitado. (O'Leary, 1888, p. 546)

Debido a la dilatación que el gobierno y el Congreso hacían sobre el decreto de Bolívar facultando a Necochea como Jefe Civil y Militar, y las medidas urgentes que demandaban accionar en vista de la inminente incursión del ejército español, es que Necochea escribía constantemente al gobierno para que lo reconozcan como tal y poder ejecutar las órdenes recibidas del Libertador. Por ello, el 17 de febrero, a las 11 de la mañana, envía otra nota al ministro Unanue expresando:

Ayer no he conseguido contestación de la segunda nota que dirigí ayer, en solicitud de que se me hiciese reconocer como Jefe Civil y Militar de esta capital, en virtud de la elección que para el efecto ha hecho en mi persona S.E. el Dictador. Los momentos se entretienen y las circunstancias son cada vez más urgente, y sobre todo la responsabilidad que contraído al aceptar este nombramiento me pone en la precisión de exigir una resolución definitiva del Gobierno del Perú dentro de cuatro horas, las que pienso aguardar para despachar un propio al Excmo. Señor Dictador noticiándole lo ocurrido. Espero que el señor Ministro, elevando esta nota a la consideración de S.E. el Presidente, no tardará en comunicarme su resolución. (O'Leary, 1888, Pp. 546-547)

El mismo 17 de febrero, el ministro Unanue, responde a Necochea señalándole que ya le tendrán una respuesta a su exigencia, pero no le dice más:

Puesta en conocimiento de S.E., el Presidente de la Republica, la nota de US., fecha de hoy, me manda contestar que ya se han pasado al Soberano Congreso las anteriores comunicaciones de US., y una contestación mía por encargo particular de que se resuelva la materia en el momento. Lo comunico a US., en contestación, asegurándole que tan luego como reciba la resolución la pondré en su noticia. (O'Leary, 1888, p. 547)

El ministro Unanue, el mismo 17 de febrero, a las 3 de la tarde, le envía la nota de reconocimiento de Necochea como Jefe Civil y Militar de Lima que el Congreso hace de él:

Secretaría General del Congreso, Lima, 17 de febrero de 1824: habiéndose citado diligentemente a Congreso, y por no haber concurrido sino veinte y siete señores Diputados, cuyo número no es suficiente, según reglamento, para constituir Asamblea, los dichos señores, reunidos solo en junta particular a la que se hizo presente la contestación de S.E. el Libertador y las instancias del General Necochea; atendiendo a la grave urgencia que eslabonan, así el estado de la plaza del Callao, como las protestas de responsabilidad que se repiten, acordaron: que respecto de estar aceptado el cargo por S.E. el Libertador, se diga al Gobierno que es llegado el caso de que se publique el decreto de 10 del presente, y que si por aquella autoridad se presenta algún jefe con credencial bastante exigiendo el mando político y militar, y en virtud de ella se le entrega, se le prevenga que el Congreso, para impedir el abandono de esta ciudad, ha remitido una comisión cerca de S.E. el Libertador, y que se espera de su prudencia aguarde su contestación para llevar adelante esta sola medida. [...] y en su consecuencia, publíquese por bando el Soberano decreto de 10 del que rige, y sucesivamente entréguese el mando político y militar de esta capital al General don Mariano Necochea, a quien se le ha conferido por S.E. el Libertador después de haber admitido la suprema dictadura dada por el Soberano Congreso. Firman: Tagle e Hipólito Unanue. (O'Leary, 1888, Pp. 557-558)

Mientras, desde Pativilca, el 19 de febrero, Bolívar le mandaba unas instrucciones que deberían centrarse en: recoger todo lo útil para el servicio del ejército y mandarlo anticipadamente al Cuartel General y sacar una contribución forzosa a la capital para pagar la tropa. Además le señala sus atribuciones como Jefe Civil y Militar y que no tiene impedimentos legales para actuar:

S.E. no tiene que entenderse para nada con el que fue Congreso Constituyente del Perú, habiéndose disuelto dicha corporación por su propio Soberano decreto de 10 del corriente, y habiéndose el Gobierno suspenso por el mismo Soberano decreto. S.E. ha admitido el Poder Dictatorial que se le ha confiado, en los mismos términos que constan de dicho decreto; y en cuanto al Poder Ejecutivo, no goza de ninguna de sus facultades desde el momento que S.E. aceptó el Poder Dictatorial: y estos dos poderes volverán a ejercer sus funciones naturales cuando el Libertador de Colombia los reúna y reinstale. Así, US. es la única autoridad legal que hay en esa capital, porque US. es el Delegado de S.E. *en virtud de las facultades que el disuelto Soberano Congreso le ha conferido*; y US., pues, es responsable del cumplimiento de las instrucciones que ha recibido, y solo una fuerza usurpadora puede impedir el ejercicio de sus funciones, por lo que US. está autorizado para tratar con el rigor de la ley a todo individuo que se crea o se diga autorizado para oponerse a las órdenes del Libertador y a las facultades que US. tiene, *porque en el Perú no hay más que una autoridad suprema, y es la del Libertador.* (O'Leary, 1888, p. 566) *Cursivas nuestras.*

El encargo encomendado a Necochea no era tan sencillo de hacerlo factible, como señala en su nota de informe al Libertador:

Pero todo se complica y todo demanda un inmenso afán por la falta de bestias de carga y por no haber conseguido hasta ahora un buque en Ancón o Chorrillos. Sobre esto último no he cesado de repetir al Almirante mis reclamos, porque sin su cooperación no veo sino riesgos y pérdidas. Los ríos habían detenido a Rodil, que se ocupa de hacer puentes para cruzar el río, y personas que venían de Pisco opinaban que Rodil entraba a Lima el 26 de febrero. (O'Leary, 1888, p. 570)

Sobre la labor desplegada por Necochea en Lima, el viajero Proctor señala:

Pronto sentimos la influencia de las medidas decisivas de Necochea; se restableció el orden de la ciudad y los negocios siguieron unos pocos días con más regularidad. Un cuerpo respetable de caballería mandado por el coronel Brandsen y Raulet se situó en la puerta del Callao para evitar sorpresas, y el mismo Necochea estaba siempre activamente ocupado en ver se cumpliesen sus disposiciones. (Proctor, 1920, p. 216)

La preocupación de Bolívar no solo giró en el aspecto bélico de conformar un ejército respetable para enfrentar a los españoles, sino también, la administración del Estado que ahora él representaba por las facultades concedidas por el Congreso. Bolívar buscó legitimar el poder dictatorial que poseía, creando instituciones que le den sustento a la dictadura comisarial que ejercía. Prueba de ello, es la creación del Ministerio Universal de todos los ramos de la administración de la república y el establecimiento de la Corte Superior de Justicia mediante el decreto del 26 de marzo de 1824:

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

Tengo la honra de incluir a US. Dos decretos de S.E. el Libertador, como encargado del Poder Dictatorial del Perú, para que US. los mande publicar hoy mismo. El uno establece una Corte Superior de Justicia, y el otro crea un Ministro Universal de todos los ramos de administración de la República del Perú, que será desde hoy el órgano del Dictador. S.E. se ha servido nombrar para este Ministerio al Doctor don José Sánchez Carrión, y US. Deberá entenderse desde hoy con él. Dios etc. Trujillo, marzo 26 1824. J. Gabriel Pérez (O'Leary, 1888, Pp. 156-157).

SIMÓN BOLÍVAR, LIBERTADOR DE COLOMBIA Y ENCARGADO DEL PODER
DICTATORIAL DEL PERÚ, ETC., ETC., ETC.

Considerando la necesidad de una organización administrativa arreglada al actual estado de esta república, y mientras se amplía el territorio libre a consecuencia de los sucesos de la guerra.

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1°. Los tres Ministerios de Estado que previene el artículo 82 de la Constitución, quedan reducidos a uno solo, que despachará el Ministro o Secretario General de los negocios de la República peruana que se nombrare.

Art. 2°. Este Ministro es el órgano de la suprema autoridad que ejerce el Libertador en todo aquello que no sea de urgente providencia expedible en los puntos en donde la campaña exigiere su presencia.

Art. 3°. Siendo el objeto de esta disposición reducir a un centro común el despacho público, sin perjuicio de las providencias ejecutivas que indica el artículo anterior: las autoridades del Estado se comunicarán por dicho Ministerio en conformidad del artículo 2°. Dirigiéndose igualmente por su conducto las peticiones individuales.

Art. 4°. Esta ciudad, capital de la República mientras se liberta de enemigos la de Lima, será reputada como la residencia del Gobierno Supremo, aunque el Libertador no estuviera en ella.

Art. 5°. Residiendo en el Libertador el Supremo Poder de la República emanará de él únicamente todas las órdenes propias de esta investidura, quedando en su ejercicio las providencias que competen a las autoridades subalternas, conforme a las leyes, y a las declaraciones que demandare la salud pública.

Publíquese y circúlese e imprimase para noticia de todos en la Gaceta de Gobierno. Dado, firmado de mi mano y refrendado por mi Secretario General de Trujillo a 26 de marzo de 1824.

SIMÓN BOLÍVAR Por S. E. J. Gabriel Pérez. (O'Leary, 1888, Pp. 157-158)

Por todo lo descrito, en este periodo, Bolívar ejerció plenamente una dictadura comisarial con el poder conferido y delegado por el Congreso Constituyente. La dictadura comisarial ejercida por el Libertador se distingue claramente de la dictadura clásica romana. En la dictadura de 1823 Bolívar delega parte de sus facultades a sus generales, reorganiza el aparato estatal nombrando prefectos, intendentes, gobernadores políticos y militares, comandantes generales militares; facultándolos con parte de su poder dictatorial. En la dictadura de 1824, Bolívar es designado dictador sin límite de tiempo, concentra poderes ilimitados por tiempo indefinido, el que dure la guerra contra el ejército español, no hay una constitución que regule la dictadura delegada; al contrario, la del 23 queda en suspenso y en ella no hay una alusión al poder dictatorial. El dictador concentra el poder Ejecutivo y el Legislativo, modificando el orden legal previo a la dictadura. Una muestra de ello es la creación del Ministerio Universal encargado a José Faustino Sánchez Carrión, la creación de la universidad de Trujillo, y la Corte Superior de Justicia. Todas estas acciones demuestran claramente la variación del concepto dictatorial romano en uno moderno, comisarial, que fue determinante en este proceso de liberación librado en el Perú.

VI. CONCLUSIONES

- 1) En esta tesis se definió a la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824, propiciado por la existencia del régimen instaurado por Riva Agüero y la presencia del ejército realista que claramente amenazaban la existencia de la república y su lucha contra el ejército español
- 2) Se identificó que la crisis política y militar en el Perú propició la aparición de la Dictadura Comisarial de Simón Bolívar entre 1823 – 1824. A raíz de que Riva Agüero se niega a dejar la presidencia, rebelándose y disolviendo al Congreso en Trujillo y creando un Senado con adeptos a su régimen, y la existencia del poderoso ejército realista que amenazaba al régimen republicano y la libertad del resto de países hispanoamericanos.
- 3) Se señaló los factores para la delegación de la Dictadura Comisarial en Simón Bolívar como el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824. A causa de la toma del Real Felipe por parte del sargento Moyano y entregarlo a las fuerzas realistas, debilitando al bando patriota. Es por ello que, el Congreso delegó todo su poder en el Libertador para que, sin ataduras, proteja a la república que se encontraba en peligro.
- 4) Se determinó que la acción ejecutiva de la Dictadura Comisarial a cargo de Simón Bolívar fue el remedio y la solución a la crisis política y militar en el Perú entre 1823 – 1824. Porque con este poder recibido, Bolívar tomará medidas y acciones drásticas e inmediatas, para salvar la república, organizarla política y militarmente para finalizar la independencia frente al ejército español.

VII. RECOMENDACIONES

- 1) Fomentar el estudio de la dictadura y sus variantes: clásica, comisarial, soberana, en el contexto peruano de inicios del siglo XIX para una cabal comprensión del periodo fundacional republicano del Perú. En esa línea, la investigación de la presente tesis se hace pertinente y necesaria para esclarecer ello.
- 2) Realizar una tipología de los tipos de dictaduras que se establecieron en el Perú, en especial la dictadura comisarial, en el periodo que va de 1820 a 1824, es imprescindible para contribuir a nivel historiográfico y educativo en la divulgación y enseñanza de la primigenia historia republicana de nuestro país.
- 3) Establecer un grupo de investigación interdisciplinario (historiadores y abogados) promovido por la universidad, en especial, la facultad de humanidades, que permita analizar los orígenes y los cambios del derecho constitucional peruano, y dentro de ello, el estudio de la dictadura en el Perú en todo el siglo XIX.
- 4) Estudiar profundamente toda la etapa en que Simón Bolívar estuvo en el Perú, desde su llegada, el 1 de setiembre de 1823, hasta su salida el 3 de agosto de 1826. Incluso extender el análisis hasta junio de 1827, ya que su influencia se evidencia en todo este periodo. Y de esta manera romper con estereotipos y prejuicios que sean creados en torno al Libertador; que ha pasado a ser visto como una figura negativa y nefasta en nuestra historia inicial republicana del siglo XIX.

VIII. REFERENCIAS

Fuentes Primarias

Cartas Santander – Bolívar 1823 – 1825 (1988) Tomo IV. Bogotá, Colombia: Fundación para la conmemoración del bicentenario del natalicio y sesquicentenario de la muerte del General Francisco de Paula Santander. Biblioteca de la presidencia de la república.

CDIP (1974) *Primer Congreso Constituyente*, T XV, Vol. 2, Edición y prólogo de Gustavo Pons Muzzo y Alberto Tauro. CNSIP, Lima.

CDIP (1975) *Obra Gubernativa y Epistolario de Bolívar*, T XIV, Vol. 1, Legislación 1823-1825. Lima, Perú: Editorial Jurídica S. A.

Diario de las Discusiones y Actas del Congreso Constituyente del Perú, T I, (1822), Lima, Perú: Imprentas de D Manuel del Río y Compañía.

Gaceta del Gobierno del Perú (1967) *Periodo de Gobierno de Simón Bolívar Tomo I, 1823 (Lima y Trujillo)*. Prólogos por Cristóbal L. Mendoza y Félix Denegri Luna. Caracas, Venezuela: Fundación Eugenio Mendoza.

García Camba, A. (1846) *Memorias para la historia de las armas españolas en el Perú*, T II, Madrid, España: Sociedad tipográfica de HORTELANO Y COMPAÑÍA.

Miller, G. (1975) *Memorias del General Guillermo Miller T II*. Estudio preliminar de Percy Cayo, Lima, Editorial Arica S.A.

O'Leary, S. (1888) *Memorias del General O'Leary, publicadas por su hijo*, T XX, Caracas, Venezuela: Imprenta "El Monitor".

Proctor, R. (1920) *Narraciones del viaje por la Cordillera de los Andes y residencia en Lima y otras partes del Perú en los años 1823 y 1824*. Traducción y prólogo de Carlos A. Aldao. Buenos Aires, Argentina: Editorial Administración General.

Riva Agüero, J. (1858) *Memorias y Documentos para la Historia de la Independencia del Perú, causas del mal éxito que ha tenido esta*, T I. Paris, Francia: librería Garnier Hermanos.

Fuentes Secundarias

Aguilar, J. (2014) *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual*. México DF, México: primera edición electrónica.

Aljovín, C. (2000) *Caudillos y Constituciones Perú: 1821-1845*. Lima, Perú: Fondo PUCP.

Arteaga, E. (1998) "La dictadura en algunos autores griegos y latinos. Una manifestación del poder". Revista Alegatos, México, número 38. Pp. 121-142.

Basadre, J. (1968) *Historia de la República del Perú, 1822-1933, T.I.* Lima: Editorial Universitaria.
6a ed. aumentada y corregida.

Bákula, C. (1975) *Los Ideales de Bolívar en la Integración de los pueblos Hispanoamericanos.*
Lima, Perú: Publicaciones de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la
Independencia.

Belaúnde, V. A. (1959) *Bolívar y el Pensamiento Político de la Revolución Hispanoamericana.*
Madrid, España: Ediciones cultura hispánica.

Bobbio, N. (1998) *Estado, Gobierno y Sociedad, por una teoría general de la Política.* trad. José
F. Fernández Santillán. México DF, México: FCE.

Bodino, J. (1997) *Los Seis Libros de la República.* Selección, traducción y estudio preliminar de
Pedro Bravo Gala. Madrid, España: Editorial TECNOS S.A, tercera edición.

Bonilla, H. (2007) Bolívar y las guerrillas indígenas en el Perú. En *Metáfora y Realidad de la
Independencia en el Perú.* Lima, Perú: Fondo Editorial Pedagógico San Marcos, Pp. 117-132.

Bushnell, D. (2007) *Simón Bolívar, Proyecto de América.* Bogotá, Colombia: Universidad
Externado de Colombia, 1 edición.

Contreras, C. y Cueto M. (2007) *Historia del Perú Contemporáneo. Desde las luchas por la independencia hasta el presente*. Lima, Perú: IEP, 4ta edición.

Crespo, M. (2013) Del republicanismo clásico a la modernidad liberal: la gran mutación conceptual de la dictadura en el contexto de las revoluciones hispanoamericanas (1810-1830). *Prismas, revista de historia intelectual*, N° 17, 67-87.

Crespo, M. (2017) *Dictadura en América Latina. Nuevas aproximaciones teóricas y conceptuales*. México: Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales/Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Cuernavaca.

Dávalos y Lissón, P. (1926) La Constituyente y Dictadura de Bolívar. En *La Primera Centuria: causas geográficas, políticas y económicas que han detenido el progreso moral y material del Perú en el primer siglo de su vida independiente, T III: causas políticas y económicas*. Lima, Perú: Liberia e imprenta Gil, Pp. 120-218.

De la Reza, G. (2014) Amistades Convenientes: William Tudor Jr., Primer Cónsul de Estados Unidos en el Perú (1824-18128). *Cuadernos Americanos* N° 149 (México, 3), Pp. 57-88.

Espinoza, W. (2006) *BOLÍVAR en Cajamarca, 1823*. Lima, Perú: Editorial Universitaria.

Espinoza, W. (2009) *Simón Bolívar en la provincia de Pasco 1824*. En Actas del II Congreso de Investigaciones Históricas sociales en la región de Huánuco, 26-30 de octubre 2006, 1era edición.

Favre, H. (1986) Bolívar y los Indios. *Revista Histórica*, Lima Vol. 10(1), pp. 1-18.

García Rossell (1964) Actuaciones de Bolívar en el Perú. En *Publicaciones de la Sociedad Bolivariana de Venezuela, Testimonios Peruanos sobre el Libertador*, (Pp. 253-278). Caracas, Venezuela: Imprenta Nacional.

Guerrero, C. (2005) *Liberalismo y republicanismo en Bolívar (1819-1830). Usos de Constant por el Padre Fundador*. Caracas, Venezuela: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela.

Lynch, J. (2001) Simón Bolívar y la era de la Revolución. En *América Latina, entre Colonia y Nación*. Barcelona, España: Editorial Crítica, libros de Historia, Pp. 207-246

Lynch, J. (2001) Bolívar y los Caudillos. En *América Latina, entre Colonia y Nación*. Barcelona, España: Editorial Crítica, libros de Historia, Pp. 247-290.

Lynch, J. (2009) *Simón Bolívar*. Barcelona, España: Editorial Crítica.

Madariaga de S. (1985) *Bolívar Tomo II*. Madrid, España: Edición SARPE.

Masur, G. (1987) *Simón Bolívar*. Caracas, Venezuela: Editorial Grijalbo

Martínez Riaza, A. (1985) *La Prensa Doctrinal en la Independencia del Perú 1811-1824*. Madrid, España: Ediciones Cultura Hispánica.

- Maquiavelo, N. (2000) *Los Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Mc Evoy, C. (1999) El Motín de las palabras: la caída de Bernardo Monteagudo y la forja de la cultura limeña (1821-1822). En *Forjando la Nación. Ensayos de historia republicana*. (Pp. 3-60). Lima: Instituto Riva Agüero.
- Mc Evoy, C. (2007) *Homus Politicus Manuel Pardo, la política peruana y sus dilemas, 1871-1878*, Lima, Perú: Fondo PUCP.
- Mommsem, T. (1876) *Historia de Roma T II, libro II, Cap. I, desde la expulsión de los reyes hasta la reunión de los estados itálicos*. Traducción de A. García Moreno. Madrid, España: Francisco Góngora editor.
- Morote, H. (2007) *Bolívar, Libertador y Enemigo N° 1 del Perú*. Lima, Perú: Jaime Campodónico/Editor.
- Paniagua, V. (2003) *Los Orígenes del Gobierno Representativo en el Perú. Las Elecciones (1809-1826)*. Lima, Perú: Editorial PUCP y FCE.
- Paz Soldán, M. (1919) *Historia del Perú Independiente T I*, Madrid, España: Editorial América.
- Roel, V. (1971) La Campaña Final. En *Los Libertadores: Proceso Social, Económico, Político y Militar de la Independencia*, (Pp. 239-302). Lima, Perú: Editorial Gráfica Labor.

- Rojas, R. (2009) Lima Sensualizada: Disputas entre patriotas “extranjeros” y limeños durante la independencia. En *La Independencia desde la perspectiva de los actores sociales* (Pp. 311-327). Lima, Perú: Editor OEI.
- Rousseau, J. (1999) De la Dictadura. En *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*. Recuperado de [http://www elaleph.com](http://www.elaleph.com).
- Rudan, P. (2007) *POR LA SENDA DE OCCIDENTE, Republicanismo y Constitución en el pensamiento Político de Simón Bolívar*. Traducción de Francisco José Chaguaceda, Madrid, España: Editorial Biblioteca Nueva, S. L.
- Sartori, G. (1992) *Elementos de teoría política*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Schmitt, C. (1968) *LA DICTADURA. Desde los comienzos del Pensamiento Moderno de la Soberanía hasta la Lucha de Clases Proletaria*. Traducción del Alemán por José Díaz García. Madrid, España: Ediciones de la Revista de Occidente Bárbara de Braganza, 12.
- Vallejos, A. (2014) La dictadura en la república romana clásica como referente paradigmático del régimen de excepción Constitucional. *Revista Derecho PUCP*, Lima, N° 73, 411-424.
- Villarán, M. (1964) Ensayo sobre las Ideas Constitucionales de Bolívar. En *Publicaciones de la Sociedad Bolivariana de Venezuela, Testimonios Peruanos sobre el Libertador*, (Pp. 87-112). Caracas, Venezuela: Imprenta Nacional.